

001

04/2006



ROBERTO PAREJO GAMIR  
NOTARIO  
D. Ramón de la Cruz, 33 - 1º Izqda.  
Tels.: 91 576 31 18 - 91 576 30 73  
28001 MADRID



7H9220526

7771

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SANTANDER FINANCIACIÓN 1, CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO Y EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN.

\*\*\*\*\*

NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS. -----

En Madrid, a catorce de diciembre de dos mil seis. -----

Ante mí, **ROBERTO PAREJO GAMIR**, Notario de Madrid, y de su Ilustre Colegio, -----

----- COMPARECEN: -----

**DON LUIS ORDÓÑEZ ALONSO**, mayor de edad, casado, empleado de banca, con domicilio profesional en Boadilla del Monte (Madrid),

Y **DON IGNACIO ORTEGA GAVARA**, mayor de edad, casado, empleado de banca, con domicilio profesional en Boadilla del Monte (Madrid),

----- INTERVIENEN -----

**DON LUIS ORDÓÑEZ ALONSO**, en nombre y representación de "BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A." (en adelante, indistintamente, "BSCH", el "Cedente", el "Agente de Pagos" o el "Administrador"), con domicilio social en Santander, Paseo de

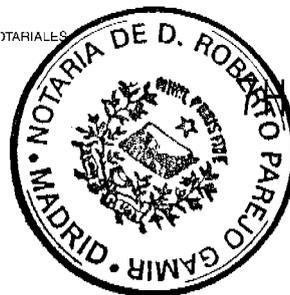
Pereda 9-12, con C.I.F. A 39000013, constituida por tiempo indefinido; fundada el 3 de marzo de 1856 mediante escritura pública otorgada ante el Escribano de Santander don José Dou Martínez, ratificada y parcialmente modificada por otra de 21 de marzo de 1857 ante el Escribano de la misma capital don José María Olarán y transformada en Sociedad Anónima de Crédito por escritura otorgada ante el Notario de Santander don Ignacio Pérez el día 14 de enero de 1875; por escritura otorgada ante el Notario de Santander don José María de Prada Díez el 8 de junio de 1992, con el número 1316 de protocolo, modificó su denominación por la de BANCO SANTANDER, S.A., denominación que ha cambiado por la actual, según escritura otorgada ante el Notario de Madrid don Antonio Fernández-Golfin Aparicio, de fecha 13 de abril de 1999, con el número 1212 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria al tomo 676, libro 0, sección Octava, hoja S-1960, folio 28, inscripción 596 de fecha 17 de abril de 1999. -----

Actúa como apoderado, y se encuentra facultado para este acto en virtud del poder otorgado a su favor, en escritura de fecha 2 de Noviembre de 2006, otorgada ante el Notario de Boadilla del Monte (Madrid), Don Gonzalo Sauca Polanco, bajo el número 5.292 de orden de su protocolo; copia de la cual se incorpora a esta matriz como Anexo I. \_\_\_\_\_

Y DON IGNACIO ORTEGA GAVARA, en nombre y representación de "SANTANDER DE TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.", (en adelante, la "Sociedad

002

04/2006



9220527

**Gestora**) con domicilio social en Boadilla del Monte (Madrid) Avda. de Cantabria s/n, titular del C.I.F. número A-80481419, constituida en escritura otorgada el día veintiuno de diciembre de 1992 ante el Notario de Madrid Don Francisco Mata Pallarés, con el número 1310 de su protocolo, en virtud de autorización del Ministerio de Economía y Hacienda otorgada el diez de diciembre de mil novecientos noventa y dos previo informe de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 4.789, Folio 75 de la Sección 8ª, Hoja M-78658, Inscripción 1ª y en el Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 1. \_\_\_\_\_

Adicionalmente, la Sociedad Gestora modificó sus Estatutos mediante acuerdo de su Consejo de Administración adoptado el 15 de Junio de 1.998, y formalizado en escritura pública autorizada por el infrascrito Notario, Roberto Parejo Gamir el 20 de Julio de 1.998, con el número 3.070 de mi protocolo con el fin de adecuarse a los requisitos establecidos para las sociedades gestoras de fondos de titulización de activos, por el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo. Tal modificación fue autorizada por el Ministro de Economía y Hacienda el dieciséis de julio de 1998 de conformidad con lo exigido en la Disposición Transitoria Única del citado Real Decreto. -----

Fue cambiada su denominación diferentes veces, habiendo adoptado su actual denominación de **“SANTANDER DE TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.”**, en virtud de escritura otorgada ante el infrascrito Notario, el 8 de Marzo

de 2.004, con el número 622 de mi protocolo, que se inscribió en el Registro Mercantil en el Tomo 4.789, Folio 93, Sección 8ª, Hoja M-78658, Inscripción 30ª. -----

Y por último, mediante otra escritura de fecha 2 de Julio de 2.004, otorgada ante el infrascrito Notario, bajo el número 1.902 de orden de mi protocolo, fue trasladado su domicilio social al que actualmente tiene. -----

Actúa como Director General y se encuentra facultado para este acto en virtud de acuerdos del Consejo de Administración de fechas 25 de Octubre de 2006, 1 de diciembre de 2006 (elevado a público en escritura de fecha 4 de Diciembre de 2006, otorgada ante mí, bajo el número 3.596 de orden de mi protocolo); y 11 de diciembre de 2006; cuyas firmas legítimos; y que se incorporan tanto la certificación, fotocopia de certificación, y copia de dicha escritura, citadas, a esta matriz como **Anexo II.** \_\_\_\_\_

Tienen a mi juicio, según respectivamente actúan, capacidad para este acto y, \_\_\_\_\_

----- **EXPONEN:** -----

- I. Que BSCH es una entidad de crédito que desea titularizar determinados derechos de crédito que figuran en su cartera, relacionados en el Anexo I del contrato de cesión de derechos

003

04/2006



7H9220528

de créditos (en adelante, el "**Contrato de Cesión de Activos**") adjunto como **Anexo III**, y que se describen en la Estipulación 7 de la presente escritura (en adelante, los "**Activos**") y que se derivan de préstamos concedidos por la división de Banca Comercial de BSCH a particulares (clientes y empleados), residentes en España (en adelante, los "**Deudores**"), para financiación al consumo, considerando a estos efectos como consumo las operaciones cuya finalidad sea distinta de inversión en negocio, que no se encuentren garantizados por hipoteca o por derecho real de garantía alguno (en adelante, indistintamente, los "**Préstamos para la Financiación al Consumo**" o los "**Préstamos**"). Dentro de la financiación al consumo se incluye, sin carácter limitativo, la adquisición de bienes de consumo en su sentido más amplio, la adquisición de inmuebles, las mejoras de vivienda y la adquisición de coches nuevos y usados. \_\_\_\_\_

Se adjunta como **Anexo I** a la presente Escritura de Constitución, fotocopia de las Certificaciones de los Acuerdos adoptados por la Comisión ejecutiva de BSCH en sesiones celebradas con fecha 30 de octubre de 2006 y 11 de diciembre, relativos a la cesión de los Activos. \_\_\_\_\_

- II. Que la Sociedad Gestora está facultada para constituir Fondos de Titulización de Activos y, en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal de los mismos, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998, regulador de los

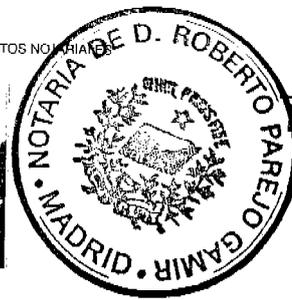
Fondos de Titulización de Activos y de las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización (en adelante, "Real Decreto 926/1998"). \_\_\_\_\_

III. Que la Sociedad Gestora, de acuerdo con el Real Decreto 926/1998, quiere proceder a constituir un Fondo de Titulización de Activos con la denominación de "**FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SANTANDER FINANCIACIÓN 1**" (en adelante, también el "**Fondo**"). \_\_\_\_\_

IV. Que la Sociedad Gestora, actuando como representante legal del Fondo, procederá a adquirir los Activos cedidos por BSCH que integrarán el activo del Fondo. Asimismo, en nombre y representación del Fondo, la Sociedad Gestora procederá a emitir los bonos de titulización (en adelante, los "**Bonos**") que integrarán el pasivo del Fondo. \_\_\_\_\_

Se adjunta como **Anexo II** a la presente escritura, fotocopia de las Certificaciones de los Acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en sesión celebrada con fecha 25 de octubre de 2006, 1 de diciembre de 2006 y 11 de diciembre de 2006, relativos a la constitución de un Fondo de Titulización de Activos. \_\_\_\_\_

V. Que se ha llevado a cabo la verificación de una serie de atributos de los Préstamos para la Financiación al Consumo que van a ser objeto de esta titulización mediante una auditoría

04  
2/2006

H9220529

cuyo informe se adjunta como **Anexo IV** a la presente escritura. \_\_\_\_\_

- VI. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.e) del Real Decreto 926/1998, la constitución del Fondo y la emisión de los Bonos tiene como requisito previo el registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, "CNMV") del correspondiente folleto informativo, en los términos previstos en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, modificada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, la Ley 44/2002, de 22 de noviembre y el Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo (en adelante, la "**Ley del Mercado de Valores**"), así como en el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, que desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos (en adelante, el "**Real Decreto 1310/2005**"). \_\_\_\_\_

Que este preceptivo registro previo por la CNMV, se ha efectuado mediante el registro de (i) un documento sobre factores de riesgo, (ii) un documento conteniendo definiciones, (iii) el documento de registro conforme al Anexo VII del Reglamento (CE) nº 809/2004, de la Comisión, de 29 de abril del 2004 (en adelante, el "**Reglamento (CE) nº 809/2004**") relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información

contenida en los folletos, así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad (en adelante, el "**Documento de Registro**"), (iv) la nota de valores conforme al Anexo XIII del Reglamento (CE) n° 809/2004 (en adelante, la "**Nota de Valores**") y (v) el módulo adicional a la Nota de Valores conforme al Anexo VIII del Reglamento (CE) n° 809/2004 (en adelante, el "**Módulo Adicional**") y, conjuntamente con el documento de los factores de riesgo, el documento de las definiciones, el Documento de Registro y con la Nota de Valores, el "**Folleto**") con fecha 12 de diciembre de 2006 (según se acredita mediante el oportuno escrito de registro, suscrito por la CNMV, copia del cual se adjunta como **Anexo V** a la presente Escritura de Constitución). \_\_\_\_\_

VII. Que, atendiendo al momento en que se produce la cesión de los Activos al Fondo, se distinguen dos tipos de Activos: \_\_\_\_\_

- (i) los Activos iniciales (en adelante, los "**Activos Iniciales**") son objeto de cesión al Fondo en esta misma fecha, en unidad de acto con el otorgamiento de la presente escritura, mediante el Contrato de Cesión de Activos suscrito entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BSCH, como Cedente. Dicho Contrato de Cesión de Activos se adjunta como **Anexo III** a la presente Escritura de Constitución; \_\_\_\_\_

005

04/2006



7H9220530

- (ii) Asimismo, el Fondo adquirirá nuevos Activos (en adelante, los "**Nuevos Activos**") para reemplazar la disminución del Saldo Vivo de los Activos, por un importe máximo equivalente al Importe Máximo de Adquisición (tal y como estos términos se definen más adelante) en cada una de las Fechas de Pago del período comprendido entre la Fecha de Desembolso (el 18 de diciembre de 2006) y el 20 de enero de 2010 o, en caso de que ésta no fuera Día Hábil, hasta el primer Día Hábil siguiente, inclusive, (en adelante, el "**Período de Renovación**") salvo que el Período de Renovación finalice anticipadamente. \_\_\_\_\_

VIII. Que, no obstante la cesión de los Activos, BSCH conservará, como mandatario de la Sociedad Gestora, la administración y gestión de los Préstamos frente a los Deudores de los mismos, en los términos previstos en la presente escritura. \_\_\_\_\_

IX. Que el Fondo, actuando a través de la Sociedad Gestora, procederá, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998, a realizar una emisión de Bonos por importe de mil novecientos catorce millones trescientos mil euros (1.914.300.000 €) de valor nominal, constituida por diecinueve mil trescientos catorce (19.314) Bonos, representados mediante anotaciones en cuenta. \_\_\_\_\_

El importe nominal de los Bonos se distribuye en seis (6) series de Bonos (en adelante, cada una de ellas, la "Serie" y, todas ellas, las "Series"): \_\_\_\_\_

- (a) **Serie A:** con un importe nominal total de mil setecientos treinta y ocho millones quinientos mil euros (1.738.500.000 €), está constituida por diecisiete mil trescientos ochenta y cinco (17.385) Bonos de cien mil euros (100.000 €) de valor nominal cada uno (en adelante, los "Bonos de la Serie A"). \_\_\_\_\_
- (b) **Serie B:** con un importe nominal total de veinticinco millones setecientos mil euros (25.700.000 €), está constituida por doscientos cincuenta y siete (257) Bonos de cien mil euros (100.000 €) de valor nominal cada uno (en adelante, los "Bonos de la Serie B"). \_\_\_\_\_
- (c) **Serie C:** con un importe nominal total de sesenta y un millones setecientos mil euros (61.700.000 €), está constituida por seiscientos diecisiete (617) Bonos de cien mil euros (100.000 €) de valor nominal cada uno (en adelante, los "Bonos de la Serie C"). \_\_\_\_\_
- (d) **Serie D:** con un importe nominal total de cuarenta y siete millones quinientos mil euros (47.500.000 €), está constituida por cuatrocientos setenta y cinco (475) Bonos de cien mil euros (100.000 €) de valor nominal cada uno (en adelante, los "Bonos de la Serie D"). \_\_\_\_\_

006



04/2006



7H9220531

- (e) **Serie E:** con un importe nominal total de veintiséis millones seiscientos mil euros (26.600.000 €), está constituida por doscientos sesenta y seis (266) Bonos de cien mil euros (100.000 €) de valor nominal cada uno (en adelante, los "**Bonos de la Serie E**"). \_\_\_\_\_
- (f) **Serie F:** con un importe nominal total de catorce millones trescientos mil euros (14.300.000 €), está constituida por ciento cuarenta y tres (143) Bonos de cien mil euros (100.000 €) de valor nominal cada uno (en adelante, los "**Bonos de la Serie F**"). \_\_\_\_\_

La suscripción o tenencia de Bonos de una Serie no implica la suscripción o tenencia de los Bonos de la otra Serie. \_\_\_\_\_

- X. Que con fecha 4 de diciembre de 2006 Standard & Poor's España S.A. (en adelante, "**Standard & Poor's**") y Moody's Investors Service España, S.A. (en adelante, "**Moody's**") (ambas, conjuntamente, las "**Agencias de Calificación**"), han asignado, respectivamente una calificación provisional de AAA/Aaa para los Bonos de la Serie A, AA/Aa2 para los Bonos de la Serie B, A/A2 para los Bonos de la Serie C, BBB/Baa2 para los Bonos de la Serie D, BB/Ba2 para los Bonos de la Serie E y CCC-/Caa2 para los Bonos de la Serie F (en adelante, los "**ratings**" o "**calificaciones**"), y esperan asignar las mismas calificaciones finales antes del inicio del Período de Suscripción de los Bonos. \_\_\_\_\_

XI. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Real Decreto 926/1998 y en el Folleto, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo tiene capacidad para otorgar la presente escritura de constitución de fondo de titulización de activos, cesión de derechos de crédito y emisión de bonos de titulización. \_\_\_\_\_

Esta escritura no contradice los términos establecidos en el Folleto y coincide con el proyecto de escritura que se ha remitido a la CNMV con anterioridad al registro del Folleto. \_\_\_\_

En base a los antecedentes expuestos, las partes acuerdan el otorgamiento de la presente Escritura de Constitución del Fondo de Titulización de Activos, Santander Financiación 1, Cesión de Activos y Emisión de Bonos de Titulización (en adelante, también, la "**Escritura de Constitución**"), a la que se incorporan, formando parte integrante de la misma, los Anexos que en la misma se citan y que se registrá por las siguientes \_\_\_\_\_

----- ESTIPULACIONES: -----

## SECCIÓN I

### CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SANTANDER FINANCIACIÓN 1

#### 1. CONSTITUCIÓN DEL FONDO. \_\_\_\_\_

La Sociedad Gestora en el presente acto constituye un Fondo de Titulización de Activos con la denominación "FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SANTANDER FINANCIACIÓN

007

04/2006



7H9220532

1" que se registrá por (i) lo dispuesto en la presente Escritura de Constitución; (ii) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen; (iii) el Real Decreto 1310/2005, (iv) la Ley 19/1992 de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (en adelante, la "**Ley 19/1992**"), en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación; (iv) la Ley del Mercado de Valores; (v) la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, de Coordinación Bancaria (en adelante, la "**Ley 3/1995**"), (vi) la Orden EHA/3537/2005, por la que se desarrolla el artículo 27.4 de la Ley del Mercado de Valores (en adelante, la "**Orden EHA/3537/2005**"), (vii) lo dispuesto en el Folleto; y (viii) por las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento. \_\_\_\_\_

**2. NATURALEZA, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO.** \_\_\_\_\_

**2.1. Naturaleza.** \_\_\_\_\_

El Fondo constituye un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica y tiene carácter de abierto y renovable por el activo y cerrado por el pasivo, constituido con la finalidad de adquirir los Activos y emitir los Bonos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 4 del Real Decreto 926/1998.

Dado el carácter abierto y renovable del Fondo, el activo podrá modificarse a partir del momento de su constitución durante el Período de Renovación. Una vez finalizado el Período de Renovación, el Fondo pasará a tener el carácter de cerrado por el activo y por el pasivo. \_\_\_\_\_

## **2.2. Administración y representación del Fondo.** \_\_\_\_\_

La administración y representación legal del Fondo corresponderá a la Sociedad Gestora, en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998 y demás normativa aplicable, sin perjuicio de lo establecido en la presente Escritura de Constitución. \_\_\_\_\_

Le corresponderá también a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos y de los restantes acreedores ordinarios del Fondo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá velar en todo momento por los intereses de los titulares de los Bonos, supeditando sus actuaciones a la defensa de los mismos y ateniéndose a las disposiciones que se establezcan reglamentariamente al efecto. \_\_\_\_\_

La Sociedad Gestora desempeñará su actividad con la diligencia que le resulta exigible de acuerdo con el Real Decreto 926/1998, representando al Fondo y defendiendo los intereses de los tenedores de los Bonos y de los restantes

008

04/2006



7H9220533

acreedores del Fondo como si de intereses propios se tratara, extremando los niveles de diligencia, información y defensa de los intereses de aquellos y evitando situaciones que supongan conflictos de intereses, dando prioridad a los intereses de los tenedores de los Bonos y a los de los restantes acreedores del Fondo frente a los que le son propios. La Sociedad Gestora será responsable frente a los tenedores de los Bonos y restantes acreedores del Fondo por todos los perjuicios que les cause por el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, será responsable en el orden sancionador que le resulta de aplicación, conforme a lo dispuesto en la Ley 19/1992. \_\_\_\_\_

Los titulares de los Bonos no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo, sino por incumplimiento de sus funciones legalmente impuestas o establecidas en la Escritura de Constitución. \_\_\_\_\_

### 2.3. **Sustitución de la Sociedad Gestora.** \_\_\_\_\_

La Sociedad Gestora será sustituida en la administración y representación del Fondo de conformidad con las disposiciones que se establezcan reglamentariamente al efecto. Así, de acuerdo con lo previsto en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998, la sustitución de la Sociedad Gestora se realizará por el siguiente procedimiento: \_\_\_\_\_

- (i) La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función cuando así lo estime pertinente y solicitar voluntariamente

su sustitución, mediante escrito dirigido a la CNMV en el que hará constar la designación de la sociedad gestora sustituta. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora debidamente autorizada e inscrita como tal en los registros especiales de la CNMV, en el que ésta se declare dispuesta a aceptar tal función e interese la correspondiente autorización. La renuncia de la Sociedad Gestora y el nombramiento de una nueva sociedad como sociedad gestora del Fondo deberán ser aprobados por la CNMV. En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no hayan sido cumplidos todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir plenamente sus funciones con relación al Fondo. Tampoco podrá la Sociedad Gestora renunciar a sus funciones si por razón de la referida sustitución, la calificación otorgada a cualquiera de las Series de Bonos emitidos con cargo al Fondo disminuyese. Todos los gastos que se generen como consecuencia de dicha sustitución serán soportados por la propia Sociedad Gestora, no pudiendo ser imputados, en ningún caso, al Fondo. \_\_\_\_\_

- (ii) En el supuesto de concurrir en la Sociedad Gestora cualquiera de las causas de disolución previstas en el número 1 del artículo 260 de la Ley de Sociedades Anónimas, se procederá a la sustitución de la Sociedad

009

04/2006



7H9220534

Gestora. La concurrencia de cualquiera de dichas causas se comunicará por la Sociedad Gestora a la CNMV. En este supuesto, la Sociedad Gestora estará obligada al cumplimiento de lo previsto en el apartado (i) precedente con anterioridad a su disolución. \_\_\_\_\_

- (iii) En el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso de acreedores o fuera revocada su autorización, deberá proceder a nombrar una sociedad gestora que la sustituya. La sustitución tendrá que hacerse efectiva antes que transcurran cuatro (4) meses desde la fecha en que se produjo el evento determinante de la sustitución. Si habiendo transcurrido cuatro (4) meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución, la Sociedad Gestora no hubiera designado una nueva sociedad gestora, se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los Bonos, para lo que deberán realizarse las actuaciones previstas en el apartado 4.4.c.3) del Documento de Registro y en la Estipulación 5.3 de la presente Escritura de Constitución. \_\_\_\_\_
- (iv) La sustitución de la Sociedad Gestora y el nombramiento de la nueva sociedad, aprobada por la CNMV de conformidad con lo previsto en los párrafos anteriores, deberá ser comunicada a las Agencias de Calificación y se publicará, en el plazo de quince (15) días, mediante un

anuncio en dos (2) diarios de difusión nacional y en el boletín del AIAF, Mercado de Renta Fija (en adelante, "AIAF"). \_\_\_\_\_

La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores de esta Estipulación. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con el Folleto y la presente Escritura de Constitución, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la nueva sociedad gestora cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder. \_\_\_\_\_

**2.4. Esquema de remuneración a favor de la Sociedad Gestora por el desempeño de sus funciones.** \_\_\_\_\_

En contraprestación por las funciones a desarrollar por la Sociedad Gestora, el Fondo abonará a la misma:

- (i) una comisión de estructuración pagadera en la Fecha de Desembolso (tal y como este término se define en la Estipulación 6.1.3 de la presente Escritura de Constitución) y de una sola vez igual a noventa mil euros (90.000 €); \_\_\_\_\_

010

04/2006



7H9220535

- (ii) en cada Fecha de Pago (tal y como este término se define en la Estipulación 9.7 de la presente Escritura de Constitución) de los Bonos, una comisión periódica de gestión igual al cero coma cero veinticinco por ciento (0,025%) anual, con un mínimo de setenta mil euros (70.000 €) anuales, que se devengará sobre los días efectivos de cada Período de Devengo de Interés (tal y como este término se define en la Estipulación 9.5 de la presente Escritura de Constitución), se pagará trimestralmente en cada una de las Fechas de Pago y se calculará sobre la suma de los Saldos de Principal Pendientes de Pago de los Bonos de las seis (6) Series en la Fecha de Determinación (tal y como este término se define en la Estipulación 9.9.10 de la presente Escritura de Constitución) correspondiente a esa Fecha de Pago. La comisión devengada desde el día de hoy (en adelante, la "**Fecha de Constitución del Fondo**") hasta la primera Fecha de Pago de los Bonos se ajustará proporcionalmente a los días transcurridos entre ambas fechas, calculándose sobre el importe nominal de los Bonos emitidos. \_\_\_\_\_

El cálculo de la comisión periódica de gestión a pagar en una Fecha de Pago determinada se realizará con arreglo a la siguiente fórmula: \_\_\_\_\_

$$A = B \times 0,025\% \times \frac{d}{365 \times 100}$$

donde: \_\_\_\_\_

**A** = Comisión pagadera en una Fecha de Pago determinada. \_\_\_\_\_

**B** = Suma de Saldos de Principal Pendientes de Pago de los Bonos de las seis (6) Series, en la Fecha de Determinación correspondiente a esa Fecha de Pago.

**d** = Número de días transcurridos durante cada Período de Devengo de Interés. \_\_\_\_\_

### 3. CONTABILIDAD DEL FONDO. \_\_\_\_\_

La Sociedad Gestora lleva la contabilidad conforme con el Plan General Contable aprobado por Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre. \_\_\_\_\_

### 4. SUPERVISIÓN DEL FONDO Y DE LA SOCIEDAD GESTORA. \_\_\_\_\_

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998, el Fondo y su Sociedad Gestora quedarán sujetos al régimen de supervisión, inspección y, en su caso, sanción por la CNMV. \_

Así, la Sociedad Gestora se compromete a remitir a la CNMV, trimestralmente o en cualquier otro momento que se le solicite y con la mayor diligencia posible, la información relativa a los Bonos de las seis (6) Series, al comportamiento de los Activos,



7H9220536

04/2006

prepagos y situación económico-financiera del Fondo, con independencia de poner asimismo en su conocimiento cuanta información adicional le sea requerida. \_\_\_\_\_

En este sentido será de aplicación al Fondo y a su Sociedad Gestora el régimen previsto en la Ley 19/1992 y la Ley del Mercado de Valores. \_\_\_\_\_

## 5. LIQUIDACIÓN ANTICIPADA Y EXTINCIÓN DEL FONDO. \_\_\_\_\_

### 5.1. Liquidación anticipada del Fondo. \_\_\_\_\_

La Sociedad Gestora estará facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo y con ello a la amortización anticipada en una Fecha de Pago de la totalidad de la emisión de los Bonos, en los términos establecidos en la presente Estipulación, en cualquiera de los siguientes supuestos: \_\_\_\_\_

- (i) Cuando el Saldo Vivo de los Activos (tal y como este término se define en la Estipulación 9.9.6 siguiente) excluyendo aquellos Activos cuya deuda BSCH considera que no va a recuperar o aquéllos que tengan cuotas pendientes con antigüedad superior a doce (12) meses (en adelante, los "**Activos Fallidos**") sea inferior al diez por ciento (10%) del principal inicial de los mismos, siempre y cuando el importe de la venta de los Activos pendientes de amortización, junto con el saldo que exista en ese momento en la Cuenta de Tesorería (tal y como se define este término en la Estipulación

6.1.3 de la presente Escritura de Constitución) y, en su caso, en la Cuenta de Exceso de Fondos (tal y como se define este término en la Estipulación 15.3 de la presente Escritura de Constitución) permita una total cancelación de todas las obligaciones pendientes con los titulares de los Bonos y respetando los pagos anteriores a éstos cuyo orden de prelación sea preferente según lo dispuesto en el Orden de Prolación de Pagos de Liquidación previsto en la Estipulación 19 de la presente Escritura de Constitución; \_\_\_\_\_

- (ii) Cuando por razón de algún evento o circunstancia de cualquier índole ajeno o no al desenvolvimiento propio del Fondo, se produjera, a juicio de la Sociedad Gestora, una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo requerido por el artículo 5.6 de la Ley 19/1992, aplicable por remisión del artículo 1.2. del Real Decreto 926/1998. Se incluyen en este supuesto circunstancias tales como la existencia de una modificación en la normativa o desarrollo legislativos complementarios, el establecimiento de obligaciones de retención o demás situaciones que de modo permanente pudieran afectar al equilibrio financiero del Fondo. \_\_\_\_\_
- (iii) En el supuesto previsto en el artículo 19 del Real Decreto 926/1998, que establece la obligación de

012

04/2006



7H9220537

liquidar anticipadamente el Fondo en el caso de que hubieran transcurrido cuatro (4) meses desde que tuviera lugar un evento determinante de la sustitución forzosa de la Sociedad Gestora, por ser ésta declarada en concurso de acreedores, así como en el supuesto de que fuera revocada su autorización, sin que hubiese encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión del Fondo. \_\_\_\_\_

- (iv) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos o se prevea que se va a producir. \_\_\_\_\_
- (v) En la Fecha de Pago que preceda en al menos seis (6) meses al 20 de julio de 2035 (en adelante, la "**Fecha de Vencimiento Legal**"). \_\_\_\_\_

La liquidación del Fondo deberá ser comunicada previamente a la CNMV y después a los titulares de los Bonos, en la forma prevista en el apartado 4.1.c del Módulo Adicional y en la Estipulación 17 de la presente Escritura de Constitución, con una antelación mínima de treinta (30) Días Hábiles a aquél en que haya de producirse la amortización anticipada, que deberá efectuarse necesariamente en una Fecha de Pago. \_\_\_\_\_

## 5.2. Extinción del Fondo. \_\_\_\_\_

La extinción del Fondo se producirá (i) por la amortización íntegra de los Activos que agrupa y de los Bonos (ii) por la

liquidación anticipada prevista en la Estipulación 5.1 anterior, (iii) por la llegada la Fecha de Vencimiento Legal y (iv) cuando no se confirmen las calificaciones provisionales como definitivas de los Bonos antes del inicio del Período de Suscripción. \_\_\_\_\_

En caso de que se produzca cualquiera de las situaciones descritas en los apartados anteriores, la Sociedad Gestora informará a la CNMV e iniciará los trámites pertinentes para la extinción del Fondo. \_\_\_\_\_

### **5.3. Actuaciones para la liquidación y extinción del Fondo. \_\_\_\_\_**

Con el objeto de que el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, lleve a cabo la liquidación y extinción del Fondo y, en su caso, la liquidación anticipada del Fondo y la amortización anticipada de la emisión de los Bonos en aquellos supuestos que se determinan en la Estipulación 5.1 anterior y, en concreto, para que el Fondo disponga de liquidez suficiente para hacer frente a sus obligaciones de pago, procederá la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, a llevar a cabo alguna o todas de las siguientes actuaciones: \_\_\_\_\_

- (i) vender los Activos por un precio que no podrá ser inferior a la suma del valor del principal más los intereses devengados y no cobrados de los Activos pendientes de amortización. A estos efectos, la Sociedad Gestora deberá solicitar oferta, al menos, a



7H9220538

013

04/2006

cinco (5) entidades de las más activas en la compraventa de activos similares, no pudiendo venderlos a un precio inferior a la mejor oferta recibida. El Cedente tendrá un derecho de tanteo para adquirir dichos Activos, en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora en el momento de la liquidación, de tal forma que tendrá preferencia frente a terceros para adquirir los Activos. Para el ejercicio del derecho de tanteo, el Cedente dispondrá de un plazo de cinco (5) Días Hábiles desde la fecha en que la Sociedad Gestora le comunique las condiciones (precio, forma de pago, etc.) en que se procederá a la enajenación de los Activos. La oferta del Cedente deberá igualar al menos, la mejor de las ofertas efectuadas por terceros. \_\_\_\_\_

En el supuesto de que ninguna oferta llegara a cubrir el valor del principal más los intereses devengados y no cobrados de los Activos pendientes de amortizar, la Sociedad Gestora procederá a aceptar la mejor oferta recibida por los Activos que, a su juicio, cubra el valor de mercado de los mismos. Para fijar el valor de mercado, la Sociedad Gestora podrá obtener de terceras entidades distintas de las anteriores los informes de valoración que juzgue necesarios. En este supuesto, el Cedente gozará igualmente del derecho de tanteo

anteriormente descrito, siempre que su oferta iguale, al menos, la mejor de las efectuadas por terceros. \_\_\_\_\_

Este derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un pacto u obligación de recompra de los Activos por parte del Cedente; y/o \_\_\_\_\_

- (ii) vender cualesquiera otros activos del Fondo diferentes de los Activos y del efectivo por un precio no inferior al de mercado. Para fijar el valor de mercado, la Sociedad Gestora solicitará de, al menos una entidad especializada en la valoración o comercialización de activos similares a aquellos cuya venta se pretenda, los informes de valoración que juzgue necesarios, procediendo a la venta de los activos en cuestión por el procedimiento que permita obtener un precio más alto en el mercado; y/o \_\_\_\_\_
- (iii) cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo; y/o. \_\_\_\_\_
- (iv) concertar una línea de crédito, cuyas disposiciones se ingresarán en la Cuenta de Tesorería, que se destinará íntegramente y de forma inmediata a la amortización anticipada de la emisión de Bonos. La devolución de dicha línea de crédito estará garantizada únicamente con los flujos de intereses y principal derivados de los Activos pendientes de amortización y el producto de la



19220539

04/2006

venta de los Activos y de los demás bienes que permanezcan en el activo del Fondo. \_\_\_\_\_

Para las actuaciones (i), (ii) y (iv) anteriores, el Cedente gozará de un derecho de tanteo de tal forma que podrá adquirir con preferencia a terceros los Activos u otros activos que permanezcan en el activo del Fondo, o para otorgar al Fondo la línea de crédito destinada exclusivamente a la amortización anticipada de los Bonos pendientes de reembolso. Con tal finalidad, la Sociedad Gestora remitirá al Cedente relación de los activos y de las ofertas recibidas de terceros, pudiendo ésta hacer uso del mencionado derecho, respecto de todos los Activos u otros activos remanentes ofertados por la Sociedad Gestora o de la línea de crédito, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción de la mencionada comunicación y siempre que su oferta iguale, al menos, la mejor de las efectuadas por terceros. \_\_\_\_\_

La Sociedad Gestora aplicará inmediatamente todas las cantidades que haya obtenido por la enajenación de los Activos y cualesquiera otros activos del Fondo al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y orden de prelación que corresponde, según el Orden de Prolación de Pagos de Liquidación que se determina en la Estipulación 19 de la presente Escritura de Constitución. La amortización anticipada de la totalidad de los Bonos en cualquiera de los supuestos previstos en la Estipulación 5.1 anterior, se realizará por el

Saldo de Principal Pendiente de Pago hasta esa fecha más los intereses devengados y no pagados desde la última Fecha de Pago hasta la fecha de amortización anticipada, deducida, en su caso, la retención fiscal y libre de gastos para el tenedor, cantidades que, a todos los efectos legales, se reputarán en esta última fecha, vencidas, líquidas y exigibles. \_\_\_\_\_

En el supuesto de que, una vez liquidado el Fondo y realizados todos los pagos previstos conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 19 siguiente, existiera algún remanente o se encontraran pendientes de resolución procedimientos judiciales o notariales iniciados como consecuencia del impago, por algún Deudor de los Activos (todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Estipulación 8.12.(a) de la presente Escritura de Constitución), tanto el citado remanente como la continuación y/o el producto de la resolución de los procedimientos citados serán a favor de BSCH. \_\_\_\_\_

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo hasta que no haya procedido a la liquidación de los Activos y cualesquiera otros activos remanentes del Fondo y a la distribución de los fondos disponibles del Fondo, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación previsto en la Estipulación 19 de la presente Escritura de Constitución. \_\_\_\_\_

015

04/2006



0,15



7H9220540

Transcurrido un plazo máximo de seis (6) meses desde la liquidación de los Activos y cualesquiera otros activos remanentes del Fondo y la distribución de los fondos disponibles, la Sociedad Gestora otorgará un acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo, así como las causas previstas en la presente Escritura de Constitución y en el Folleto que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los titulares de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo, y (iii) la distribución de las cantidades disponibles del Fondo siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación previsto en la Estipulación 19 de la presente Escritura de Constitución, y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV. \_\_\_\_\_

En el supuesto de que se produjese la causa de liquidación prevista en el apartado 5.2(iv) anterior, se resolverá la constitución del Fondo así como la emisión de los Bonos y los contratos suscritos por la Sociedad Gestora, actuando en nombre del Fondo, a excepción del Contrato de Préstamo Subordinado a que se hace referencia en la Estipulación 15.1 de la presente Escritura de Constitución, con arreglo al cual se satisfarán los gastos de constitución y emisión en que el Fondo hubiera podido incurrir. Dicha resolución será comunicada inmediatamente a la CNMV y, transcurrido un (1) mes desde

que tuviese lugar la causa de resolución de la constitución del Fondo, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial que remitirá a la CNMV, a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (en adelante, "Iberclear"), a AIAF y a las Agencias de Calificación, declarando la extinción del Fondo y su causa. \_\_\_\_\_

## SECCIÓN II

### CESIÓN DE ACTIVOS

#### 6. CESIÓN DE LOS ACTIVOS. \_\_\_\_\_

##### 6.1 Cesión de los Activos. \_\_\_\_\_

El Fondo adquiere el cien por cien (100%) del Saldo Vivo de los Activos Iniciales adquiridos en el día de hoy, Fecha de Constitución del Fondo, mediante el Contrato de Cesión de Activos y con sujeción a los términos y condiciones de la presente Escritura de Constitución y, en particular, a los Requisitos y Declaraciones de la Estipulación 7 de la presente Escritura de Constitución y con las características económico financieras contenidas en el apartado 2 del Módulo Adicional. \_

Dicha cesión es plena e incondicional y se realiza hasta el total vencimiento de los Activos Derivados de los Préstamos objeto de la cesión. \_\_\_\_\_

##### 6.1.1 Cesión de los Activos derivados de los Préstamos. \_\_\_\_\_

###### a) Cesión de los Activos Iniciales. \_\_\_\_\_

016



04/2006



9220541

BSCH, en el presente acto de constitución del Fondo, cede al Fondo los Activos Iniciales, a través del Contrato de Cesión de Activos, formalizado en documento privado y en unidad de acto con el otorgamiento de la presente Escritura de Constitución. \_\_\_\_\_

La cesión es plena e incondicional, y se realiza por la totalidad del plazo remanente hasta el total vencimiento de los Activos Iniciales, desde el presente otorgamiento, momento de la firma del Contrato de Cesión de Activos.

**b) Cesión de los Nuevos Activos.** \_\_\_\_\_

Tras su constitución, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, realizará en cada Fecha de Pago durante el Período de Renovación, sucesivas adquisiciones de Nuevos Activos para reemplazar el importe del Saldo Vivo de los Activos que hubiera sido amortizado, o sean Activos Fallidos. \_\_\_\_\_

La cesión al Fondo de Nuevos Activos se realizará mediante la realización de ofertas de compra y aceptación de las mismas por el Fondo, de conformidad con el Contrato de Cesión de Activos. \_\_\_\_\_

Todos los gastos e impuestos que se generen con ocasión de la formalización de las sucesivas cesiones serán a cargo de BSCH. \_\_\_\_\_

En cada adquisición de Nuevos Activos, la Sociedad Gestora deberá remitir a la CNMV la siguiente documentación: \_\_\_\_\_

1. Por Cifradoc, el detalle de los Nuevos Activos cedidos al Fondo y sus características principales. \_
2. Declaración de la Sociedad Gestora, suscrita también por el Banco, de que los Nuevos Activos cumplen con todos los Requisitos de Elección de Nuevos Activos establecidos para su cesión al Fondo en la presente Estipulación. \_\_\_\_\_

A los anteriores efectos, la Sociedad Gestora se ha adherido al sistema Cifradoc de la CNMV para la comunicación telemática del detalle de los Nuevos Activos a través de la remisión de archivos informáticos.

Dicha cesión será plena e incondicional y se realizará por la totalidad del plazo remanente hasta el total vencimiento de los Nuevos Activos objeto de la cesión, desde la Fecha de Pago en que se produzca su adquisición y pago por el Fondo. \_\_\_\_\_

**Período de Renovación.** \_\_\_\_\_

La Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, realizará adquisiciones de Nuevos Activos en cada una de las Fechas de Pago del Período de

017

04/2006



7919220542

Renovación. La primera Fecha de Pago efectiva del Período de Renovación será el 20 de abril de 2007. \_\_\_\_

**a) Finalización anticipada del Período de Renovación.** \_\_\_\_\_

Se producirá la finalización anticipada y definitiva del Período de Renovación a partir de la Fecha de Pago, inclusive ésta, en la que tuviera lugar alguna de las siguientes circunstancias: \_\_\_\_\_

- (i) que el saldo vivo de los Activos Morosos dividido entre el Saldo Vivo de los Activos no Fallidos sea superior al dos coma cinco por ciento (2,5%); \_\_\_\_
- (ii) que se materialice un Déficit de Amortización; \_\_\_\_
- (iii) que el saldo acumulado de Activos Fallidos desde la Fecha de Constitución, sin tener en cuenta las recuperaciones, fuera superior en cada Fecha de Pago a los siguientes porcentajes: \_\_\_\_\_
  - En la primera Fecha de Pago: 0,29% del saldo inicial de los Activos; \_\_\_\_\_
  - En la segunda Fecha de Pago: 0,58% del saldo inicial de los Activos; \_\_\_\_\_
  - En la tercera Fecha de Pago: 0,88% del saldo inicial de los Activos; \_\_\_\_\_

- En la cuarta Fecha de Pago: 1,17% del saldo inicial de los Activos; \_\_\_\_\_
  - En la quinta Fecha de Pago: 1,46% del saldo inicial de los Activos; \_\_\_\_\_
  - En la sexta Fecha de Pago: 1,75% del saldo inicial de los Activos; \_\_\_\_\_
  - En la séptima Fecha de Pago: 2,04% del saldo inicial de los Activos; \_\_\_\_\_
  - En la octava Fecha de Pago: 2,33% del saldo inicial de los Activos; \_\_\_\_\_
  - En la novena Fecha de Pago: 2,63% del saldo inicial de los Activos; \_\_\_\_\_
  - En la décima Fecha de Pago: 2,92% del saldo inicial de los Activos; \_\_\_\_\_
  - En la undécima Fecha de Pago: 3,21% del saldo inicial de los Activos; \_\_\_\_\_
  - En la duodécima Fecha de Pago: 3,50% del saldo inicial de los Activos; \_\_\_\_\_
- (iv) que el Fondo de Reserva no vaya a ser dotado en su Nivel Requerido (tal y como estos términos se definen en la Estipulación 18 de la presente Escritura de Constitución); \_\_\_\_\_



7H9220543

04/2006

- (v) que el Cedente se encuentre en situación de insolvencia o concurso de acreedores; \_\_\_\_\_
- (vi) que el Cedente incumpla cualquiera de sus obligaciones en relación con el Fondo o en virtud de la presente Escritura de Constitución o de cualquiera de los contratos otorgados en relación con la constitución del Fondo o la cesión al mismo de Nuevos Activos; \_\_\_\_\_
- (vii) que el Cedente cese o sea sustituido en su labor de Administrador de los Activos; \_\_\_\_\_
- (viii) que se modificara la normativa fiscal de forma tal que la cesión de los Nuevos Activos resultase excesivamente gravosa para el Cedente; \_\_\_\_\_
- (ix) que se produjera la cancelación del Contrato de Swap y no se encuentre un reemplazo, garante o solución alternativa aceptable según criterio de las Agencias de Calificación en un plazo de quince (15) días; \_\_\_\_\_
- (x) que alguno de los informes de auditoría del Banco correspondiente a los ejercicios 2006, 2007, 2008 y 2009 (durante el Período de Renovación) presente salvedades que afecten a la solvencia de BSCH o al tipo de Activos que se podría ceder al Fondo; \_\_\_\_\_

- (xi) que los intereses de los Bonos de las Series A, B, C, D y E permaneciesen impagados por insuficiencia de Fondos Disponibles en la Fecha de Pago en que correspondiese realizar dicho pago. \_\_\_\_\_
- (xii) que en la Fecha de Pago precedente, el Saldo Vivo de los Activos no Fallidos hubiera sido inferior al ochenta por ciento (80%) de la suma del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de las Series A, B, C, D y E. \_\_\_\_\_

**b) Requisitos de elección.** \_\_\_\_\_

Para su cesión e incorporación al Fondo, los Nuevos Activos tendrán que cumplir, en la Fecha de Pago en que se produzca su cesión, además de las declaraciones y garantías contenidas en la Estipulación 7, todos y cada uno de los requisitos de elección (individuales y globales) (en adelante, los "**Requisitos de Elección**") que se establecen en este apartado: \_\_\_\_\_

(i) Requisitos Individuales de Elección: \_\_\_\_\_

Los Requisitos de Elección que deberán cumplir individualmente cada uno de los Nuevos Activos para su cesión al Fondo, además de las declaraciones y garantías contenidas en la Estipulación 7, (en adelante,

019

04/2006



7H9220544

los "Requisitos Individuales de Elección") son los siguientes: \_\_\_\_\_

- a) Que el correspondiente Préstamo se ha formalizado, como mínimo, dos (2) meses antes de la cesión del Nuevo Activo al Fondo. \_\_\_\_\_
- b) Que el propósito de los Nuevos Activos es el mismo que el de los Activos Iniciales. \_\_\_\_\_
- c) Que los Nuevos Activos se amortizan por el método francés y no incluyen períodos de carencia en el pago de intereses o principal. \_\_\_\_\_

(ii) Requisitos Globales de Elección: \_\_\_\_\_

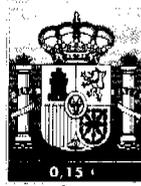
Además del cumplimiento de los Requisitos Individuales de Elección, los requisitos que deberán cumplir agregadamente los Activos (incluyendo los Nuevos Activos que se pretenda ceder al Fondo en una Fecha de Pago concreta) para su cesión al Fondo (en adelante, los "Requisitos Globales de Elección") son los siguientes: \_\_\_\_\_

- a) Que la fecha de formalización media ponderada de los Préstamos no sea inferior a dos (2) meses. \_\_\_\_\_
- b) Que el Saldo Vivo de los diez (10) mayores Activos no supere el uno por ciento (1%) del Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Pago. \_\_\_\_\_

- c) Que el Saldo Vivo de los Activos concedidos a Deudores de la Comunidad Autónoma con mayor representación no sea superior al veintiséis coma cinco por ciento (26,5%) del Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Pago. \_\_\_\_\_
- d) Que el Saldo Vivo de los Activos concedidos a Deudores de las tres (3) Comunidades Autónoma con mayor representación en la cartera de Préstamos no sea superior al sesenta por ciento (60%) del Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Pago. \_\_\_\_\_
- e) Que el Saldo Vivo de los Activos del Deudor con mayor representación no supere el cero coma cero cinco por ciento (0,05%) del Saldo Vivo de los Activos. \_\_\_\_\_
- f) Que el Saldo Vivo de los Nuevos Activos objeto de cesión al Fondo en una Fecha de Pago correspondientes a Préstamos concedidos a empleados de BSCH, no sea superior al diecisiete por ciento (17%) del Saldo Vivo de los Nuevos Activos que son objeto de cesión al Fondo en dicha Fecha de Pago. \_\_\_\_\_
- g) Que el Saldo Vivo de los Nuevos Activos objeto de cesión al Fondo en una Fecha de Pago que se

020

04/2006



49220545

deriven de Préstamos con pago de cuota semestral o anual no supere el uno por ciento (1%) del Saldo Vivo de los Nuevos Activos que sean objeto de cesión al Fondo en dicha Fecha de Pago. \_\_\_\_\_

h) Que el Saldo Vivo de los Nuevos Activos objeto de cesión al Fondo en una Fecha de Pago que se deriven de Préstamos con cuotas mensuales no sea inferior al noventa y cinco por ciento (95%) del Saldo Vivo de los Nuevos Activos que sean objeto de cesión al Fondo en dicha Fecha de Pago. \_\_\_\_\_

c) **Fechas de Oferta.** \_\_\_\_\_

Serán "**Fechas de Solicitud de Oferta**" las fechas correspondientes al séptimo (7º) Día Hábil anterior a cada una de las Fechas de Pago del Período de Renovación en las que fuera procedente la adquisición de Nuevos Activos.

Serán "**Fechas de Oferta**" las fechas correspondientes al sexto (6º) Día Hábil anterior a cada una de las Fechas de Pago del Período de Renovación en las que fuera procedente la adquisición de Nuevos Activos. \_\_\_\_\_

d) **Procedimiento para la adquisición de los Nuevos Activos.** \_\_\_\_\_

En cada Fecha de Solicitud de Oferta la Sociedad Gestora remitirá a BSCH comunicación escrita de demanda de cesión de Nuevos Activos para el Fondo, con indicación de

los Fondos Disponibles para Amortización que se aplicarán a la compra de Nuevos Activos en la siguiente Fecha de Pago, es decir, el Importe Máximo de Adquisición, y la Fecha de Pago en que corresponda efectuar la cesión al Fondo y el pago por la cesión. \_\_\_\_\_

Antes de las 17:00 horas de la Fecha de Oferta, BSCH remitirá a la Sociedad Gestora la Oferta de Cesión, es decir, la oferta de emisión de los Nuevos Activos acompañada de un archivo informático con el detalle de los Préstamos que han sido seleccionados y que cumplen los Requisitos de Elección. El quinto (5º) Día Hábil anterior a la Fecha de Pago, la Sociedad Gestora remitirá a BSCH comunicación escrita de la aceptación de la cesión de los Nuevos Activos, acompañada de un archivo informático con el detalle de los Nuevos Activos aceptados y las características de los mismos comunicadas por BSCH. \_\_\_\_\_

Para la determinación de los Nuevos Activos objeto de aceptación, la Sociedad Gestora: \_\_\_\_\_

- (i) Verificará que los Préstamos para la Financiación al Consumo que integran la Oferta de Cesión cumplen los Requisitos de Elección (Individuales y Globales) conforme a las características comunicadas por BSCH, sin que ello implique una validación de los posibles vicios ocultos de los Nuevos Activos cedidos. \_\_\_\_\_

021

04/2006



019220546

- (ii) Determinará los Nuevos Activos que son aceptados y aptos para su cesión al Fondo por un importe no superior a los Fondos Disponibles para Amortización.

Anualmente, la Sociedad Gestora encargará, por cuenta del Fondo, la realización de una auditoría de atributos de los Nuevos Activos adquiridos durante los ejercicios 2007, 2008, 2009 y 2010, que permanezcan vivos a 31 de diciembre de cada uno de los citados años. Dicha auditoría versará sobre los mismos atributos objeto de auditoría descritos en el apartado 2.2 del Módulo Adicional y será realizada por un auditor de cuentas inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) y será enviado a la CNMV dentro de los seis (6) primeros meses del año. \_\_\_\_

**6.1.2 Acciones en caso de impago de los Activos.** \_\_\_\_\_

El Fondo, como titular de los Activos, gozará de todas las acciones legales que se deriven de la titularidad de los Activos, conforme a la normativa vigente. \_\_\_\_\_

**6.1.3. Precio de la cesión de los Activos.** \_\_\_\_\_

**a) Precio de cesión de los Activos Iniciales.** \_\_\_\_\_

El precio de cesión de los Activos Iniciales será a la par, es decir, el importe equivalente al Saldo Vivo de los Activos Iniciales agrupados en el Fondo en la Fecha de Constitución del Fondo. \_\_\_\_\_

El precio de cesión deberá ser íntegramente satisfecho antes de las 15:00 horas (de Madrid) del mismo Día Hábil (tal y como este término se define en la Estipulación 9.5.d) de la presente Escritura de Constitución), valor ese mismo día, en que quede íntegramente desembolsada la emisión de Bonos (el día 18 de diciembre de 2006) conforme a lo dispuesto en la Estipulación 10 de la presente Escritura de Constitución (en adelante, la "**Fecha de Desembolso**"). El pago se efectuará mediante orden cursada por la Sociedad Gestora, a BSCH, para que, en su condición de Agente de Pagos, proceda a abonar en la cuenta de tesorería abierta en BSCH a nombre del Fondo (en adelante, la "**Cuenta de Tesorería**"), mediante la oportuna transferencia, valor ese mismo día, el importe del precio de adquisición de los Activos Iniciales. \_\_\_\_\_

La cartera preliminar de Préstamos de la que se toman los Activos que se a ceden al Fondo está formada por doscientos veintidós mil doscientos cuarenta y dos (222.242) Préstamos, cuyo principal pendiente, a 19 de octubre de 2006, ascendía a DOSCIENTOS MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (2.191.728.516,87 €). \_\_\_\_\_

022

04/2006



19220547

Los Préstamos que se titulizan finalmente tendrán un principal pendiente de amortizar de MIL NOVECIENTOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS DE EURO euros (1.900.000.789,29 €), correspondientes a doscientos ocho mil ochocientos trece (208.813) Préstamos. \_\_\_\_\_

El desglose y características de los Préstamos se recoge en el Anexo I del Contrato de Cesión de Activos que se adjunta como **Anexo III**. \_\_\_\_\_

**b) Precio de cesión de los Nuevos Activos.** \_\_\_\_\_

El precio de venta o cesión de los Nuevos Activos será a la par, es decir, por el Saldo Vivo de los Nuevos Activos que se agrupen en el Fondo en la correspondiente Fecha de Pago del Período de Renovación. \_\_\_\_\_

El importe que la Sociedad Gestora destine en cada Fecha de Pago a la adquisición de Nuevos Activos no podrá superar el importe de los Fondos Disponibles para Amortización en dicha Fecha de Pago (en adelante, el "**Importe Máximo de Adquisición**"), pudiendo ser inferior al mismo. \_\_\_\_\_

Durante el Período de Renovación, el importe remanente de los Fondos Disponibles para Amortización

no utilizado para la adquisición de Nuevos Activos permanecerá depositado en la Cuenta de Tesorería. \_\_\_\_

En caso de que fuera resuelta la constitución del Fondo y, consecuentemente, la cesión de los Activos, (i) se extinguirá la obligación de pago del precio por parte del Fondo por la adquisición de los Activos y (ii) la Sociedad Gestora estará obligada a restituir al Banco en cualesquiera derechos que se hubieran devengado a favor del Fondo por la cesión de los Activos. \_\_\_\_\_

#### **6.1.4 Legislación aplicable a la cesión de los Activos. \_\_\_\_\_**

La cesión de los Activos está sometida a la legislación común española. De acuerdo con la legislación común española vigente, la validez de la cesión de los Activos al Fondo por parte del Cedente está sujeta a que no exista impedimento alguno para su libre cesión al Fondo, o, en el caso de que fuera necesario el consentimiento del Deudor, dicho consentimiento hubiese sido obtenido. \_\_\_\_\_

No se prevé la notificación de la cesión a los Deudores en el momento de la cesión. \_\_\_\_\_

A tenor del artículo 1.527 del Código Civil, el Deudor que antes de tener conocimiento de la cesión pague al acreedor, quedará liberado de la obligación. A estos efectos, el Cedente deberá notificar (por sí o por conducto notarial) la cesión, cuando sea necesario o requerido de acuerdo con los términos del

023

04/2006



correspondiente Activo, a los respectivos Deudores en el plazo de veinte (20) Días Hábiles siguientes a la formalización de la presente Escritura de Constitución, o en cualquier momento posterior si así lo requiere la Sociedad Gestora y, en todo caso, en un supuesto de concurso del Cedente. Una vez notificada la cesión a los Deudores, éstos sólo quedan liberados de sus obligaciones mediante el pago al Agente de Pagos. Conforme al artículo 1.198 del Código Civil, el Deudor que hubiere consentido la cesión no podrá oponer al Fondo la compensación que le hubiera correspondido frente al Cedente.

## 6.2 Responsabilidad del Cedente y sustitución de los Activos.

### a) Responsabilidad del Cedente. \_\_\_\_\_

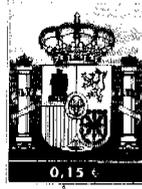
BSCH no responderá de la solvencia del Deudor ni, en su caso, de la suficiencia de las garantías de los Activos. \_\_\_\_

BSCH únicamente responderá de la existencia y legitimidad de los Activos en el momento de la cesión en los términos y condiciones que se declaran en la presente Escritura de Constitución o, en el caso de los Nuevos Activos, en el contrato de cesión en virtud del cual se produzca su cesión al Fondo, así como de la personalidad con la que efectúa la cesión y de las declaraciones recogidas en la Estipulación 7 de la presente Escritura de Constitución y en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional. \_

### b) Sustitución de los Activos. \_\_\_\_\_

En el supuesto de amortización anticipada de los Activos por reembolso anticipado del capital del Préstamo correspondiente, no tendrá lugar la sustitución directa de los Activos afectados, sin perjuicio de la adquisición por el Fondo de los Nuevos Activos durante el Período de Renovación. \_\_\_\_\_

En el caso de que alguno de los Activos estuviese afectado por un vicio oculto por no ajustarse a los requisitos que deben reunir los Activos Iniciales (en la Fecha de Constitución) y los Nuevos Activos, (en la Fecha de Pago del Período de Renovación en que se produzca su cesión) para ser susceptibles de ser cedidos al Fondo y a las declaraciones realizadas a tal efecto por BSCH a la Sociedad Gestora en la Estipulación 7 de la presente Escritura de Constitución, o no reunir en esa fecha las características comunicadas por BSCH a la Sociedad Gestora, la parte que tuviere conocimiento de dicha circunstancia lo notificará por escrito a la otra, debiendo ambas partes, dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes, proceder a la subsanación de dicho vicio oculto o, si dicho vicio oculto no fuera susceptible de subsanación, a la sustitución del Activo afectado por otro u otros con saldo vivo total igual o ligeramente inferior al del Activo sustituido y que deberán cumplir con las declaraciones contenidas en la Estipulación 7 de la presente Escritura de



7918220549

04/2006

Constitución y los Requisitos de Elección (Individuales y Globales) recogidos en el apartado 6.1.1. de la presente Estipulación 6 y ser homogéneos en plazo residual, tipo de interés, valor de principal pendiente de reembolso, de forma que el equilibrio financiero del Fondo y la calificación de los Bonos no se vean afectados por la sustitución. \_\_\_\_\_

La sustitución se llevará a cabo mediante la resolución simultánea de la cesión del Activo afectado por el vicio oculto y la cesión al Fondo del Activo(s) que haya(n) de sustituirlo. \_\_\_\_\_

La sustitución de los Activos Iniciales se realizará mediante la celebración de un contrato de cesión de nuevos Préstamos y el otorgamiento de un acta de subsanación de la Escritura de Constitución, una copia de las cuales se depositará en la CNMV y la sustitución de Nuevos Activos se efectuará con las mismas formalidades establecidas para la cesión de Nuevos Activos en la presente Estipulación 6 y en el Contrato de Cesión de Activos que se adjunta como **Anexo III**. Ambas sustituciones serán comunicadas a la CNMV y a las Agencias de Calificación. \_

BSCH deberá reembolsar al Fondo cualesquiera cantidades impagadas relativas al Activo sustituido mediante su abono en la Cuenta de Tesorería. Asimismo, en el caso de que el Saldo Vivo del Activo sustituto sea ligeramente inferior al del Activo sustituido, BSCH deberá

reembolsar al Fondo la diferencia, mediante su abono en la Cuenta de Tesorería en la fecha correspondiente. \_\_\_\_\_

En el caso de que la sustitución referida no pueda tener lugar o no se lleve a cabo dentro del plazo de diez (10) Días Hábiles, la Sociedad Gestora resolverá la cesión del Activo afectado por el vicio oculto, debiendo BSCH en tal caso reembolsar al Fondo el Saldo Vivo del mismo, junto con los intereses devengados y no vencidos correspondientes, así como cualesquiera cantidades impagadas relativas a dicho Activo, mediante su abono en la Cuenta de Tesorería. Las resoluciones de los Activos Afectados serán comunicadas a la CNMV y a las Agencias de Calificación. \_\_\_\_\_

### **6.3 Derechos conferidos al Fondo por la cesión de los Activos.**

El Fondo, en cuanto titular de los Activos, ostentará los derechos reconocidos al cesionario en el artículo 1528 del Código Civil. \_\_\_\_\_

En concreto, los Activos confieren los siguientes derechos: \_\_\_\_\_

- a) la totalidad de las cantidades que se devenguen por la amortización del capital o principal de los Activos; \_\_\_\_\_
- b) la totalidad de las cantidades que se devenguen por los intereses ordinarios de los Activos; \_\_\_\_\_
- c) la totalidad de las cantidades que se devenguen por los intereses de demora de los Activos; \_\_\_\_\_



04/2006

d) todos los posibles derechos o indemnizaciones que pudieran resultar a favor de BSCH, incluyendo, aunque no limitativamente, las derivadas de los contratos de seguros, cuando los haya, y las garantías adicionales (avales), en su caso. \_\_\_\_\_

Las comisiones derivadas de los Activos cedidos no son objeto de cesión al Fondo. \_\_\_\_\_

Todos los derechos anteriormente mencionados se devengarán a favor del Fondo (i) desde el día de hoy, Fecha de Constitución del Fondo, en el caso de los Activos Iniciales y (ii) desde la Fecha de Pago en que se efectúe la correspondiente cesión, en el caso de los Nuevos Activos. \_\_\_\_

Los derechos del Fondo resultantes de los Activos están vinculados a los pagos realizados por los Deudores contra los Préstamos y, por tanto, quedan directamente afectados por la evolución, retrasos, anticipos o cualquier otra incidencia de los mismos. \_\_\_\_\_

**6.4 Notificación a los Deudores.** \_\_\_\_\_

En los contratos que documentan los Activos no se contienen cláusulas en las que se exija la autorización de los Deudores para llevar a cabo la cesión. \_\_\_\_\_

BSCH continuará administrando los Activos, conforme a lo establecido en la Estipulación 8 de la presente Escritura de Constitución. La Sociedad Gestora y BSCH acuerdan no

notificar en este momento la cesión a los respectivos Deudores. \_\_\_\_\_

No obstante, BSCH otorga a la Sociedad Gestora las más amplias facultades para notificar la cesión a los Deudores cuando lo estime oportuno, en especial, en el supuesto de sustitución de BSCH en la administración de los Activos y en el supuesto de insolvencia de BSCH. \_\_\_\_\_

**7. DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE BSCH.** \_\_\_\_\_

BSCH, como titular de los Préstamos de los que derivan los Activos objeto de cesión al Fondo, ratifica a la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, por medio de la presente Escritura de Constitución, las declaraciones y garantías efectuadas en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional y que se describen a continuación: \_\_\_\_\_

**(a) En relación con BSCH:** \_\_\_\_\_

(1) Que BSCH es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación española vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil de Santander. \_\_\_\_\_

(2) Que los órganos sociales de BSCH han adoptado válidamente todos los acuerdos sociales necesarios para la cesión al Fondo de los Activos y para otorgar la presente Escritura de Constitución y los contratos

026



04/2006

719 20551

descritos en la Estipulaciones 15.1, 15.2, 15.3 y 15.4 siguientes. \_\_\_\_\_

- (3) Que BSCH está facultado para otorgar todos los Préstamos cuyos Activos se ceden en virtud de la presente Escritura de Constitución y del Contrato de Cesión de Activos a los que se refiere el Folleto. \_\_\_\_\_
- (4) Que ni a la fecha de la presente Escritura de Constitución, ni en ningún momento desde su constitución, se ha encontrado BSCH en situación de insolvencia, concurso, suspensión de pagos o quiebra. \_
- (5) Que tiene las cuentas anuales correspondientes a los tres (3) últimos ejercicios cerrados (2003, 2004 y 2005) debidamente auditadas y el informe de auditoría correspondiente al último de ellos, el año 2005, con opinión favorable y sin salvedades. Las cuentas anuales auditadas correspondientes a los tres (3) últimos ejercicios cerrados están depositadas en el Registro Mercantil y presentadas en la CNMV. \_\_\_\_\_
- (b) En relación con todos los Activos:** \_\_\_\_\_
- (1) Que los Activos Iniciales existen, son válidos y ejecutables al igual que lo serán los Nuevos Activos en su momento de cesión, de acuerdo con la legislación aplicable, habiéndose observado en su constitución todas las disposiciones legales vigentes. \_\_\_\_\_

- (2) Que los datos incluidos en el Folleto en relación con los Activos Iniciales reflejan exactamente su situación a la fecha de selección de la cartera y son correctos. \_\_\_\_\_
- (3) Que desde el momento de su concesión, los Préstamos han sido y están siendo administrados por BSCH de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos. \_\_\_\_\_
- (4) Que BSCH ha seguido fielmente la política de concesión de riesgos contenida en el memorándum interno descrito en el apartado 2.2.7 del Módulo Adicional, en la concesión de todos y cada uno de los Préstamos. \_\_\_\_\_
- (5) Que todos los Deudores son personas físicas residentes en España. \_\_\_\_\_
- (6) Que los Activos derivan de préstamos concedidos por la división de Banca Comercial de BSCH a particulares (clientes y empleados), residentes en España, para financiación al consumo, considerando a estos efectos como consumo las operaciones cuya finalidad sea distinta de inversión en negocio, que no se encuentren garantizados por hipoteca o por derecho real de garantía alguno. Dentro de la financiación al consumo se incluye, sin carácter limitativo, la adquisición de bienes de consumo en su sentido más amplio, la



027

04/2006

- adquisición de inmuebles, las mejoras de vivienda y la adquisición de coches nuevos y usados. \_\_\_\_\_
- (7) Que los Activos están denominados y son pagaderos en euros. \_\_\_\_\_
- (8) Que los Préstamos no se encuentran garantizados por hipoteca o derecho real de garantía alguno, sino que son préstamos personales respecto de cuyo cumplimiento responde el prestatario o prestatarios con todos sus bienes, presentes y futuros, estando algunos de ellos también garantizados mediante aval otorgado por persona distinta del prestatario o prestatarios. \_\_\_\_\_
- (9) Que los Activos devengarán interés a tipo fijo o a tipo variable referenciado a algún índice de mercado, sin que, en ningún caso, se prevea un límite máximo ni mínimo en el tipo de interés aplicable. \_\_\_\_\_
- (10) Que todos los Activos Iniciales tienen una fecha de vencimiento igual o anterior al 31 de mayo de 2030 y todos los Nuevos Activos tendrán una fecha de vencimiento igual o anterior al 31 de mayo de 2033. \_\_\_\_\_
- (11) Que los Activos han sido o serán originados en el curso ordinario de los negocios de BSCH y ningún Préstamo ha sido o será otorgado a través de intermediarios. \_\_\_\_\_
- (12) Que BSCH ostenta la titularidad de los Activos, libre de cargas y reclamaciones, no habiendo recibido BSCH

notificación de reclamación o compensación alguna con anterioridad a su cesión al Fondo. \_\_\_\_\_

- (13) Que los pagos del Deudor derivados de los Préstamos para la Financiación al Consumo no están sujetos a deducción o retención alguna de índole tributaria. \_\_\_\_\_
- (14) Que no existe impedimento alguno para su libre cesión al Fondo o, en el caso de que fuera necesario el consentimiento del Deudor, dicho consentimiento ha sido obtenido. \_\_\_\_\_
- (15) Que constituye una obligación válida y vinculante de pago para el Deudor y es exigible de acuerdo con sus propios términos. \_\_\_\_\_
- (16) Que el pago de las cuotas constantes de principal e intereses de los Activos se realiza de la siguiente manera: mensual, trimestral, semestral o anual y no se contiene ninguna cláusula en vigor que permita el diferimiento en el pago de intereses o de principal o el pago al vencimiento. \_\_\_\_\_
- (17) Que el pago de las cuotas de principal e intereses de los Activos se produce mediante domiciliación bancaria generada automáticamente y autorizada por el correspondiente Deudor en el momento de formalizar la operación. \_\_\_\_\_
- (18) Que los Activos se rigen por la ley española. \_\_\_\_\_



9220553

04/2006

- (19) Que los Préstamos se encuentran debidamente documentados y están formalizados en póliza intervenida por fedatario público, aunque algunas pólizas no están intervenidas, en cuyo caso, se trata de documentos privados entre partes, y se ajustan todas ellas a lo exigido por la Ley 7/95 de 23 de marzo de Crédito al Consumo y en su totalidad están debidamente depositados en archivos adecuados al efecto en BSCH y a disposición de la Sociedad Gestora. \_\_\_\_\_
- (20) Que los Préstamos están totalmente dispuestos y el plazo de amortización inicial no es inferior a un (1) año.
- (21) Que ninguna persona tiene, respecto de los Activos, un derecho preferente al Fondo. \_\_\_\_\_
- (22) Que en el momento de la cesión los Activos no tienen pagos pendientes superiores a treinta (30) días. \_\_\_\_\_
- (23) Que todos los Nuevos Activos cumplirán en la Fecha de Pago del Período de Renovación en la que se produzca su cesión al Fondo, con todos los Requisitos de Elección de Nuevos Activos establecidos al efecto y recogidos en el apartado 3.3.A)b)(b.2) del Módulo Adicional y en la Estipulación 6.1.b)(b) de la presente Escritura de Constitución. \_\_\_\_\_
- (24) Que no tiene conocimiento de que ninguno de los Deudores sea titular de ningún derecho de crédito frente

a BSCH que le confiera el derecho a ejercitar la compensación frente al mismo y que pudiera afectar negativamente a los Activos. \_\_\_\_\_

- (25) Que, en el día de la emisión, no ha recibido ninguna notificación de amortización anticipada total o parcial de los Préstamos. \_\_\_\_\_
- (26) Que en el momento de la cesión, menos de un diecisiete por ciento (17%) del Saldo Vivo de los Activos estará formado por Activos derivados de Préstamos concedidos a los empleados de BSCH. \_\_\_\_\_
- (27) Que los Deudores de los Préstamos que sean empleados de BSCH, en el momento en el que cese su relación laboral con el mismo pasarán de tener el tipo de interés actual (Euribor a 1 año-0,35%) a tener un tipo de mercado similar al resto de los clientes, en función del momento en que se produzca el cese y que se renegociará en cada caso particular. \_\_\_\_\_
- (28) Que en el momento de la cesión de los Préstamos al Fondo, los Deudores han pagado un mínimo de una (1) cuota. \_\_\_\_\_
- (29) Que ninguno de los Préstamos se ha formalizado como un contrato de arrendamiento financiero o leasing. \_\_\_\_\_

### SECCIÓN III

#### ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS ACTIVOS.



749220554

04/2006

## 8. ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS ACTIVOS. \_\_\_\_\_

### 8.1 Administración. \_\_\_\_\_

La descripción del régimen y procedimientos ordinarios de administración y custodia (en adelante, los "Servicios") de los Activos es la siguiente: \_\_\_\_\_

BSCH, entidad Cedente de los Activos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 del Real Decreto 926/1998, se obliga a ejercer la custodia y administración de los Activos, regulándose las relaciones entre BSCH y el Fondo por lo dispuesto en la presente Escritura de Constitución. \_\_\_\_\_

BSCH seguirá administrando los Activos, dedicando el mismo tiempo y atención a los mismos y ejerciendo el mismo nivel de pericia, cuidado y diligencia en la administración de los mismos que el que dedicaría y ejercería en la administración de préstamos que no hubiera cedido y, en cualquier caso, ejercerá un nivel adecuado de pericia, cuidado y diligencia en la prelación de los Servicios previstos en la presente Escritura de Constitución. \_\_\_\_\_

BSCH se compromete, asimismo, a lo siguiente: \_\_\_\_\_

- (i) Ejercer la administración y gestión de los Activos adquiridos por el Fondo en los términos del régimen y los procedimientos ordinarios de administración y gestión de BSCH; \_\_\_\_\_

- (ii) Seguir administrando los Activos, dedicando el mismo tiempo y atención y el mismo nivel de pericia, cuidado y diligencia en la administración de los mismos que el que dedicaría y ejercería en la administración de sus propios préstamos y, en cualquier caso, ejercerá un nivel adecuado de pericia, cuidado y diligencia en la prestación de los servicios previstos en la presente Escritura de Constitución; \_\_\_\_\_
- (iii) Los procedimientos que aplica y aplicará para la administración y gestión de los Activos son y seguirán siendo conformes a las leyes y normas legales en vigor que sean aplicables; \_\_\_\_\_
- (iv) Cumplir las instrucciones que le imparte la Sociedad Gestora con la debida lealtad; \_\_\_\_\_
- (v) Indemnizar al Fondo por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de las obligaciones contraídas. \_\_\_\_\_

La descripción del régimen y procedimientos ordinarios de los Servicios es la siguiente: \_\_\_\_\_

**8.2. Duración.** \_\_\_\_\_

Los Servicios serán prestados por BSCH hasta que, una vez amortizada la totalidad de los Activos, se extingan todas las obligaciones asumidas por BSCH en relación con dichos



7H9220555

030

04/2006

Activos, sin perjuicio de la posible revocación anticipada de su mandato. \_\_\_\_\_

Tanto en caso de incumplimiento por el Administrador de las obligaciones establecidas en la presente Escritura de Constitución, como por descenso de su calificación crediticia, concurso del Administrador o intervención del Banco de España, de tal modo que supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora podrá, si fuera legalmente posible, realizar alguna de las siguientes actuaciones: \_\_\_\_\_

- (i) Sustituir al Administrador o requerirle para que subcontrate, delegue o sea garantizado en la realización de dichas obligaciones por otra entidad que, a juicio de la Sociedad Gestora, tenga la capacidad legal y técnica adecuadas, y siempre que no se produzca un impacto negativo en la calificación de los Bonos. \_\_\_\_\_
- (ii) En el caso de no ser posible la actuación anterior, la Sociedad Gestora deberá asumir directamente el desempeño de los Servicios. \_\_\_\_\_

La Sociedad Gestora tendrá en cuenta las propuestas que el Administrador le formule tanto sobre la subcontratación, delegación o designación del sustituto en la realización de sus

obligaciones, como sobre la entidad que pudiera garantizarle en la ejecución de las mismas. \_\_\_\_\_

El Administrador, a su vez, podrá voluntariamente renunciar a ejercer la administración y gestión de los Activos si fuera posible conforme a la legislación vigente en cada momento y siempre que (i) fuera autorizada por la Sociedad Gestora, (ii) la Sociedad Gestora hubiera designado un nuevo Administrador, (iii) el Administrador hubiera indemnizado al Fondo por los daños y perjuicios que la renuncia y la sustitución pudieran causarle además cualquier coste adicional será a su cargo, no repercutiéndolo por tanto al Fondo y (iv) no se produzca un impacto negativo en la calificación de los Bonos. \_\_\_\_\_

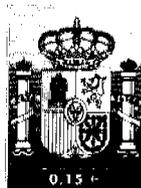
**8.3. Responsabilidad de BSCH en la custodia y administración.**

BSCH se compromete a actuar en la custodia y administración de los Activos con toda la diligencia debida y responderá ante el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de cualquier perjuicio que pudiera derivarse de su negligencia. \_\_\_\_\_

BSCH indemnizará al Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de cualquier daño, pérdida o gasto en que hubiera incurrido por razón del incumplimiento de sus obligaciones de custodia y/o administración de los Activos. \_\_\_\_\_

**8.4. Responsabilidad de BSCH en la gestión de cobros.** \_\_\_\_\_

BSCH se compromete a actuar en la gestión de cobros de los Préstamos con toda la diligencia debida y responderá ante el



19220556

104/2006

Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de cualquier perjuicio que pudiera derivarse de su negligencia. \_\_\_\_\_

BSCH no asume de ninguna forma responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales ni incurrirá en pactos de recompra de los Activos a excepción de las que no se ajusten a las declaraciones y garantías contenidas en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional y en la Estipulación 7 de la presente Escritura de Constitución. \_\_\_\_\_

**8.5. Custodia de contratos, escrituras, documentos y archivos.**

El Administrador mantendrá todos los contratos, copias de escrituras, documentos y registros informáticos relativos a los Activos y las pólizas de seguros de daños, en su caso, bajo custodia segura y no abandonará la posesión, custodia o control de los mismos si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora al efecto, a no ser que un documento le fuere requerido para iniciar procedimientos para la ejecución de un Activo. \_\_\_\_\_

El Administrador facilitará razonablemente el acceso, en todo momento, a dichos contratos, escrituras, documentos y registros, a la Sociedad Gestora o al auditor de cuentas del Fondo, debidamente autorizado por ésta. Asimismo, si así lo solicita la Sociedad Gestora, facilitará, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a dicha solicitud y libre de gastos,

copia o fotocopia de cualquiera de dichos contratos, escrituras y documentos. El Administrador deberá proceder de igual modo en caso de solicitudes de información del auditor de cuentas del Fondo. \_\_\_\_\_

El Administrador renuncia en cualquier caso a los privilegios que la ley le confiere en su condición de gestor de cobros del Fondo y custodio de los contratos de Préstamos y, en particular, a los que disponen los artículos 1730 y 1780 del Código Civil (relativos a retención en prenda de cosas depositadas) y 276 del Código de Comercio (garantía semejante a la retención en prenda de cosa depositada). \_\_\_\_\_

**8.6. Gestión de cobros.** \_\_\_\_\_

BSCH, como gestor de cobros, recibirá por cuenta del Fondo cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores derivadas de los Activos, tanto por principal o intereses, como cualquier otro concepto incluidos los contratos de seguros cedidos al Fondo, en su caso, y procederá a ingresar en la Cuenta de Tesorería las cantidades que correspondan al Fondo, inmediatamente y, en todo caso, en un plazo no superior a veinticuatro (24) horas. \_\_\_\_\_

**8.7. Fijación del tipo de interés.** \_\_\_\_\_

En los Préstamos sujetos a un tipo de interés variable, el Administrador continuará fijando dichos tipos de interés conforme a lo establecido en los correspondientes Préstamos,

032



04/2006

formulando las comunicaciones y notificaciones que se establezcan al efecto en los respectivos contratos. \_\_\_\_\_

**8.8. Anticipo de fondos.** \_\_\_\_\_

BSCH no anticipará, en ningún caso, cantidad alguna que no haya recibido previamente de los Deudores en concepto de principal o cuota pendiente de vencimiento, intereses o carga financiera, prepago u otros, derivados de los Activos. \_\_\_\_\_

**8.9. Información.** \_\_\_\_\_

El Administrador deberá informar periódicamente a la Sociedad Gestora del grado de cumplimiento por los Deudores de las obligaciones derivadas de los Activos, del cumplimiento por el Administrador de su obligación de ingreso de las cantidades recibidas derivadas de los Activos, y las actuaciones realizadas en caso de demora, y de la existencia de los vicios ocultos en los Activos. \_\_\_\_\_

El Administrador deberá preparar y entregar a la Sociedad Gestora la información adicional que, en relación con los Préstamos o los derechos derivados de los mismos, la Sociedad Gestora razonablemente solicite. \_\_\_\_\_

**8.10. Subrogación del Deudor de los Activos.** \_\_\_\_\_

El Administrador estará autorizado para permitir sustituciones en la posición del Deudor en los contratos de Préstamo, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo Deudor sean similares a las del antiguo y las mismas se

ajusten a los criterios contenidos en el Memorándum sobre Criterios de Concesión de Préstamos para la Financiación al Consumo, descritos en el **Anexo 6** del Contrato de Cesión de Activos, y siempre que los gastos derivados de esta modificación sean en su integridad por cuenta de los Deudores. La Sociedad Gestora podrá limitar totalmente esta potestad del Administrador cuando dichas sustituciones pudieran afectar negativamente a las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación. \_\_\_\_\_

En cualquier caso, toda subrogación efectuada de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior deberá ser inmediatamente comunicada por el Administrador a la Sociedad Gestora. \_\_\_\_\_

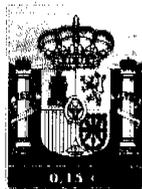
**8.11. Facultades y actuaciones en relación a procesos de renegociación de los Préstamos.** \_\_\_\_\_

La Sociedad Gestora habilita de forma general al Administrador para llevar a cabo renegociaciones de tipo de interés y plazo de vencimiento de los Activos, sin su consentimiento previo, en los términos y condiciones que se describen a continuación. \_\_\_\_

El Administrador no podrá cancelar voluntariamente los avales que, en su caso, garanticen los Activos por causa distinta del pago del Activo, renunciar o transigir sobre éstos, condonar los Activos en todo o en parte o prorrogarlos, ni en general realizar cualquier acto que disminuya el rango, la eficacia

033

04/2006



749220558

jurídica o el valor económico de los avales o de los Activos, sin perjuicio de que proceda a atender las peticiones de los Deudores con igual diligencia y procedimiento que si de otros préstamos se tratase. \_\_\_\_\_

En ningún caso, el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, sin que medie solicitud del Deudor, renegociaciones del tipo de interés que puedan resultar en una disminución del tipo de interés aplicable a un Activo. \_\_\_\_\_

La Sociedad Gestora autoriza al Administrador para que proceda a la renegociación del tipo de interés aplicable a los Préstamos solicitada por los Deudores, con los siguientes requisitos: \_\_\_\_\_

- a) El Administrador renegociará el tipo de interés de los Préstamos a un tipo que sea considerado de mercado y que no sea distinto al que el propio Administrador aplique en la renegociación de créditos y préstamos por él concedidos. A estos efectos, se considerará tipo de interés de mercado el interés ofrecido por entidades de crédito en el mercado español para préstamos o créditos de importe y demás condiciones sustancialmente similares al Préstamo. \_\_\_\_\_
- b) En ningún caso la renegociación del tipo de interés aplicable tendrá como resultado su modificación a un tipo de interés variable o índice distinto al de los tipos de

interés o índices que el Administrador utilice en los créditos y préstamos por él concedidos. No obstante, será posible una renegociación que tenga como resultado el cambio de un tipo de interés variable a otro fijo o el cambio de un tipo de interés fijo a otro variable teniendo en cuenta, para este último supuesto, la limitación recogida en el apartado c) siguiente. \_\_\_\_\_

Además, la facultad de renegociación reconocida al Administrador en el presente apartado se encuentra sujeta a los siguientes límites: \_\_\_\_\_

- a) No se podrá ampliar en ningún caso el importe del Préstamo. \_\_\_\_\_
- b) No se podrá modificar la frecuencia en los pagos de las cuotas del Préstamo. \_\_\_\_\_
- c) No se podrá renegociar el margen sobre el índice de referencia por debajo de uno coma ochenta por ciento (1,80%), en el caso de Préstamos a tipo variable concedidos a clientes del Banco y, en el caso de Préstamos a tipo fijo, no se podrá renegociar por debajo del cinco por ciento (5%). \_\_\_\_\_
- d) En relación con los Préstamos concedidos a empleados de BSCH, no se podrá renegociar el tipo de interés por debajo de EURIBOR a 12 meses menos cero coma treinta y cinco por ciento (0,35%). \_\_\_\_\_

034

04/2006



e) La prórroga del plazo de vencimiento de un Préstamo concreto se podrá llevar a cabo siempre que se cumplan los siguientes requisitos: \_\_\_\_\_

λ Que, en todo caso, se mantenga o se reduzca el plazo entre las cuotas de amortización del principal y de liquidación de intereses del Préstamo, y manteniendo el mismo sistema de amortización. \_\_\_\_\_

λ Que la nueva fecha de vencimiento final o última amortización del Préstamo sea, como máximo, para los Activos Iniciales, el 31 de mayo de 2030 y, para los Nuevos Activos, el 31 de mayo de 2033. \_\_\_\_\_

λ Que la suma del saldo vivo de principal cedido al Fondo de los Préstamos cuyo plazo de vencimiento sea objeto de renegociación no sea superior al diez por ciento (10%) del saldo vivo inicial de principal de los Préstamos en la Fecha de Constitución. \_\_\_\_\_

En todo caso, después de producirse cualquier renegociación de acuerdo con lo previsto en el presente apartado, se procederá por parte del Administrador, a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de cada renegociación. \_\_\_\_\_

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en cualquier momento, dejar en suspenso o modificar la

habilitación y los requisitos para la renegociación por parte del Administrador que se recogen en la presente Estipulación. \_\_\_\_

**8.12. Facultades del titular de los Activos en caso de incumplimiento de sus obligaciones por parte de Deudor. \_**

El Administrador aplicará igual diligencia y procedimiento de reclamación de las cantidades debidas y no satisfechas de los Activos que en el resto de préstamos de su cartera. \_\_\_\_\_

BSCH efectúa el siguiente procedimiento de reclamación de los préstamos de su cartera: \_\_\_\_\_

- En el momento en que el préstamo se encuentra con cuotas pendientes de pago con antigüedad de más de treinta (30) días, pasa al área de seguimiento donde intenta recobrar la cantidad debida durante un plazo aproximado de ciento veinte (120) o ciento treinta (130) días (si el importe del préstamo es elevado, dicho plazo se puede acortar). \_\_\_\_\_
  - A partir de ese momento, el seguimiento del préstamo para al área de precontencioso donde se inicia el proceso judicial y se puede proceder contra el patrimonio del deudor o del avalista en caso de que lo hubiera, llegando incluso al embargo de nóminas y pensiones. \_\_\_\_\_
- a) **Acción ejecutiva contra los Deudores.** \_\_\_\_\_

035

04/2006



7119220560

El Fondo, como titular de los Activos, gozará de todas las acciones legales que se deriven de la titularidad de los Activos, conforme a la normativa vigente. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial que corresponda conforme a lo previsto en los artículos 517 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. \_\_\_\_\_

A los efectos anteriores, la Sociedad Gestora otorga, en el presente acto, un poder tan amplio y bastante como sea necesario en Derecho a favor de BSCH para que éste, actuando a través de cualesquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tal fin, pueda, en nombre y representación de la Sociedad Gestora, requerir al Deudor de cualquiera de los Activos el pago de su deuda y ejercitar la acción judicial contra los mismos, además de otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como Administrador. Estas facultades podrán también otorgarse en documento aparte a la presente Escritura de Constitución o ampliarse en el caso de que fuere necesario para el ejercicio de tales funciones. \_\_\_\_\_

**b) Acción contra el Administrador. \_\_\_\_\_**

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tendrá acción ejecutiva contra el Administrador para la efectividad de los vencimientos de los Activos por principal e intereses, cuando el incumplimiento de la

obligación de pago por dichos conceptos no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores de los Activos. \_\_\_\_\_

Asimismo, en el supuesto de que BSCH no cumpliera las obligaciones descritas en esta Estipulación 8, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá de acción declarativa frente a BSCH por el incumplimiento de las citadas obligaciones en relación con los Préstamos, todo ello de conformidad con los trámites previstos para dicho proceso en la Ley de Enjuiciamiento Civil. \_\_\_\_\_

Extinguidos los Activos, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, conservará acción contra el Administrador hasta el cumplimiento de sus obligaciones.

**8.13. Comisión por la prestación de servicios.** \_\_\_\_\_

Se devengará a favor de BSCH una comisión fija por su labor de administración de los Activos de seis mil euros (6.000 €) trimestrales, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) incluido, en cada Fecha de Pago. Si BSCH fuera sustituida en su labor de administración de dichos Activos por otra entidad que no forme parte del grupo consolidado de BSCH, la entidad sustituta tendrá derecho a recibir una comisión de administración que ocupará el lugar número 1º en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación previstos en la Estipulación 19 de la presente Escritura de Constitución.

04/2006



9220561

Si el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, no abonara en una Fecha de Pago la totalidad de la comisión por carecer de liquidez suficiente en la Cuenta de Tesorería de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos previsto en la Estipulación 19 siguiente, las cantidades no pagadas se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que deba abonarse en la siguiente Fecha de Pago, procediéndose a su abono en ese momento. \_\_\_\_\_

Por otra parte, BSCH, en cada Fecha de Pago, tendrá derecho al reembolso de todos los gastos de carácter excepcional en los que haya podido incurrir, previa justificación de los mismos a la Sociedad Gestora, en relación con la administración de los Activos. Dichos gastos que incluirán, entre otros, los ocasionados por razón de la ejecución de los avales que, en su caso, garanticen los Activos, serán abonados siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente en la Cuenta de Tesorería de acuerdo con lo previsto en la Estipulación 19 de la presente Escritura de Constitución sobre Orden de Prelación de Pagos.

**8.14. Otros gastos y remuneraciones.** \_\_\_\_\_

BSCH, asimismo, tendrá derecho a recibir anualmente, como remuneración o compensación por el proceso de intermediación financiera realizada, una cantidad subordinada y variable igual a la diferencia entre los ingresos y gastos contables para el Fondo en un ejercicio, de forma que se extraiga el margen financiero obtenido. Los gastos que por

este concepto pudieran realizarse trimestralmente en cada Fecha de Pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos previsto en la Estipulación 19 siguiente tendrán la consideración de pagos a cuenta. \_\_\_\_\_

**8.15. Compensación.** \_\_\_\_\_

Excepcionalmente, y pese a las declaraciones efectuadas en la Estipulación 7 anterior, en el supuesto de que alguno de los Deudores de los Préstamos mantuviera un derecho de crédito líquido, vencido y exigible frente al Administrador y, por tanto, resultara que alguno de los Préstamos fuera compensado, total o parcialmente, contra tal derecho de crédito, el Administrador remediará tal circunstancia o, si no fuera posible remediarla, el Administrador procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más los intereses devengados que le hubieren correspondido al Fondo hasta el día en que se produzca el ingreso calculados de acuerdo con las condiciones aplicables al Préstamo correspondiente. \_\_\_\_\_

Igualmente, si el Deudor ejercitase contra el Fondo las excepciones que le hubieren correspondido contra BSCH, previstas en el art. 11 de la Ley 7/95 de 23 de marzo de Crédito al Consumo, BSCH procederá a remediar tal situación o, si no fuera posible remediarla, BSCH procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera dejado de ingresar más los intereses devengados que le hubieren correspondido al Fondo hasta el día en que se produzca el ingreso calculados de acuerdo con

037

04/2006



las condiciones aplicables al Préstamo para la Financiación al Consumo correspondiente. \_\_\_\_\_

**8.16. Subcontratación.** \_\_\_\_\_

El Administrador podrá subcontratar cualquiera de los servicios que se haya comprometido a prestar en virtud de lo dispuesto anteriormente, salvo aquéllos que fueran indelegables de acuerdo con la legislación vigente. Dicha subcontratación no podrá en ningún caso suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo o la Sociedad Gestora, y no podrá dar lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada por las Agencias de Calificación a cada una de las Series de Bonos. No obstante cualquier subcontratación o delegación, el Administrador no quedará exonerado ni liberado, mediante tal subcontrato o delegación, de ninguna de las responsabilidades asumidas en o que legalmente le fueran atribuibles o exigibles.

**8.17. Notificaciones.** \_\_\_\_\_

La Sociedad Gestora y el Cedente han acordado no notificar la cesión a los respectivos Deudores. A estos efectos, la notificación no es requisito para la validez de la cesión de los Préstamos. \_\_\_\_\_

No obstante, el Cedente otorga en este acto las más amplias facultades que en Derecho sean necesarias a la Sociedad Gestora para que ésta pueda, en nombre del Fondo, notificar la

cesión a los Deudores en el momento en que lo estime oportuno. \_\_\_\_\_

No obstante, en caso de concurso, o indicios del mismo, de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución del Administrador o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Administrador para que notifique a los Deudores la transmisión al Fondo de los Préstamos pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento, como en caso de concurso del Administrador, será la propia Sociedad Gestora, directamente, la que efectúe la notificación a los Deudores. La Sociedad Gestora realizará dicha notificación en el plazo de tiempo más breve posible. \_\_\_\_\_

El Cedente asumirá los gastos de notificación a los Deudores aún en el caso de que la misma sea realizada por la Sociedad Gestora. \_\_\_\_\_

#### **SECCIÓN IV**

#### **EMISIÓN DE LOS BONOS DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**

038

04/2006



7H920563

La Sociedad Gestora, actuando como representante legal del Fondo constituido en esta Escritura de Constitución, acuerda realizar con cargo al mismo la presente emisión de Bonos de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998 y sujeto a los términos y condiciones que se determinan en las estipulaciones y apartados de esta Sección IV. \_\_\_\_\_

**9. CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN DE LOS BONOS.** \_\_\_\_\_

**9.1. Importe de la emisión.** \_\_\_\_\_

El importe total de la emisión de Bonos es de mil novecientos catorce millones trescientos mil euros (1.914.300.000 €) de valor nominal, asegurado en su totalidad y representados por diecinueve mil ciento cuarenta y tres (19.143) Bonos. Dicho importe nominal total se distribuye en seis (6) Series de Bonos según se indica a continuación: \_\_\_\_\_

- (a) **Serie A:** con un importe nominal total de mil setecientos treinta y ocho millones quinientos mil euros (1.738.500.000 €), está constituida por diecisiete mil trescientos ochenta y cinco (17.385) Bonos de cien mil euros (100.000 €) de valor nominal cada uno. \_\_\_\_\_
- (b) **Serie B:** con un importe nominal total de veinticinco millones setecientos mil euros (25.700.000 €), está constituida por doscientos cincuenta y siete (257) Bonos de cien mil euros (100.000 €) de valor nominal cada uno. \_\_\_\_\_

- (c) **Serie C:** con un importe nominal total de sesenta y un millones setecientos mil euros (61.700.000 €), está constituida por seiscientos diecisiete (617) Bonos de cien mil euros (100.000 €) de valor nominal cada uno. \_
- (d) **Serie D:** con un importe nominal total de cuarenta y siete millones quinientos mil euros (47.500.000 €), está constituida por cuatrocientos setenta y cinco (475) Bonos de cien mil euros (100.000 €) de valor nominal cada uno. \_\_\_\_\_
- (e) **Serie E:** con un importe nominal total de veintiséis millones seiscientos mil euros (26.600.000 €), está constituida por doscientos sesenta y seis (266) Bonos de cien mil euros (100.000 €) de valor nominal cada uno. \_\_\_\_\_
- (f) **Serie F:** con un importe nominal total de catorce millones trescientos mil euros (14.300.000 €), está constituida por ciento cuarenta y tres (143) Bonos de cien mil euros (100.000 €) de valor nominal cada uno. \_

La suscripción o tenencia de Bonos de una Serie no implica la suscripción o tenencia de Bonos de las otras Series. \_\_\_\_\_

## 9.2. Precio de emisión de los Bonos. \_\_\_\_\_

El precio de emisión de los Bonos de todas las Series será de cien mil euros (100.000 €) por Bono, libre de impuestos y

039

04/2006



749220564

gastos para el suscriptor. Los Bonos se emitirán al cien por cien (100%) de su valor nominal. \_\_\_\_\_

Los gastos e impuestos inherentes a la emisión de los Bonos serán por cuenta del Fondo. \_\_\_\_\_

**9.3. Circulación de los Bonos.** \_\_\_\_\_

Los Bonos se pondrán en circulación una vez concluido el período de suscripción y desembolso. En acta notarial se hará constar expresamente el cierre de la emisión y la suscripción y desembolso de los Bonos cuyo precio se aplicará al pago de los Activos, entregándose copia de dicha acta notarial de cierre de la emisión a la CNMV. \_\_\_\_\_

Los Bonos objeto de la emisión no están sujetos a restricciones particulares a su libre transmisibilidad, la cual se efectuará con sujeción a las disposiciones legales que les sean de aplicación.

La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción a favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros. \_\_\_\_\_

**9.4. Forma de representación de los Bonos.** \_\_\_\_\_

Los Bonos emitidos con cargo al Fondo estarán representados mediante anotaciones en cuenta, surtiendo la presente Escritura de Constitución los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores. \_\_\_\_\_

La llevanza del registro contable de los Bonos corresponderá a Iberclear, entidad domiciliada en Madrid, Plaza de la Lealtad, nº 1. \_\_\_\_\_

**9.5. Tipo de interés nominal.** \_\_\_\_\_

Todas las Series de Bonos devengarán un interés nominal variable con pago trimestral en cada Fecha de Pago siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente en la Cuenta de Tesorería y, en su caso, en la Cuenta de Exceso de Fondos, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos previsto para cada Serie en la Estipulación 19 de la presente Escritura de Constitución. \_\_\_\_\_

Las retenciones, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el principal, intereses o rendimientos de los Bonos correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos y su importe será deducido, en su caso, por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a través del Agente de Pagos, en la forma legalmente establecida. \_\_\_\_\_

**a) Devengo de intereses.** \_\_\_\_\_

La duración de la emisión se dividirá en sucesivos períodos de devengo de interés (en adelante, conjuntamente, los "**Períodos de Devengo de Interés**" y cada uno de ellos, un "**Período de Devengo de Interés**") comprensivos de los días efectivos

040



749220565

04/2006

transcurridos entre cada Fecha de Pago, incluyéndose en cada Período de Devengo de Interés la Fecha de Pago inicial del período correspondiente y excluyéndose la Fecha de Pago final del período correspondiente. Por excepción, el primer Período de Devengo de Interés tendrá una duración superior al trimestre, equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso, incluida, y la primera Fecha de Pago prevista, excluida. El último Período de Devengo de Interés terminará en la Fecha de Pago que coincida con la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo. \_\_\_\_\_

El tipo de interés nominal se devengará sobre los días efectivos transcurridos de cada Período de Devengo de Interés para el que hubiere sido determinado, calculándose sobre la base de un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. \_\_\_\_\_

**b) Tipo de interés nominal.** \_\_\_\_\_

El tipo de interés nominal determinado para cada Período de Devengo de Interés será el que resulte de sumar: (i) el tipo de interés de referencia EURIBOR a tres (3) meses o, en su caso, su sustituto descrito en el apartado c) siguiente, y (ii) un margen para cada una de las Series: \_\_\_\_\_

- Del 0,15%, para los Bonos de la Serie A; \_\_\_\_\_

- Del 0,18%, para los Bonos de la Serie B; \_\_\_\_\_
- Del 0,26%, para los Bonos de la Serie C; \_\_\_\_\_
- Del 0,55%, para los Bonos de la Serie D; \_\_\_\_\_
- Del 2,10%, para los Bonos de la Serie E; \_\_\_\_\_
- Del 2,10%, para los Bonos de la Serie F, \_\_\_\_\_

todo ello redondeado a la milésima de un entero por ciento más próximo, siendo al alza en caso de equidistancia. \_\_\_\_\_

**c) Determinación del tipo de interés de referencia. \_\_\_\_\_**

El tipo de interés de referencia (en adelante "**Tipo de Interés de Referencia**") será el siguiente: \_\_\_\_\_

- (i) Salvo para el primer Período de Devengo de Interés, el EURIBOR (*Euro Interbank Borrowing Offered Rate*) es el tipo de referencia del mercado del dinero para el euro en depósitos a tres (3) meses de vencimiento. El tipo EURIBOR a tres (3) meses será el que resulte de la pantalla REUTERS, página "EURIBOR01" (o cualquier otra página que pudiera reemplazarla en este servicio) en el Momento de Fijación de Tipo descrito a continuación. \_\_\_\_\_

Excepcionalmente, el tipo de interés de referencia para el primer Período de Devengo de Interés

041

04/2006



9220566

será el que resulte de la interpolación lineal entre el tipo EURIBOR a cuatro (4) meses y el tipo EURIBOR a cinco (5) meses, fijados a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la Fecha de Constitución, teniendo en cuenta el número de días del primer Período de Devengo de Interés. \_

El cálculo de tipo de interés de referencia para el primer Período de Devengo de Interés se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula: \_\_\_\_

$$R = E4 + \left[ \frac{(E5 - E4)}{d5 - d4} \right] \times (dt - d4)$$

R = Tipo de interés de referencia para el primer Período de Devengo de Interés. \_\_\_\_\_

dt = Número de días del primer Período de Devengo de Interés. \_\_\_\_\_

d4 = Número de días correspondientes a Euribor a cuatro (4) meses. \_\_\_\_\_

d5 = Número de días correspondientes a Euribor a cinco (5) meses. \_\_\_\_\_

E4 = Tipo Euribor a cuatro (4) meses. \_\_\_\_\_

E5 = Tipo Euribor a cinco (5) meses. \_\_\_\_\_

- (ii) En el supuesto de ausencia de tipos según lo dispuesto en el apartado (i) anterior, excepto para

el primer Período de Devengo de Interés, será de aplicación como tipo de interés de referencia sustitutivo el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancario de oferta para operaciones de depósito en euros (EURIBOR) a tres (3) meses, tan pronto como sea posible después del Momento de Fijación de Tipo, ofertados por las entidades que se señalan a continuación: \_\_\_\_\_

- Banco Santander Central Hispano, Sucursal en Londres; \_\_\_\_\_
- Bank of America N.T.&A., Sucursal en Londres; \_\_\_\_\_
- J.P. Morgan Securities, Ltd, \_\_\_\_\_

todo ello redondeado a la milésima de un entero por ciento más próxima. \_\_\_\_\_

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del tipo de interés de referencia sustitutivo anterior, por no suministrar una de las citadas entidades de forma continuada declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo de interés que resulte de calcular la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por las dos (2) entidades restantes. \_\_\_\_\_

042

04/2006



0,15



7H9220567

Y si una de las dos (2) entidades restantes mencionadas anteriormente dejara de suministrar declaración de cotizaciones, será de aplicación el último tipo de interés nominal aplicable al último Período de Devengo de Interés y así por Períodos de Interés sucesivos, en tanto en cuanto se mantenga dicha situación. \_\_\_\_\_

Si al menos dos (2) de las entidades anteriormente reseñadas volvieren a suministrar cotizaciones, volverá a ser de aplicación el tipo de interés de referencia sustitutivo subsidiario según las reglas anteriores. \_\_\_\_\_

La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de las pantallas de REUTERS o, en su caso, las declaraciones de cotizaciones de las entidades mencionadas, como documentos acreditativos del tipo correspondiente. \_\_\_\_\_

En cada uno de los Momentos de Fijación de Tipo, el Agente de Pagos comunicará a la Sociedad Gestora el tipo de interés de referencia que servirá de base para el cálculo del tipo de interés nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos. \_\_\_\_\_

d) **Momento de Fijación de Tipo.** \_\_\_\_\_

El tipo de interés nominal aplicable a los Bonos para cada Período de Devengo de Interés será determinado por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, el segundo Día Hábil según calendario TARGET (*Transeuropean Automated Real-time Gross Settlement Express Transfer System*) anterior a cada Fecha de Pago, a las 11:00 horas de la mañana (hora de Madrid) de dicho día (en adelante, el "**Momento de Fijación de Tipo**"), y será de aplicación para el siguiente Período de Devengo de Interés. \_\_\_\_\_

El tipo de interés nominal de los Bonos para el primer Período de Devengo de Interés ha sido determinado en la forma prevista en el apartado c) anterior, en base al Tipo de Interés de Referencia establecido en dicho apartado, existente a las 11:00 horas de la mañana (hora de Madrid) del día 14 de diciembre de 2006. Dicho Tipo de Interés de Referencia es del 3,726%. Por lo que el tipo de interés nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos para el primer Período de Devengo de Interés es del 3,876% para los Bonos de la Serie A, del 3,906% para los Bonos de la Serie B, del 3,986% para los Bonos de la Serie C, del 4,276% para los Bonos de la Serie D, del 5,826% para los Bonos de la Serie E y del 5,826% para los Bonos de la Serie F. \_\_\_\_\_

043

04/2006



719220568

Los tipos de interés nominales determinados para todas las Series de Bonos para los sucesivos Períodos de Devengo de Interés se comunicarán a los titulares de los Bonos en el plazo y forma previstos en la Estipulación 17 de la presente Escritura de Constitución. \_\_\_\_\_

La Sociedad Gestora comunicará a la CNMV, como información adicional, el tipo de interés nominal de los Bonos para el primer Período de Devengo de Interés. \_\_\_\_

A efectos de la presente emisión, se considerará Día Hábil cualquier día que no sea: \_\_\_\_\_

- (i) sábado, \_\_\_\_\_
- (ii) domingo, \_\_\_\_\_
- (iii) festivo según el calendario TARGET (a los solos efectos de determinación del tipo de interés nominal aplicable para cada Período de Devengo de Interés). Comprende, además de los días reconocidos en (i) y (ii) anteriores, el 1 de enero, el Viernes Santo, el Lunes de Pascua, el 1 de mayo, el 25 de diciembre y el 26 de diciembre, y
- (iv) festivos en Madrid (a los efectos de determinación del tipo de interés nominal aplicable para cada Período de Devengo de Interés y para el resto de condiciones de la emisión). \_\_\_\_\_

**9.6. Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los valores emitidos con cargo al mismo. \_\_\_\_\_**

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie A ocupa el tercer (3º) lugar en el Orden de Prolación de Pagos establecido en la Estipulación 19 de la presente Escritura de Constitución. \_\_\_\_\_

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie B ocupa el cuarto (4º) lugar en el Orden de Prolación de Pagos establecido en la Estipulación 19 de la presente Escritura de Constitución, salvo postergación de este pago al noveno (9º) lugar según se describe en el citado Orden de Prolación de Pagos, quedando en consecuencia postergado en rango respecto al pago de los intereses devengados por los Bonos de la Serie A. \_\_\_\_\_

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie C ocupa el quinto (5º) lugar en el Orden de Prolación de Pagos establecido en la Estipulación 19 de la presente Escritura de Constitución, salvo postergación de este pago al décimo (10º) lugar según se describe en el citado Orden de Prolación de Pagos, quedando en consecuencia postergado en rango respecto al pago de los intereses devengados por los Bonos de las Series A y B. \_\_\_\_\_



04/2006

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie D ocupa el sexto (6º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 19 de la presente Escritura de Constitución, salvo postergación de este pago al undécimo (11º) lugar según se describe en el citado Orden de Prelación de Pagos, quedando en consecuencia postergado en rango respecto al pago de los intereses devengados por los Bonos de las Series A, B y C. \_\_\_\_\_

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie E ocupa el séptimo (7º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 19 de la presente Escritura de Constitución, salvo postergación de este pago al duodécimo (12º) lugar según se describe en el citado Orden de Prelación de Pagos, quedando en consecuencia postergado en rango respecto al pago de los intereses devengados por los Bonos de las Series A, B, C y D. \_\_\_\_\_

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie F ocupa el decimocuarto (14º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 19 de la presente Escritura de Constitución, quedando en consecuencia postergado en rango respecto a (i) el pago de los intereses devengados por los Bonos de las Series A, B, C, D y E y (ii) la retención de la cantidad necesaria para mantener el Fondo de Reserva en el Nivel Requerido (según estos términos de definen en la Estipulación 18 posterior. \_\_\_\_\_

**9.7. Fechas, lugar, entidades y procedimientos para el pago de los intereses.** \_\_\_\_\_

El tipo de interés devengado por los Bonos de todas las Series será pagadero, trimestralmente, los días 20 de enero, 20 de abril, 20 de julio y 20 de octubre de cada año (cada una, una "Fecha de Pago"), hasta su total amortización mediante el procedimiento reseñado más adelante en la presente Estipulación 9, siempre que el Fondo cuente con Fondos Disponibles suficientes en la Cuenta de Tesorería, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos previsto para cada Serie en la Estipulación 19 de la presente Escritura de Constitución.

En caso de que alguna de las fechas establecidas en el párrafo anterior no fuera un Día Hábil, el pago de los intereses se realizará el Día Hábil inmediatamente posterior, devengándose los intereses correspondientes al Período de Devengo de Interés en curso, hasta el mencionado primer Día Hábil, no inclusive. \_\_\_\_\_

El primer pago de intereses para los Bonos de todas las Series tendrá lugar el 20 de abril de 2007, devengándose los mismos al tipo de interés nominal correspondiente desde la Fecha de Desembolso, inclusive, hasta el 20 de abril de 2007, no inclusive. \_\_\_\_\_

045

04/2006



49220570

El cálculo de los intereses a pagar para cada Serie de Bonos en cada Fecha de Pago para cada Período de Devengo de Interés se llevará a cabo con arreglo a la siguiente fórmula: \_\_\_\_\_

$$I = P * R / 100 * d / 360 \text{ _____}$$

Donde: \_\_\_\_\_

I= Intereses a pagar en una Fecha de Pago determinada. \_\_\_\_\_

P= Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en la Fecha de Determinación correspondiente a dicha Fecha de Pago. \_\_\_\_\_

R= Tipo de Interés nominal expresado en porcentaje anual. \_\_\_\_\_

d= Número de días efectivos que correspondan a cada Período de Devengo de Interés. \_\_\_\_\_

Tanto los intereses que resulten a favor de los tenedores de los Bonos, calculados según lo previsto anteriormente, como el importe de los intereses devengados y no satisfechos, se comunicarán a los tenedores de los Bonos en la forma descrita en la Estipulación 17 de la presente Escritura de Constitución y con una antelación de, al menos, un (1) día natural a cada Fecha de Pago. \_\_\_\_\_

El abono de los intereses de los Bonos devengados tendrá lugar en cada Fecha de Pago, siempre que el Fondo cuente

con Fondos Disponibles suficientes para ello en la Cuenta de Tesorería y, en su caso, en la Cuenta de Exceso de Fondos, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos previsto en la Estipulación 19 de la presente Escritura de Constitución. \_\_\_\_\_

**9.8. Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses. \_\_**

Los intereses de los Bonos se pagarán hasta la amortización respectiva de los mismos en cada Fecha de pago y siempre que el Fondo cuente con Fondos Disponibles para ello de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos recogido en la Estipulación 19 de la presente Escritura de Constitución. \_\_\_\_\_

En caso de que en una Fecha de Pago el Fondo no pudiera hacer frente al pago total o parcial de los intereses devengados por los Bonos de cualquiera de las Series de conformidad con el Orden de Prelación de pagos establecido en la Estipulación 19, las cantidades que los tenedores de los Bonos hubiesen dejado de percibir se acumularán, en la siguiente Fecha de Pago, a los intereses de la propia Serie que, en su caso, corresponda abonar en esa misma Fecha de Pago, devengando un interés igual al aplicado a los Bonos de la respectiva Serie, siendo pagados con arreglo al citado Orden de Prelación de Pagos y aplicados por orden de vencimiento en caso de que no fuera posible ser abonados en su totalidad por insuficiencia de Fondos Disponibles, sin que ello implique una capitalización de la deuda. \_\_\_\_\_



7H9220571

04/2006

El Fondo, a través de su Sociedad Gestora, no podrá aplazar el pago de intereses de los Bonos más allá de la Fecha de Vencimiento Legal o, si ésta no fuera Día Hábil, del siguiente Día Hábil. \_\_\_\_\_

**9.9. Amortización de los Bonos.** \_\_\_\_\_

**9.9.1. Precio de reembolso.** \_\_\_\_\_

El precio de reembolso para los Bonos de todas las Series será de cien mil (100.000) euros (100.00 €) por Bono, equivalente al cien por cien (100%) de su valor nominal, pagadero conforme a lo previsto en la presente Estipulación. \_\_\_\_\_

Todos y cada uno de los Bonos de una misma Serie serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del valor nominal de cada uno de ellos. \_\_\_\_\_

**9.9.2. Fecha de Vencimiento Legal y Fechas de Amortización.** \_\_\_\_\_

La Fecha de Vencimiento Legal y amortización definitiva de los Bonos será el 20 de julio de 2035 o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil. \_\_\_\_\_

Los Bonos serán amortizados por reducción de su valor nominal los días 20 de enero, 20 de abril, 20 de julio y 20 de octubre, de cada año (o el siguiente Día Hábil) hasta su total amortización, conforme a las reglas ordinarias de amortización establecidas a continuación,

salvo que no hubiera Fondos Disponibles para Amortización suficientes, en la Cuenta de Tesorería y, en su caso, en la Cuenta de Exceso de Fondos. \_\_\_\_\_

El primer pago de amortización de los Bonos de la Serie A corresponderá al 20 de abril de 2010. \_\_\_\_\_

**9.9.3. Reglas generales de amortización.** \_\_\_\_\_

**a) Amortización de los Bonos de las Series A, B, C D y E.** \_\_\_\_\_

Una vez finalizado el Período de Renovación, el importe de la retención de la Cantidad Devengada para Amortización que será destinado a la amortización de los Bonos de las Series A, B, C, D y E ocupa el octavo (8º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos previsto en la Estipulación 19 siguiente. \_\_\_\_\_

La cantidad devengada para amortización de los Bonos de las Series A, B, C, D y E (en adelante, la "**Cantidad Devengada para Amortización**"), será, para cada Fecha de Pago, y sin distinción entre las Series A, B, C, D y E, la diferencia (si fuese positiva) entre (i) la suma del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de las Series A, B, C, D y E en la Fecha de Determinación previa a cada Fecha de Pago y (ii) la suma de (a) el Saldo Vivo de los

047



19220572

04/2006

Activos no Fallidos en esa misma Fecha de Determinación y (b) el importe remanente de los Fondos Disponibles para Amortización no utilizado para la Adquisición de Nuevos Activos en la anterior Fecha de Pago y que permanece depositado en la Cuenta de Tesorería. \_\_\_\_\_

La amortización de los Bonos de las Series A, B, C, D y E se llevará a cabo conforme a las siguientes reglas: \_\_\_\_\_

• **Amortización de los Bonos de la Serie A:** \_\_\_\_\_

Una vez finalizado el Período de Renovación, la amortización de principal de los Bonos de la Serie A se realizará mediante amortizaciones parciales en cada Fecha de Pago desde la Fecha de Pago en que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, en función de los Fondos Disponibles para Amortización hasta su total amortización. \_\_\_\_\_

El primer pago de amortización de los Bonos de la Serie A corresponderá al 20 de abril de 2010, salvo finalización anticipada y definitiva del Período de Renovación, en cuyo caso la fecha de la primera amortización de la Serie A se adelantaría a la Fecha de Pago en que se

produjera la finalización anticipada del Período de Renovación. \_\_\_\_\_

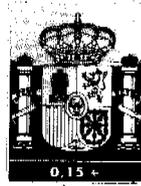
- **Amortización de los Bonos de la Serie B:** \_\_\_\_\_

Una vez que se hayan amortizado los Bonos de la Serie A, todos los Fondos Disponibles para Amortización en cada Fecha de Pago se destinarán a la amortización de principal de los Bonos de la Serie B y se realizará mediante amortizaciones parciales en cada Fecha de Pago desde la Fecha de Pago en que comience su amortización y hasta completar su total amortización. \_\_\_\_\_

- **Amortización de los Bonos de la Serie C:** \_\_\_\_\_

Una vez que se hayan amortizado los Bonos de la Serie B, todos los Fondos Disponibles para Amortización, en cada Fecha de Pago se destinarán a la amortización de principal de los Bonos de la Serie C y se realizará mediante amortizaciones parciales en cada Fecha de Pago desde la Fecha de Pago en que comience su amortización y hasta completar su total amortización. \_\_\_\_\_

- **Amortización de los Bonos de la Serie D:** \_\_\_\_\_



7H9220573

04/2006

Una vez que se hayan amortizado los Bonos de la Serie C, todos los Fondos Disponibles para Amortización, en cada Fecha de Pago se destinarán a la amortización de principal de los Bonos de la Serie D y se realizará mediante amortizaciones parciales en cada Fecha de Pago desde la Fecha de Pago en que comience su amortización y hasta completar su total amortización. \_\_\_\_\_

• **Amortización de los Bonos de la Serie E:** \_\_\_\_\_

Una vez que se hayan amortizado los Bonos de la Serie D, todos los Fondos Disponibles para Amortización, en cada Fecha de Pago se destinarán a la amortización de principal de los Bonos de la Serie E y se realizará mediante amortizaciones parciales en cada Fecha de Pago desde la Fecha de Pago en que comience su amortización y hasta completar su total amortización. \_\_\_\_\_

b) **Amortización de los Bonos de la Serie F:** \_\_\_\_\_

La amortización parcial de los Bonos de la Serie F se efectuará en una cuantía igual a la Cantidad Devengada para Amortización de la Serie F, siempre que existan Fondos Disponibles tras aplicar el Orden

de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 19 de la presente Escritura de Constitución. \_\_\_\_\_

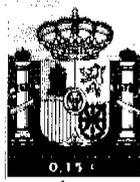
La cantidad devengada para amortización de la Serie F (en adelante, la "**Cantidad Devengada para Amortización de la Serie F**"), será, para cada Fecha de Pago, la diferencia positiva existente entre el Saldo de Principal Pendiente de Pago de la Serie F en la Fecha de Determinación previa a cada Fecha de Pago correspondiente y el importe del Fondo de Reserva requerido a la Fecha de Pago correspondiente. \_\_\_\_\_

El Fondo, a través de su Sociedad Gestora, no podrá aplazar la amortización de los Bonos más allá de la Fecha de Vencimiento Legal o, si ésta no fuera Día Hábil, del siguiente Día Hábil. \_\_\_\_\_

**9.9.4. Reglas de amortización anticipada.** \_\_\_\_\_

No obstante lo dispuesto en los apartados 9.9.2 y 9.9.3 de la presente Estipulación 9, la Sociedad Gestora está facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo y, consiguientemente, a la amortización anticipada en una Fecha de Pago de la totalidad de la emisión de los Bonos, en los términos establecidos en la Estipulación 5 de la presente Escritura de Constitución.

**9.9.5. Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos.**



7H9220574

04/2006

Se entenderá por saldo de principal pendiente de pago de los Bonos (en adelante, "**Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos**"), el total de los saldos vivos de los Bonos de todas las Series (esto es, el importe de principal de los Bonos pendiente de amortizar).\_\_\_\_\_

**9.9.6. Saldo Vivo de los Activos.** \_\_\_\_\_

El saldo vivo de los Activos (en adelante, el "**Saldo Vivo de los Activos**") estará compuesto por las cantidades devengadas de principal y no ingresadas al Fondo las cantidades aún no devengadas de principal y pendientes de vencimiento de los Activos, así como las cantidades vencidas y no cobradas. \_\_\_\_\_

El saldo vivo de los Activos Iniciales (en adelante, el "**Saldo Vivo de los Activos Iniciales**") estará compuesto por las cantidades devengadas de principal y no ingresadas al Fondo, las cantidades aún no devengadas de principal y pendientes de vencimiento de los Activos Iniciales, así como las cantidades vencidas y no cobradas. \_\_\_\_\_

El saldo vivo de los Nuevos Activos (en adelante, el "**Saldo Vivo de los Nuevos Activos**") estará compuesto por las cantidades devengadas de principal y no ingresadas al Fondo, las cantidades aún no

devengadas de principal y pendientes de vencimiento de los Nuevos Activos así como las cantidades vencidas y no cobradas. \_\_\_\_\_

**9.9.7. Fondos Disponibles para Amortización.** \_\_\_\_\_

Son fondos disponibles para amortización (en adelante, los "**Fondos Disponibles para Amortización**") en cada Fecha de Determinación (es decir, el quinto (5º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago) la menor de las siguientes cantidades, (i) la Cantidad Devengada para Amortización de los Bonos de las Series A, B, C, D y E; y, (ii) en función de los Fondos Disponibles existentes en cada Fecha de Determinación, el remanente de Fondos Disponibles (según se define en la Estipulación 19 de la presente Escritura de Constitución), una vez deducidos los importes aplicados a los conceptos de los puntos 1 a 7 del Orden de Prelación de Pagos previsto en la Estipulación 19 siguiente. \_\_\_\_\_

No obstante lo anterior, hasta la Fecha de Pago inmediatamente posterior a la finalización del Período de Renovación (incluida), son Fondos Disponibles para Amortización en cada Fecha de Pago la suma de: (a) el importe remanente de los Fondos Disponibles para Amortización no utilizado para la adquisición de Nuevos Activos en la anterior Fecha de Pago y que permanece depositado en la Cuenta de Tesorería; y (b) la menor de

050

04/2006



49220575

las cantidades descritas en los apartados (i) y (ii) del párrafo anterior. \_\_\_\_\_

Los Fondos Disponibles para Amortización se destinarán, durante el Período de Renovación, a la compra de Nuevos Activos y, una vez finalizado el Período de Renovación, a la amortización de los Bonos de las Series A, B, C, D y E en cada Fecha de Pago. \_\_\_\_

**9.9.9. Déficit de Amortización.** \_\_\_\_\_

Se entiende por déficit de amortización (en adelante, el "Déficit de Amortización") en cada Fecha de Pago, la diferencia positiva, si existiera, entre la Cantidad Devengada para Amortización y el remanente de los Fondos Disponibles una vez deducidos los importes aplicados a los conceptos de los puntos 1 a 7 del Orden de Prelación de Pagos previsto en la Estipulación 19.

**9.9.10 Fechas de Determinación y Períodos de Determinación.** \_\_\_\_\_

Las fechas de determinación (en adelante, las "Fechas de Determinación") aquéllas en las que la Sociedad Gestora realizará, en nombre del Fondo, los cálculos necesarios para la distribución o retención de los Fondos Disponibles en dichas fechas, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos previsto en la Estipulación 19 de esta Escritura de Constitución. \_\_\_\_\_

Dichas Fechas de Determinación serán las que correspondan al quinto (5º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago y demarcarán los períodos comprendidos sucesivamente entre las citadas Fechas de Determinación (en adelante, conjuntamente, los **“Períodos de Determinación”** y, cada uno, un **“Período de Determinación”**). En cada Período de Determinación se incluirá la Fecha de Determinación inicial del período correspondiente y se excluirá la Fecha de Determinación final del período correspondiente. \_\_\_\_\_

El primer Período de Determinación tendrá una duración equivalente a la comprendida entre la Fecha de Constitución y la Fecha de Determinación previa a la primera Fecha de Pago. \_\_\_\_\_

**9.9.11. Número de orden que el pago de amortizaciones ocupa en el orden de prelación de pagos. \_\_\_\_\_**

El pago de principal de los Bonos de las Series A, B, C, D y E ocupa el octavo (8º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 19 de la presente Escritura de Constitución. Una vez finalizado el Período de Renovación, los Fondos Disponibles para Amortización se destinarán en primer lugar a la amortización de principal de los Bonos de la Serie A, hasta su total amortización. Los Bonos de la Serie B están postergados en cuanto al pago de principal a los

051

04/2006



719220576

Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie C a los Bonos de las Series A y B, los Bonos de la Serie D a los Bonos de las Series A, B y C y los Bonos de la Serie E a los Bonos de las Series A, B, C y D, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos previsto en la Estipulación 19 de la presente Escritura de Constitución. \_\_\_\_\_

El principal de los Bonos de la Serie F ocupa el decimoquinto (15º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos previsto en la Estipulación 19. Los Fondos Disponibles para Amortizar los Bonos de la Serie F se obtendrán del importe que, hasta ese momento, formaba parte del Fondo de Reserva. \_\_\_\_\_

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las reglas especiales de prelación recogidas en la Estipulación 19.2 de la presente Escritura de Constitución. \_\_\_\_\_

**9.10. Publicidad de la amortización y pago de intereses; servicio financiero de la emisión.** \_\_\_\_\_

El servicio financiero de la emisión se atenderá a través de BSCH en calidad de Agente de Pagos. Tanto el pago de intereses como la amortización de principal se comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos para cada caso en la Estipulación 17 siguiente. \_\_\_\_\_

**10. SUSCRIPCIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LOS BONOS.** \_\_\_\_\_

**10.1. Solicitudes de suscripción.** \_\_\_\_\_

La colocación de la emisión de Bonos se dirigirá exclusivamente a inversores cualificados a los efectos del artículo 39 del Real Decreto 1310/2005, es decir, a título enunciativo y no limitativo, personas jurídicas autorizadas o reguladas para operar en mercados financieros, incluyendo, entidades de crédito, empresas de servicios de inversión, compañías de seguros, instituciones de inversión colectiva y sus sociedades gestoras, fondos de pensiones y sus sociedades gestoras, otras entidades financieras autorizadas o reguladas, etc. \_\_\_\_\_

El período de suscripción (en adelante, el "**Período de Suscripción**") tendrá una duración de tres (3) horas, entre las 12:00 y las 15:00 horas de Madrid del Día Hábil siguiente al otorgamiento de la presente Escritura de Constitución, esto es, del día 15 de diciembre de 2006. \_\_\_\_\_

Las solicitudes de suscripción, para ser tenidas en cuenta, deberán ser efectuadas por cualquier medio admitido en Derecho, durante el Período de Suscripción y dirigidas a las siguientes entidades aseguradoras de la colocación (en adelante, las "**Entidades Aseguradoras**"): BSCH, HSBC Bank plc (en adelante, "**HSBC**"), Société Générale, Sucursal en España, S.A. (en adelante, "**Société Générale**"). \_\_\_\_\_

052

04/2006



Las Entidades Aseguradoras procederán libremente a la aceptación o no de las solicitudes de suscripción recibidas, velando para que no se produzcan tratamientos discriminatorios entre solicitudes. No obstante, las Entidades Aseguradoras podrán dar prioridad a las peticiones de aquellos de sus clientes que estimen apropiadas. \_\_\_\_\_

**10.2. Entidades Directoras de la emisión.** \_\_\_\_\_

BSCH, HSBC y Soci t  G n rale act an como Entidades Directoras de la emisi n, habiendo prestado en el Documento de Registro y en la Nota de Valores las declaraciones exigidas por el Reglamento (CE) n  809/2004. \_\_\_\_\_

**10.3. Aseguramiento de la emisi n.** \_\_\_\_\_

La Sociedad Gestora, actuando en representaci n y por cuenta del Fondo, celebrar  con las Entidades Aseguradoras el Contrato de Direcci n, Aseguramiento y Colocaci n del Tramo Internacional que se describe en la Estipulaci n 15.4 de la presente Escritura de Constituci n. \_\_\_\_\_

En virtud de este contrato, las Entidades Aseguradoras proceder n a la adjudicaci n libre de los Bonos, por los importes establecidos para cada una de ellas en el citado contrato y asumir n el compromiso de forma mancomunada, una vez cerrado el Per odo de Suscripci n, de suscribir en su propio nombre, la cantidad de Bonos necesarios para

completar la cifra a la que ascienden sus respectivos compromisos de aseguramiento. \_\_\_\_\_

La colocación de la emisión de Bonos se realizará en el mercado internacional (en adelante, el "Tramo Internacional") por BSCH, HSBC y Société Générale, por los siguientes importes:

Entidades Aseguradoras	Bonos Serie A	Bonos Serie B	Bonos Serie C	Bonos Serie D	Bonos Serie E	Bonos Serie F
BSCH	5.795	257	617	475	266	143
Société Générale	5.795	-	-	-	-	-
HSBC	5.795	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>17.385</b>	<b>257</b>	<b>617</b>	<b>475</b>	<b>266</b>	<b>143</b>

Las comisiones por aseguramiento, que las Entidades Aseguradoras deducirán respectivamente de las cantidades que remitan al Agente de Pagos en cumplimiento de su compromiso de aseguramiento, ascienden a SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS (765.720 €), cantidad que se distribuirá del siguiente modo: \_\_\_\_

- Serie A (0,04%) 695.400 €
- Serie B (0,04%) 10.280 €
- Serie C (0,04%) 24.680 €
- Serie D (0,04%) 19.000 €



49220578

04/2006

- Serie E (0,04%) 10.640 €
- Serie F (0,04%) 5.720 €

**10.4. Pago de los Bonos (Fecha de Desembolso).** \_\_\_\_\_

Los inversores a quienes hayan sido adjudicados los Bonos deberán abonar a la Entidad Aseguradora correspondiente, en la Fecha de Desembolso (es decir, el día 18 de diciembre de 2006), antes de las 12:00 horas de Madrid, valor ese mismo día, el precio de emisión (esto es, el cien por cien del valor nominal) que corresponda a cada Bono adjudicado en suscripción. \_\_\_\_\_

BSCH, en su condición de Agente de Pagos, procederá a abonar al Fondo antes de las 15:00 horas (hora de Madrid) de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, el importe que, de conformidad con lo previsto en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación del Tramo Internacional descrito en la Estipulación 15.4 de la presente Escritura de Constitución, le abonen las Entidades Aseguradoras más la suma de su propio compromiso de aseguramiento, deducida su propia comisión de aseguramiento, mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería. \_\_\_\_\_

**10.5. Documento acreditativo de la suscripción.** \_\_\_\_\_

Las Entidades Aseguradoras entregarán a los suscriptores de los Bonos que así lo hayan solicitado, en un plazo no superior a cinco (5) días desde la Fecha de Desembolso, un documento

acreditativo de la suscripción por éstos de los Bonos adjudicados y del importe efectivo que hubieran desembolsado por dicha suscripción. Dicho documento acreditativo no tendrá la consideración de valor negociable, estando su validez limitada hasta la fecha en que se produzca la anotación contable en el correspondiente registro de anotaciones. \_\_\_\_\_

**10.6. Legislación nacional bajo la cual se crean los valores e indicación de los Tribunales competentes en caso de litigio.** \_\_\_\_\_

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos (en cuanto a sus términos y condiciones) se encuentra sujeta a la Ley española y, en particular, al régimen legal previsto en (i) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen; (ii) el Real Decreto 1310/2005, (iii) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación; (iv) la Ley del Mercado de Valores; (v) la Orden EHA/3537/2005 y (vi) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento. \_\_\_\_\_

Las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que puedan plantearse entre el Fondo, en su calidad de emisor de los Bonos, y los tenedores de los mismos, serán conocidas y resueltas por los Juzgados y Tribunales españoles. \_\_\_\_\_

054

04/2006



9220579

**11. CALIFICACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO DE LOS BONOS (RATING). \_\_\_\_\_**

**1.1. Entidades Calificadoras. \_\_\_\_\_**

La Sociedad Gestora ha encargado la valoración del riesgo crediticio de los Bonos a Standard & Poor's y a Moody's, sociedades reconocidas por la CNMV a los efectos de lo dispuesto en el artículo 2.3.b) del Real Decreto 926/1998 y que operan de acuerdo con la metodología, criterios y control de calidad de STANDARD & POOR'S RATING SERVICES y MOODY'S, respectivamente. \_\_\_\_\_

**11.2 Calificación otorgada a la emisión de los Bonos. \_\_\_\_\_**

Con carácter previo al registro del Folleto, Standard & Poor's y Moody's han asignado una calificación provisional de AAA/Aaa para los Bonos de la Serie A, AA/Aa2 para los Bonos de la Serie B, A/A2 para los Bonos de la Serie C, BBB/Ba2 para los Bonos de la Serie D y BB/Ba2 para los Bonos de la Serie E y CCC-/Caa2 para los Bonos de la Serie F. \_\_\_\_\_

Si las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Período de Suscripción las calificaciones a los Bonos de cada una de las Series, esta circunstancia se comunicaría inmediatamente a la CNMV y se haría pública en la forma prevista en la Estipulación 17 siguiente. \_\_\_\_\_

La no confirmación como definitivos de los ratings a los Bonos de cualquiera de las Series antes del inicio del Período de

Suscripción constituiría un supuesto de resolución de la constitución del Fondo y de la emisión de los Bonos. \_\_\_\_\_

En el **Anexo VI** a esta Escritura de Constitución, se recoge una copia de la carta de comunicación de los ratings provisionales por parte de Standard & Poor's y Moody's. \_\_\_\_\_

**12. ADMISIÓN A COTIZACIÓN DE LOS BONOS.** \_\_\_\_\_

La Sociedad Gestora solicitará, con carácter inmediato a la Fecha de Desembolso, la admisión a negociación de la presente emisión de Bonos en AIAF, que tiene reconocido su carácter de mercado secundario oficial de valores por la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 37/1998. Asimismo, la Sociedad Gestora solicitará, en representación y por cuenta del Fondo, la inclusión de la emisión en Iberclear, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de los valores admitidos a cotización en AIAF y representados mediante anotaciones en cuenta, tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por Iberclear. \_\_\_\_\_

La Sociedad Gestora se compromete a que la admisión de la emisión en AIAF esté concluida en el plazo de treinta (30) días desde la Fecha de Desembolso, una vez obtenidas las autorizaciones correspondientes. \_\_\_\_\_

En caso de que no se cumpla este plazo, la Sociedad Gestora dará a conocer las causas del incumplimiento a la CNMV y al

055

04/2006



749220580

público mediante la inclusión de un anuncio en un periódico de difusión nacional o en el Boletín Diario de Operaciones de AIAF Mercado de Renta Fija o en cualquier otro medio de general aceptación por el mercado que garanticen una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido, tanto las causas de dicho incumplimiento como la nueva fecha prevista para la admisión a cotización de los valores emitidos, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho. \_\_\_\_

La Sociedad Gestora hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los Bonos en AIAF según la legislación vigente, así como los requerimientos de sus Órganos Rectores y acepta cumplirlos. \_\_\_\_\_

No está previsto contratar una entidad que se comprometa a facilitar la liquidez de los Bonos durante la vida de la emisión. \_

**13. REPRESENTACIÓN MEDIANTE ANOTACIONES EN CUENTA DE LOS BONOS. \_\_\_\_\_**

**13.1. Representación y otorgamiento de escritura pública. \_\_\_\_\_**

Los Bonos emitidos con cargo al Fondo estarán representados por medio de anotaciones en cuenta y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable. A este respecto se hace constar que la presente Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores. \_\_\_\_\_

**13.2. Designación de la entidad encargada del registro contable.**

La Sociedad Gestora, por cuenta y representación del Fondo, designa en este acto a Iberclear como entidad encargada del registro contable de la emisión de los Bonos, designación que se efectúa a los efectos del artículo 45 del Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles (en adelante, el "Real Decreto 116/1992"). \_\_\_\_\_

Dicha designación será objeto de inscripción en los registros oficiales de la CNMV. \_\_\_\_\_

**13.3. Características de los valores que se representarán mediante anotaciones en cuenta.** \_\_\_\_\_

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 116/1992, la denominación, número de unidades, valor nominal y demás características y condiciones de la emisión de Bonos que se representa por medio de anotaciones en cuenta es la que se hace constar en esta sección de la presente Escritura. \_\_\_\_\_

**13.4. Depósito de copias de la Escritura de Constitución.** \_\_\_\_\_

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, una vez otorgada la presente Escritura de Constitución, depositará una copia de la misma en Iberclear, como entidad encargada del registro contable de los Bonos. \_\_\_\_\_

056

04/2006



7H9220581

Igualmente, con carácter previo a la apertura del Período de Suscripción de los Bonos, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, depositará sendas copias de la Escritura de Constitución en el Organismo Rector de AIAF y en la CNMV, a efectos de su incorporación a los registros previstos en los artículos 7 y 92 de la Ley del Mercado de Valores así como en Iberclear (o entidad participante en la que delegue sus funciones). La sociedad Gestora, Iberclear (o entidad participante en la que delegue sus funciones) y AIAF deberán tener en todo momento a disposición de los titulares de los Bonos y del público en general, copia de la presente Escritura de Constitución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 116/1992. \_\_\_\_\_

**14. RÉGIMEN DERIVADO DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS BONOS POR MEDIO DE ANOTACIONES EN CUENTA. \_\_\_\_\_**

**14.1. Práctica de la primera inscripción. \_\_\_\_\_**

Los Bonos representados mediante anotaciones en cuenta se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el registro contable que llevará Iberclear. Una vez practicada esta primera inscripción, los Bonos quedarán sometidos a las normas previstas en el Capítulo II de la Ley del Mercado de Valores y en el Real Decreto 116/1992. \_\_\_\_\_

**14.2. Legitimación registral y certificados de legitimación. \_\_\_\_\_**

La persona o entidad que aparezca legitimada en los asientos del registro contable llevado por Iberclear se presumirá titular legítimo de los Bonos respectivos y, en consecuencia, podrá exigir de la Sociedad Gestora, que actuará en representación y por cuenta del Fondo, que realice en su favor las prestaciones a que den derecho los Bonos. Asimismo, la legitimación para la transmisión y el ejercicio de los derechos derivados de los valores representados mediante anotaciones en cuenta podrá acreditarse mediante la exhibición de certificados en los que constarán las menciones legalmente exigidas y que se expedirán a solicitud y coste del titular de los Bonos. \_\_\_\_\_

Dichos certificados no conferirán más derechos que los relativos a la legitimación. \_\_\_\_\_

#### **14.3. Transmisión de los Bonos.** \_\_\_\_\_

Los Bonos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión a favor del adquirente producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos. La transmisión será oponible a terceros desde el momento en que se haya practicado la inscripción en el registro contable. En este sentido, el tercero que adquiera a título oneroso los Bonos de persona que, según los asientos del registro contable, aparezca legitimada para transmitirlos, no estará sujeto a

057

04/2006



7H9220582

reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con culpa grave. \_\_\_\_\_

#### 14.4. Constitución de derechos y gravámenes sobre los Bonos.

La constitución de derechos reales limitados u otra clase de gravámenes sobre los Bonos deberá inscribirse en la cuenta correspondiente. La inscripción de la prenda equivaldrá al desplazamiento posesorio del título. \_\_\_\_\_

La constitución del gravamen será oponible a terceros desde el momento en que haya practicado la correspondiente inscripción. \_\_\_\_\_

### SECCIÓN V

#### CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

#### 15. CONTRATOS FINANCIEROS COMPLEMENTARIOS. \_\_\_\_\_

Con el fin de consolidar su estructura financiera y procurar la mayor cobertura posible para los riesgos inherentes a la emisión, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá en esta misma fecha, a formalizar los contratos y realizar las actuaciones que se establecen a continuación, cuya descripción refleja fielmente la información más relevante contenida en dichos contratos, no omitiéndose ningún dato o información que pueda resultar relevante para el inversor. \_\_\_\_\_

La Sociedad Gestora, al objeto de que se cumpla la operativa del Fondo en los términos previstos en la presente Escritura de

Constitución y en la normativa vigente en cada momento, actuando por cuenta y en representación del Fondo, podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo, sustituir a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en virtud de los mismos e, incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales; todo ello, sujeto a la legislación vigente en cada momento, a la autorización previa, caso de ser necesaria, de la CNMV, u organismo administrativo competente y a la previa notificación a las Agencias de Calificación, siempre que con tales actuaciones no se perjudiquen los intereses de los tenedores de los Bonos ni se rebaje la calificación crediticia de los mismos. \_\_\_\_\_

**15.1. Contrato de Préstamo Subordinado.** \_\_\_\_\_

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con BSCH un contrato de préstamo subordinado, de carácter mercantil (en adelante, el "**Préstamo Subordinado**") por importe total de UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL EUROS (1.822.000 €) que será destinado a financiar los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos y a financiar parcialmente la adquisición de los Activos Iniciales. \_\_\_\_\_

El importe del Préstamo Subordinado se desembolsará en la Cuenta de Tesorería en la Fecha de Desembolso. \_\_\_\_\_

058

04/2006



7H9220583

El Préstamo Subordinado devengará un interés nominal anual, determinado trimestralmente para cada Período de Devengo de Intereses, que será el que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos, y (ii) un margen del cero coma sesenta y cinco por ciento (0,65%). Este interés se abonará únicamente si el Fondo dispusiese de Fondos Disponibles suficientes de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos previsto en la Estipulación 19 de la presente Escritura de Constitución. Los intereses devengados, que deberán abonarse en una Fecha de Pago determinada, se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Período de Devengo de Interés y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. \_\_\_\_\_

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago, se acumularán devengando un interés al mismo tipo que el interés nominal del Préstamo Subordinado y se abonarán, siempre que el Fondo disponga de Fondos Disponibles suficientes y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos previsto en la Estipulación de la presente Escritura de Constitución, en la Fecha de Pago inmediatamente posterior. \_

El Préstamo Subordinado se irá amortizando de forma lineal trimestralmente, durante los tres (3) primeros años desde la constitución del Fondo y la emisión de los Bonos, salvo el exceso de fondos destinado a cubrir los gastos de emisión que se amortizará anticipadamente en la primera Fecha de Pago y

todo ello siempre y cuando el Fondo disponga de Fondos Disponibles suficientes, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos previsto en la Estipulación 19 de la presente Escritura de Constitución. \_\_\_\_\_

El Préstamo Subordinado, por su carácter subordinado, estará postergado en rango a algunos de los demás acreedores del Fondo en los términos previstos en la Estipulación 19 de la presente Escritura de Constitución, incluidos, pero no sólo, los tenedores de los Bonos. \_\_\_\_\_

Si antes del inicio del Período de Suscripción, las Agencias de Calificación no confirmaran como finales cualesquiera de las calificaciones provisionales asignadas, esta circunstancia daría lugar a la resolución del contrato de Préstamo Subordinado salvo en lo que se refiere a los gastos iniciales de constitución del Fondo y emisión de los Bonos. \_\_\_\_\_

BSCH renuncia expresa e irrevocablemente a cualquier derecho de compensación frente al Fondo que de otro modo pudiera corresponderle en virtud de cualquier contrato que mantenga con el Fondo. \_\_\_\_\_

**15.2. Contrato de Permuta Financiera de Intereses o Swap. \_\_\_\_\_**

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con BSCH un Contrato de Permuta Financiera de Intereses en modelo ISDA 1992 (*International Swap Dealers Association, Inc.*)(en adelante, indistintamente, la "Permuta

059

04/2006



7H9220584

**Financiera**", la "Permuta", el "Swap" o el "Contrato de Swap")  
cuyos términos más relevantes se describen a continuación. \_\_\_\_

La celebración de la Permuta Financiera responde a la necesidad de mitigar el riesgo de tipo de interés que tiene lugar en el Fondo por el hecho de encontrarse los Activos sometidos a intereses variables y a tipo fijo con diferentes índices de referencia y diferentes períodos de revisión y de liquidación a los intereses variables establecidos para cada una de las Series de los Bonos que se emiten con cargo al Fondo. \_\_\_\_\_

Mediante la Permuta Financiera, el Fondo realizará pagos a BSCH calculados sobre el tipo de interés de los Activos y, como contrapartida, BSCH realizará pagos al Fondo calculados sobre el tipo de interés nominal medio ponderado de las Series de los Bonos, todo ello según lo descrito a continuación. \_\_\_\_\_

**Parte A:** El Fondo, representado por la Sociedad Gestora. \_\_\_\_

**Parte B:** BSCH. \_\_\_\_\_

**Fechas de Liquidación.** \_\_\_\_\_

Las Fechas de Liquidación coincidirán con las Fechas de Pago de los Bonos, esto es, los días 20 de enero, 20 de abril, 20 de julio y 20 de octubre de cada año, o, en caso de no ser alguna de estas fechas un Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente posterior. La primera Fecha de Liquidación será el 20 de abril de 2007. \_\_\_\_\_

**Períodos de Liquidación.** \_\_\_\_\_

Los Períodos de Liquidación para la Parte A y para la Parte B son exactamente iguales, estableciéndose como tales los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Determinación consecutivas, incluyendo la primera y excluyendo la última. Excepcionalmente, el primer Período de Liquidación para cada una de las partes tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre el día 18 de diciembre de 2006 (incluido) y la Fecha de Determinación inmediatamente anterior a la primera Fecha de Pago, que será el 20 de abril de 2007 (excluido). \_\_\_\_\_

**Cantidades a pagar por la Parte A.** \_\_\_\_\_

Será, en cada Fecha de Liquidación, el resultado de aplicar el Tipo de Interés de la Parte A al Nocial de la Permuta para la Parte A, ajustado al número de días del Período de Liquidación inmediatamente anterior (es decir, igual o equivalente a: número de días /360). \_\_\_\_\_

**Tipo de Interés de la Parte A.** \_\_\_\_\_

Será, en cada Fecha de Liquidación, el tipo de interés anual que resulte de dividir (i) la suma de los intereses ordinarios percibidos de los Activos e ingresados al Fondo durante el Período de Liquidación inmediatamente anterior, entre (ii) el Nocial de Permuta para la Parte A, multiplicado todo ello por el resultado de dividir trescientos sesenta (360) entre el número de días del Período de Liquidación. \_\_\_\_\_

060

04/2006



7H9220585

**Nocional de Permuta para la Parte A.** \_\_\_\_\_

Será, en cada Fecha de Liquidación, el Saldo Nocional de los Activos definido como la media diaria durante el Período de Liquidación inmediatamente anterior del Saldo Vivo de los Activos que no se encuentren con retrasos en el pago de los importes vencidos por más de noventa (90) días. \_\_\_\_\_

**Cantidades a pagar por la Parte B.** \_\_\_\_\_

Será, en cada Fecha de Liquidación, el resultado de sumar (i) el importe resultante de aplicar el Tipo de Interés de la Parte B al Nocional de la Permuta para la Parte B, ajustado al número de días transcurrido desde la Fecha de Pago anterior (es decir, igual o equivalente a: número de días/360) y (ii) el importe a que ascienda en la Fecha de Liquidación correspondiente la comisión devengada a favor del administrador de los Préstamos, tan sólo en el caso de sustitución de BSCH como Administrador de los Préstamos. \_\_\_\_\_

**Tipo de Interés de la Parte B.** \_\_\_\_\_

Será, en cada Fecha de Liquidación, el tipo de interés anual que resulte de sumar (i) el tipo de interés de referencia de los Bonos determinado para el Periodo de Devengo de Interés que concluye en la Fecha de Liquidación, más (ii) el margen medio ponderado de las Series A, B, C, D y E (entendiéndose como: el resultado de sumar el Saldo de Principal Pendiente de Pago de cada Serie de Bonos multiplicado por el margen de esa

Serie de Bonos y dividido todo ello por el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de las Series A, B, C, D y E), más (iii) un dos coma cinco por ciento (2,5%). \_\_\_\_\_

**Nocional de Permuta para la Parte B.** \_\_\_\_\_

Será, en cada Fecha de Liquidación, el importe mayor de: (i) el Nocional de Permuta para la Parte A, y (ii) el Nocional Ajustado al Rendimiento de los Activos. \_\_\_\_\_

El Nocional Ajustado al Rendimiento de los Activos para cada Fecha de Liquidación será el importe menor de: \_\_\_\_\_

- (i) La suma de los intereses ordinarios percibidos de los Activos e ingresados al Fondo durante el Período de Liquidación inmediatamente anterior, dividido por el Tipo de Interés de la Parte B, multiplicado por el resultado de dividir 360 entre el número de días del Período de Liquidación. \_\_\_\_\_
- (ii) El Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Liquidación inmediatamente anterior o, en su caso, el Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Constitución. \_\_\_\_\_

Los posibles nocionales de la Parte B mencionados en el párrafo anterior son: \_\_\_\_\_

- a) Nocional de Permuta para la Parte A. Este nocional es igual al Saldo Nocional de los Activos definido como la media diaria, durante el Período de Liquidación inmediatamente anterior, del Saldo Vivo de los Activos

04/2006



7H9220586

que no se encuentren con retrasos en el pago de los importes vencidos por más de noventa (90) días. \_\_\_\_\_

- b) Los intereses ordinarios percibidos de los Activos e ingresados al Fondo durante el Período de Liquidación inmediatamente anterior, dividido por el Tipo de Interés de la Parte B todo ello multiplicado por el resultado de dividir 360 entre el número de días del Período de Liquidación. \_\_\_\_\_
- c) El Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Liquidación inmediatamente anterior, o en su caso, para la primera liquidación del Swap, el Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Constitución. \_\_\_\_\_

**Posibles escenarios:** \_\_\_\_\_

Por definición, el nocional descrito bajo el párrafo c) anterior es siempre superior al nocional descrito bajo el párrafo a). \_\_\_\_\_

**Escenario 1:** En el supuesto de que el nocional descrito bajo el párrafo b) sea superior al nocional descrito bajo el párrafo c), esto significaría que el riesgo de tipo de interés no se habría materializado y a su vez que la tasa de morosidad de la cartera es tal que esta no afectaría el equilibrio financiero del Fondo. En este caso, el Banco pagaría al Fondo el Tipo de Interés de la Parte B sobre el nocional descrito

bajo el párrafo c). El neto de la Permuta en este supuesto es positivo para la Parte B. \_\_\_\_\_

**Escenario 2:** En el supuesto de que el valor del notional descrito bajo el párrafo b) sea mayor que el notional descrito bajo el párrafo a) y sea menor que el notional descrito bajo el párrafo c), esto significaría que la tasa de morosidad de la cartera es tal que afecta el equilibrio financiero del Fondo. En este caso, el Banco pagaría al Fondo el Tipo de Interés de la Parte B sobre el notional descrito bajo el párrafo b). El neto de la Permuta en este supuesto sería igual a cero. \_\_\_\_\_

**Escenario 3:** En el supuesto de que el notional descrito bajo el párrafo b) fuese inferior al notional descrito bajo el párrafo a), esto significaría que el riesgo de tipo de interés se ha materializado. En este caso, la Parte B pagaría al Fondo el Tipo de Interés de la Parte B sobre el notional descrito bajo el párrafo a). El neto de la Permuta en este supuesto sería positivo para la Parte A. \_\_\_\_\_

Al ser el notional de Permuta igual para la Parte A y la Parte B y el tipo de interés cobrado por el Fondo inferior al tipo de interés de la Parte B, la Parte B pagaría a la Parte A. \_\_\_\_\_

062

04/2006



7H9220587

En el supuesto de que en una Fecha de Pago la Parte A no dispusiera de Fondos Disponibles suficientes para efectuar el pago de la totalidad de la cantidad neta (en el supuesto de que la cantidad a pagar por la Parte A a la Parte B fuera superior a la cantidad a pagar por la Parte B y a recibir por la Parte A) a satisfacer por la Parte A a la Parte B, la parte de la cantidad neta no satisfecha se acumulará devengando intereses de demora al Tipo de Interés de la Parte A, y se liquidará en la siguiente Fecha de Pago en la que el Fondo disponga de Fondos Disponibles suficientes de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos previsto en la Estipulación 19, de manera que no se resuelva el Swap. \_\_\_\_\_

Si en una Fecha de Pago la Parte B no hiciera frente a sus obligaciones de pago por la totalidad de la cantidad neta que le correspondiera satisfacer a la Parte A, la Sociedad Gestora podrá resolver el Swap. En este caso, la Parte B asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en el Swap. Asimismo, en este caso, si la cantidad liquidativa del Swap le correspondiese a la Parte A, el pago de la misma se efectuará postergado de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos previsto en la Estipulación 19. \_\_\_\_\_

La cantidad liquidativa será calculada por la Sociedad Gestora, como agente de cálculo del Swap, en función del valor de mercado de la Permuta. \_\_\_\_\_

**a) Modificación de la calificación de la Parte B** \_\_\_\_\_

La Parte B asumirá el compromiso irrevocable de que si, durante cualquier momento a lo largo de la vida de la emisión de los Bonos, se produjera un descenso de la calificación de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BSCH por debajo de A-1 (según escala de calificación a corto plazo de Standard & Poor's) o de la deuda a largo plazo no subordinada ni garantizada de BSCH por debajo de A1 (según escalas de calificación a largo plazo de Moody's), y en el plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles desde el día en que tuviera lugar la notificación de dicha circunstancia, la Parte B optará por una de las alternativas siguientes, de forma que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación: \_\_\_\_\_

- (i) constituir un depósito en efectivo o un depósito de valores a favor del Fondo en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada según la escala de calificación de Moody's de P-1 y A-1+ de Standard & Poor's, en garantía del cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Parte B por un importe calculado, entre otros factores, en función del valor de mercado de la Permuta Financiera según lo requerido por los criterios de swap de Standard & Poor's en vigor en ese momento, en los que se definan las pautas para la

063



7H9220588

04/2006

cuantificación del importe del mencionado depósito. Adicionalmente, el importe del depósito debe ser tal que no se produzca un impacto negativo en las calificaciones otorgadas por Moody's a cada Serie de Bonos; \_\_\_\_\_

- (ii) que una tercera entidad con calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de al menos A-1 (según la escala de calificación a corto plazo de Standard & Poor's) y de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de al menos A1 y de su deuda a corto plazo de P-1 (según escalas de calificación a largo y corto plazo de Moody's, respectivamente) garantice el cumplimiento de sus obligaciones contractuales; \_\_\_\_\_
- (iii) que una tercera entidad con calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de al menos A-1 (según escala de calificación a corto plazo de Standard & Poor's) y de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de al menos A1 y de su deuda a corto plazo de P-1 (según escalas de calificación a largo y corto plazo de Moody's, respectivamente) asuma su posición contractual, resolviéndose de pleno derecho el Contrato de Swap. La nueva entidad quedaría subrogada en sustitución de BSCH, antes de resolver este Contrato y todo ello

sujeto a los términos y condiciones que estimen pertinentes el Fondo, representado por la Sociedad Gestora y Standard & Poor's. \_\_\_\_\_

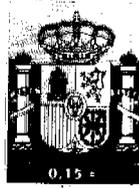
**b) Modificación de la calificación posterior de la Parte B.**

En caso de que se produzca una retirada o un descenso de la calificación de la deuda no garantizada y no subordinada de la Parte B por debajo de A3 ó de BBB- para la deuda a largo plazo según, respectivamente, las escalas de calificación de Moody's y de Standard & Poor's, o por debajo de A-2 o P-2 para la deuda a corto plazo según la escalas de calificación de Standard & Poor's y Moody's, respectivamente, las opciones (ii) y (iii) previstas en el apartado a) anterior serían las únicas viables para evitar el descenso en la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, con la realización del depósito de efectivo o de valores previsto en el punto (i) del apartado a) anterior desde el día en que tuviere lugar cualquiera de dichas circunstancias hasta que se realice cualquiera de las opciones (ii) o (iii) citadas en el plazo máximo de diez (10) Días Naturales. \_\_\_\_\_

En el supuesto de que la Parte B, incumpla las obligaciones establecidas en los párrafos anteriores, la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, estará facultada para sustituir a la Parte B por otra entidad de las características establecidas en el punto a)(ii) anterior. \_\_\_\_\_

064

04/2006



749220589

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurra por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B. \_\_\_\_\_

La ocurrencia, en su caso, de la resolución anticipada de la Permuta Financiera no constituirá en sí misma una causa de vencimiento anticipado de la emisión de Bonos y Liquidación Anticipada del Fondo, salvo que en conjunción con otros eventos o circunstancias relativos a la situación patrimonial del Fondo se produjera una alteración sustancial o permanente de su equilibrio financiero. \_\_\_\_\_

La Permuta Financiera quedará resuelta de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series. \_\_\_\_\_

La Sociedad Gestora empleará todos los medios a su alcance necesarios para que en todo momento exista un Contrato de Swap vigente. \_\_\_\_\_

El vencimiento del Contrato de Swap tendrá lugar en la Fecha de Pago más temprana entre las siguientes fechas: \_\_\_\_\_

- (i) la Fecha de Vencimiento Legal, o \_\_\_\_\_
- (ii) la fecha en que finalice la liquidación anticipada del Fondo, conforme a lo previsto en la Estipulación 5 de la presente Escritura de Constitución, en la que se haya

procedido a la liquidación de todos los Activos y resto de remanentes en el Fondo y a la distribución de todos los Fondos Disponibles para Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo previsto en la Estipulación 19 de la presente Escritura de Constitución. \_\_\_\_\_

BSCH renuncia expresa e irrevocablemente a cualquier derecho de compensación frente al Fondo que de otro modo pudiera corresponderle en virtud de cualquier contrato que mantenga con el Fondo. \_\_\_\_\_

**15.3. Contrato de Reinversión a Tipo Garantizado.** \_\_\_\_\_

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y BSCH celebrarán un contrato de reinversión a tipo de interés garantizado (en adelante, el "**Contrato de Reinversión a Tipo Garantizado**") en virtud del cual BSCH garantizará una rentabilidad a las cantidades depositadas por el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, en la Cuenta de Tesorería, abierta con dicha entidad de crédito. \_\_\_\_\_

En concreto, el Contrato de Reinversión a Tipo Garantizado determinará que las cantidades que reciba el Fondo en concepto de: \_\_\_\_\_

- (i) principal e intereses de los Activos; \_\_\_\_\_

065

04/2006



7H9220590

- (ii) cualesquiera otras cantidades que sean recibidas en concepto distinto de pago de principal o intereses ordinarios y de demora de los Activos; \_\_\_\_\_
- (iii) las cantidades que en cada momento constituyan el Fondo de Reserva; \_\_\_\_\_
- (iv) las cantidades que, en su caso, sean abonadas al Fondo y se deriven del Swap; \_\_\_\_\_
- (v) las cantidades a que asciendan los rendimientos obtenidos por el saldo de la Cuenta de Tesorería; \_\_\_\_\_
- (vi) las cantidades que, en cada momento, compongan los Fondos Disponibles para Amortización y no hayan sido utilizadas para la compra de Nuevos Activos; \_\_\_\_\_
- (vii) en su caso, las cantidades dispuestas de la línea de crédito que la Sociedad Gestora está facultada a concertar con objeto de proceder a la liquidación anticipada del Fondo de conformidad con lo dispuesto en la Estipulación 5 anterior, \_\_\_\_\_

serán depositadas en la Cuenta de Tesorería abierta en BSCH a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora. \_\_\_\_\_

En la Cuenta de Tesorería se centralizarán todos los cobros y los pagos durante toda la vida del Fondo. \_\_\_\_\_

En la Fecha de Desembolso, la Cuenta de Tesorería recibirá el importe efectivo por el desembolso de la suscripción de la

emisión de Bonos, neto de comisiones y el importe del Préstamo Subordinado y pagará el precio de adquisición de los Activos Iniciales cedidos por BSCH y los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos y el Fondo de Reserva. \_\_\_\_

BSCH garantiza al Fondo, a través de su Sociedad Gestora, una rentabilidad anual variable trimestralmente y con liquidación mensual por las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, igual al tipo de interés de referencia de los Bonos durante el Periodo de Devengo de Interés, aplicable a los períodos de liquidación de la Cuenta de Tesorería que coincidan sustancialmente con cada Período de Devengo de Interés. \_\_\_\_\_

El tipo de interés de referencia para el primer Período de Devengo de Interés ha quedado fijado en el 3,726%. \_\_\_\_\_

El cálculo de la rentabilidad del saldo de la Cuenta de Tesorería se llevará a cabo tomando los días efectivos y como base un año compuesto por trescientos sesenta y cinco (365) días. La liquidación de intereses será mensual, con fecha valor los días 15 de cada mes. La primera fecha de liquidación será el 15 de enero de 2007. \_\_\_\_\_

En la búsqueda de la máxima rentabilidad para el saldo de la Cuenta de Tesorería, y en su caso, el saldo de la Cuenta de Exceso de Fondos, la Sociedad Gestora podrá invertir los saldos en activos de renta fija en euros a corto plazo, hasta un

066

04/2006



7H9220591

máximo del veinte por ciento (20%) del Saldo Principal Pendiente de Pago de los Bonos, emitidos por entidades que cuenten con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de, al menos, A-1 y P-1 (según las escalas de calificación a corto plazo de Standard & Poor's y Moody's, respectivamente), siempre que el periodo de inversión realizada sea inferior a treinta (30) días, o, para periodos de inversión superiores a treinta (30) días, de, al menos, A-1+ y P-1 (según las citadas escalas de calificación). En todo caso, los vencimientos de dichos activos han de ser anteriores a la siguiente Fecha de Pago y deben tener una rentabilidad neta superior o igual a la proporcionada por la Cuenta de Tesorería. \_\_\_\_\_

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BSCH experimentara, en cualquier momento de la vida de la emisión de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de A-1 o P-1 (según las escalas de calificación de Standard & Poor's y Moody's, respectivamente), la Sociedad Gestora, dispondrá de un plazo máximo de treinta (30) Días Naturales a contar desde el momento en que tenga lugar tal situación para adoptar alguna de las siguientes opciones: \_\_\_\_\_

- (i) trasladar la Cuenta de Tesorería del Fondo a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de A-1 y P-1

(según las escalas de calificación de Standard & Poor's y Moody's, respectivamente) y la Sociedad Gestora contratará la máxima rentabilidad posible para su saldo, que podrá ser diferente a la contratada con BSCH, pudiendo, con posterioridad, trasladarla a BSCH, cuando su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada alcance nuevamente la calificación A-1 y P-1 (según las citadas escalas de calificación); o \_\_\_\_\_

- (ii) exigir a BSCH la obtención de un aval con una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima a A-1 y P-1 (según las escalas de calificación de Standard & Poor's y Moody's, respectivamente) y siempre sujeto a la comunicación previa a las Agencias de Calificación. Dicho aval garantizará el pago puntual por BSCH de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de las calificaciones A-1 o P-1 (según las citadas escalas de calificación). \_\_\_\_\_

Mediante el Contrato de Reinversión a Tipo Garantizado se mitiga el riesgo de desfase temporal entre los ingresos del Fondo en concepto de principal e intereses de diversa periodicidad y la amortización y el pago de los intereses en los Bonos, de periodicidad trimestral. \_\_\_\_\_



H9220592

067

04/2006

Adicionalmente y sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, en el caso de que la cantidad acumulada en la Cuenta de Tesorería en cada momento, sin tener en cuenta las inversiones de renta fija, si las hubiera, superase el veinte por ciento (20%) del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos y la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BSCH experimentara, en cualquier momento de la vida de la emisión de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de A-1 o P-1 (según las escalas de calificación de Standard & Poor's y Moody's, respectivamente); la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, abrirá una nueva cuenta en otra entidad con una calificación de A-1+ y P-1 (según las escalas de calificación de Standard & Poor's y Moody's, respectivamente) la "**Cuenta de Exceso de Fondos**" en la que se depositarán todas aquellas cantidades que superen el mencionado veinte por ciento (20%), contratando la máxima rentabilidad posible para sus saldos que será igual, al menos, a la contratada para la Cuenta de de Tesorería y también con las mismas condiciones de liquidación de la Cuenta de Tesorería. \_\_\_\_\_

En caso de que la nueva entidad perdiese la calificación de A-1+ o P-1 (según las escalas de calificación de Standard & Poor's y Moody's, respectivamente), la Sociedad Gestora dispondrá de treinta (30) Días Naturales para encontrar una nueva entidad con una calificación de A-1+ y P-1 (según las

escalas de calificación de Standard & Poor's y Moody's, respectivamente) y no perjudique las calificaciones asignadas a los Bonos. La Sociedad Gestora notificará a Standard & Poor's y Moody's con la máxima antelación posible la probabilidad de que suceda este evento. \_\_\_\_\_

La Cuenta de Exceso de Fondos, una vez se constituya, permanecerá abierta durante toda la vida del Fondo aunque su saldo sufrirá variaciones como consecuencia del traspaso de los fondos que en ella hubiera depositados a la Cuenta de Tesorería con la antelación suficiente para que esté disponible en las Fechas de Pago en las que esta Cuenta de Exceso de Fondos tenga saldo. El saldo de la Cuenta de Exceso de Fondos incluirá tanto el exceso del veinte por ciento (20%) acumulado en la Cuenta de Tesorería como las cantidades percibidas en concepto de rentabilidad de la misma. \_\_\_\_\_

Todas las cantidades mencionadas en la presente Escritura de Constitución como depositadas en la Cuenta de Tesorería, incluirán también aquellas cantidades que hayan sido transferidas a la Cuenta de Exceso de Fondos. \_\_\_\_\_

BSCH renuncia expresa e irrevocablemente a cualquier derecho de compensación frente al Fondo que de otro modo pudiera corresponderle en virtud de cualquier contrato que mantenga con el Fondo. \_\_\_\_\_

#### **15.4. Contrato de Aseguramiento y Colocación de la Emisión. \_\_**

068

04/2006



La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará un contrato de aseguramiento y colocación del Tramo Internacional con las Entidades Aseguradoras (en adelante, el **"Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación del Tramo Internacional"**).

Las Entidades Aseguradoras de la emisión asumirán las obligaciones contenidas en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación del Tramo Internacional y que, básicamente, son las siguientes: 1) compromiso mancomunado de suscripción de los Bonos que no hubieran sido suscritos una vez cerrado el Período de Suscripción, hasta los importes establecidos para cada Entidad Aseguradora en el citado contrato; 2) abono por parte de cada Entidad Aseguradora a BSCH, en su condición de Agente de Pagos, antes de las 14:00 horas de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, del importe nominal asegurado por cada una de ellas, deducidas sus correspondientes comisiones de aseguramiento y colocación; y 3) entrega a los suscriptores de los Bonos que así lo hayan solicitado, en un plazo máximo de cinco (5) días desde la Fecha de Desembolso, un documento acreditativo de la suscripción por éstos de los Bonos adjudicados y del importe efectivo que hubieran desembolsado por dicha suscripción, estando la validez de dicho documento limitada hasta la fecha en que se produzca la anotación contable en el correspondiente registro de anotaciones.

Con carácter adicional, en virtud del Contrato de Aseguramiento y Colocación del Tramo Internacional, BSCH asumirá, en su condición de Agente de Pagos, entre otras, las obligaciones que, resumidamente, se recogen a continuación:

- (i) **Desembolso de la Emisión:** BSCH, en su condición de Agente de Pagos, procederá a abonar al Fondo antes de las 15:00 horas (hora de Madrid) de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, el importe que, conforme a lo establecido en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación del Tramo Internacional, le abonen las Entidades Aseguradoras, más la suma de su propio compromiso de aseguramiento, deducida su propia comisión de aseguramiento, mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería del Fondo. \_\_\_\_\_
- (ii) **Comunicación del Tipo de Referencia EURIBOR:** En cada uno de los Momentos de Fijación de Tipo, BSCH, en su condición de Agente de Pagos, comunicará a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia que servirá de base para el cálculo del tipo de interés nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos. \_\_\_\_
- (iii) **Pagos con cargo al Fondo:** En cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, BSCH, en su condición de Agente de Pagos, procederá a efectuar el pago de intereses y de reembolso del principal de los Bonos

069

04/2006



19220594

conforme a las instrucciones recibidas de la Sociedad Gestora. \_\_\_\_\_

Los pagos a realizar por el Agente de Pagos se llevarán a cabo a través de las correspondientes entidades participantes en Iberclear, en cuyos registros están inscritos los Bonos, según los procedimientos en curso de dicho servicio. \_\_\_\_\_

Si en una Fecha de Pago no hubiera Fondos Disponibles en la Cuenta de Tesorería o en la Cuenta de Exceso de Fondos, el Agente de Pagos no estará obligado a realizar pago alguno. \_\_\_\_\_

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BSCH experimentara, en cualquier momento de la vida de la emisión de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de A-1 o P-1 (según las escalas de calificación de Standard & Poor's y Moody's, respectivamente), la Sociedad Gestora, dispondrá de un plazo máximo de diez (10) Días Hábiles a contar desde el momento en que tenga lugar tal situación para, en nombre y representación del Fondo, revocar el nombramiento de BSCH como Agente de Pagos previa designación como Agente de Pagos, en los términos que considere más convenientes para el Fondo, de una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de A-1 o P-1 (según las escalas de calificación de Standard &

Poor's y Moody's, respectivamente). En ningún caso procederá la revocación del nombramiento de BSCH como Agente de Pagos si no se ha designado como Agente de Pagos a una nueva entidad. \_\_\_\_\_

Si BSCH fuera sustituido como Agente de Pagos, la Sociedad Gestora está facultada para acordar una comisión a favor de la entidad sustituta, siempre que esta última no forme parte del Grupo consolidado de BSCH, pasando a formar parte del primer lugar del Orden de Prelación de Pagos descrito en la Estipulación 19 de la presente Escritura de Constitución. BSCH no cobrará comisión alguna en su condición de Agente de Pagos. \_\_\_\_\_

La única causa de resolución que recoge el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación del Tramo Internacional es la falta de confirmación por las Agencias de Calificación antes del inicio del Período de Suscripción, de las calificaciones provisionales de los Bonos como definitivas. \_\_\_\_\_

## SECCIÓN VI

### GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO

#### 16. GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO. \_\_\_\_\_

##### 16.1. Actuaciones de la Sociedad Gestora. \_\_\_\_\_

Las actuaciones que la Sociedad Gestora realizará para el cumplimiento de su función de administración y representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo y sin



7119220595

04/2006

perjuicio de otras actuaciones previstas en la presente Escritura de Constitución y en el Folleto, las siguientes: \_\_\_\_\_

- (i) Abrir en el nombre del Fondo la Cuenta de Tesorería, inicialmente con BSCH, en tanto en cuanto el rating de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BSCH no descienda de A-1 o P-1 (según escalas de Standard & Poor's y Moody's, respectivamente). \_\_\_\_\_
- (ii) Ejercer los derechos inherentes a la titularidad de los Activos del Fondo y, en general, realizar todos los actos de administración y disposición que sean necesarios para el correcto desempeño de la administración y la representación legal del Fondo; \_\_\_\_\_
- (iii) Llevar a cabo la administración financiera de los Activos con diligencia y rigor, sin perjuicio de las funciones de gestión asumidas por el Cedente en su calidad de Administrador conforme a lo dispuesto en la Estipulación 8 de la presente Escritura de Constitución; \_\_\_\_\_
- (iv) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponde con las cantidades que ha de percibir el Fondo de acuerdo con las condiciones de cada Activo y con las condiciones de los distintos contratos; \_\_\_\_\_
- (v) Validar y controlar la información que reciba del Administrador sobre los Préstamos, tanto en lo referente

a los cobros de las cuotas ordinarias, cancelaciones anticipadas de principal, pagos recibidos de cuotas impagadas y situación y control de impagados; \_\_\_\_\_

- (vi) Calcular los fondos disponibles y los movimientos de fondos que tendrá que efectuar una vez realizada su aplicación de acuerdo con la prelación de pagos correspondiente, ordenando las transferencias de fondos entre las diferentes cuentas activas y pasivas y las instrucciones de pago que corresponda, incluidas las asignadas para atender el servicio financiero de los Bonos; \_\_\_\_\_
- (vii) Calcular y liquidar las cantidades que por intereses y comisiones ha de percibir y pagar por las diferentes cuentas financieras activas y pasivas, así como las comisiones a pagar por los diferentes servicios financieros concertados y las cantidades que por reembolso de principal y por intereses corresponda a cada una de las Series de los Bonos; \_\_\_\_\_
- (viii) En el supuesto de que las calificaciones a la deuda de BSCH asignadas por las Agencias de Calificación, en cualquier momento de la vida de los Bonos, descendieran, en lo que se refiere a la condición de BSCH como Agente de Pagos, como contrapartida del Swap y como entidad en la que permanezca abierta la Cuenta de Tesorería, efectuar las actuaciones que se

071

04/2006



describen en las Estipulaciones 15.2, 15.3 y 15.4 anteriores, respectivamente; \_\_\_\_\_

- (ix) Cumplir con sus obligaciones de cálculo previstas en el Módulo Adicional y en los Contratos de Préstamo Subordinado, de Permuta y de Reinversión a Tipo Garantizado y que se describen en las Estipulaciones 15.1, 15.2 y 15.3 anteriores; \_\_\_\_\_
- (x) Seguir de cerca las actuaciones del Administrador para la recuperación de impagados, cursando instrucciones, cuando proceda, para que inste el procedimiento ejecutivo. Ejercitar las acciones que correspondan cuando concurren circunstancias que así lo requieran; \_\_\_\_\_
- (xi) Llevar la contabilidad del Fondo con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y cumplir con las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo; \_\_\_\_\_
- (xii) Facilitar a los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo, a la CNMV y a las Agencias de Calificación cuantas informaciones y notificaciones prevea la legislación vigente y, en especial, las contempladas en la presente Escritura de Constitución y en el Folleto; \_\_\_\_\_
- (xiii) Para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en la presente Escritura de Constitución, en el

Folleto y en la normativa vigente en cada momento, prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo, sustituir a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo en virtud de los mismos e, incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, todo ello sujeto a la legislación vigente en cada momento, a la autorización previa, caso de ser necesaria, de la CNMV u organismo administrativo competente y a su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que tales actuaciones no resulten en una bajada de la calificación de los Bonos y no perjudiquen los intereses de los tenedores de los Bonos. Cualquier modificación de la presente Escritura de Constitución se comunicará previamente a la CNMV para la obtención de la correspondiente autorización, en su caso, y a las Agencias de Calificación; \_\_\_\_\_

- (xiv) Designar y sustituir, en su caso, al auditor de cuentas que lleve a cabo la auditoría de las cuentas anuales del Fondo; \_\_\_\_\_
- (xv) Elaborar y someter a la CNMV y a los órganos competentes, todos los documentos e informaciones que deban someterse según lo establecido en la normativa vigente, en la presente Escritura de Constitución y en el Folleto, o le sean requeridos, así como elaborar y remitir



449220597

072

04/2006

a las Agencias de Clasificación la información que razonablemente le requiera; \_\_\_\_\_

(xvi) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de vencimiento anticipado de la emisión de Bonos y liquidación del Fondo, de acuerdo con lo previsto en esta Escritura de Constitución; \_\_\_\_\_

(xvii) No llevar a cabo actuaciones que pudieran deteriorar la calificación de los Bonos y procurar la adopción de aquellas medidas que estén razonablemente a su alcance para que la calificación de los Bonos no se vea afectada negativamente en ningún momento; \_\_\_\_\_

(xviii) Gestionar el Fondo de forma que el valor patrimonial del mismo sea siempre nulo. \_\_\_\_\_

**16.2. Gastos del Fondo.** \_\_\_\_\_

La Sociedad Gestora abonará con cargo al Fondo, siendo reembolsado según el Orden de Prelación de Pagos previsto en la Estipulación 19 de la presente Escritura de Constitución, todos los gastos ordinarios y extraordinarios derivados de su gestión y representación. A modo meramente enunciativo, la Sociedad Gestora abonará los siguientes gastos: \_\_\_\_\_

**Gastos ordinarios:** \_\_\_\_\_

(i) Gastos derivados de las auditorías anuales de las cuentas del Fondo; \_\_\_\_\_

- (ii) Gastos derivados de la auditoría de tributos durante el Período de Renovación; \_\_\_\_\_
- (iii) Gastos derivados del mantenimiento de los ratings de las seis (6) Series de Bonos; \_\_\_\_\_
- (iv) Gastos derivados de la amortización de los Bonos; \_\_\_\_\_
- (v) Gastos relacionados con las notificaciones que, de acuerdo con lo establecido en la presente Escritura de Constitución, deberán realizarse a los titulares de los Bonos en circulación; \_\_\_\_\_
- (vi) En general, cualesquiera otros gastos soportados por la Sociedad Gestora y derivados de su labor de representación y gestión del Fondo. \_\_\_\_\_

**Gastos extraordinarios:** \_\_\_\_\_

- (i) Si fuera el caso, aquellos gastos derivados de la presentación y formalización por modificación de la Escritura de Constitución y de los contratos, así como de la celebración de contratos adicionales; \_\_\_\_\_
- (ii) Los gastos necesarios para llevar a cabo la ejecución de los Préstamos para la Financiación al Consumo subyacentes a los Activos; \_\_\_\_\_
- (iii) En general, cualquier otro gasto extraordinario que fuera soportado por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo. \_\_\_\_\_

073

04/2006



49220598

**16.4. Imputación temporal de ingresos y gastos.** \_\_\_\_\_

Los ingresos y gastos se imputarán al Fondo siguiendo el principio de devengo, es decir, en función de la corriente real de bienes y servicios que tales ingresos y gastos representan, con independencia del momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de ellos. \_\_\_\_\_

El ejercicio económico del Fondo coincidirá con el año natural. Sin embargo, y por excepción, el primer ejercicio económico se iniciará en la Fecha de Constitución del Fondo y terminará el 31 de diciembre de 2006, y el último ejercicio económico finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo.

**16.5. Auditoría de cuentas del Fondo.** \_\_\_\_\_

Las cuentas anuales del Fondo serán objeto de verificación y revisión anualmente por auditores de cuentas. \_\_\_\_\_

La Sociedad Gestora presentará a la CNMV las cuentas anuales del Fondo, junto con el informe de auditoría de las mismas, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio del Fondo (esto es, antes del 30 de abril de cada año). \_\_\_\_\_

Las cuentas anuales del Fondo y su informe de auditoría correspondiente se depositarán en el Registro Mercantil anualmente. \_\_\_\_\_

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, en su sesión del día 25 de octubre de 2006, en la que acordó la

constitución del Fondo, designó como auditor de cuentas del Fondo a la firma de auditores Deloitte S.L., con domicilio social en Madrid, Torre Picasso, Plaza Pablo Ruiz Picasso, s/n, con C.I.F. número B-79104469, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S0692 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 3.190, Sección 8ª, Folio 1, Hoja M-54.414, Inscripción 1ª. \_\_\_\_\_

**17. NOTIFICACIONES.** \_\_\_\_\_

La Sociedad Gestora se compromete a efectuar las notificaciones que se detallan a continuación: \_\_\_\_\_

**a) Notificaciones ordinarias periódicas:** \_\_\_\_\_

La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración del Fondo, se compromete, a remitir a la CNMV y a las Agencias de Calificación, con la mayor diligencia posible, trimestralmente o en cualquier otro momento que se le solicite, la información descrita a continuación o cualquier otro tipo de información que le sea requerida en relación a los Bonos de las seis (6) Series, el comportamiento de los Activos, prepagos, y situación económico-financiera del Fondo, con independencia de poner asimismo en su conocimiento cuanta información adicional le sea requerida. Adicionalmente, la Sociedad Gestora remitirá a las Agencias de Calificación la información relativa (i) a los

074



04/2006



19220599

Préstamos para la Financiación al Consumo cuya deuda BSCH considera que no va a recuperar o aquéllos que tengan cuotas pendientes con antigüedad superior a doce (12) meses (en adelante, los "**Préstamos Fallidos**") que hayan entrado en esa situación en el Período de Devengo de Interés en curso y (ii) a los Préstamos Fallidos acumulados desde la Fecha de Constitución. \_\_\_\_\_

(b.1) En un plazo comprendido entre el Momento de Fijación de Tipo y los tres (3) Días Hábiles siguientes como máximo a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos, los tipos de interés nominales resultantes para cada una de las Series de Bonos para el Periodo de Devengo de Interés siguiente. \_\_\_\_\_

(b.1") Con una antelación mínima de un (1) día natural a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos lo siguiente: \_\_\_\_\_

- i. Los intereses resultantes de los Bonos junto a la amortización de los mismos; \_\_\_\_\_
- ii. Las Tasas Medias de Amortización Anticipada de los Activos, a la Fecha de Determinación; \_\_\_\_\_
- iii. La vida residual media de los Bonos calculada con las hipótesis de mantenimiento de dicha tasa real de amortización anticipada; \_\_\_\_\_

- iv. El Saldo de Principal Pendiente de Pago (después de la amortización a liquidar en cada Fecha de Pago) de cada Bono, y el porcentaje que dicho Saldo de Principal Pendiente de Pago representa sobre el importe nominal inicial de cada Bono; \_\_\_\_\_
- v. Saldo Vivo de los Activos, intereses devengados, tanto cobrados como no cobrados, de los mismos e importe en morosidad de los Activos; \_\_\_\_\_
- vi. Informe sobre la procedencia y posterior aplicación de los Fondos Disponibles de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos contenido en la Estipulación 19 de la presente Escritura de Constitución. \_\_\_\_\_

Asimismo, y si procediera, se pondrá en conocimiento de los tenedores de los Bonos los intereses devengados por los mismos y no satisfechos y/o el Déficit de Amortización, por insuficiencia de Fondos Disponibles. \_\_\_

Las notificaciones de este apartado serán efectuadas según lo dispuesto en el apartado b.3 siguiente, y serán, asimismo, puestas en conocimiento de Iberclear y de AIAF en un plazo máximo de los dos (2) Días Hábiles anteriores a cada Fecha de Pago (salvo el supuesto de

075

04/2006



220600

que sea festivo en Madrid, que se pasará al Día Hábil siguiente). \_\_\_\_\_

**b) Notificaciones extraordinarias:** \_\_\_\_\_

El Fondo, a través de su Sociedad Gestora, asimismo, informará a los tenedores de los Bonos, a la CNMV y a las Agencias de Calificación, de todo hecho relevante que pueda producirse en relación con los Activos, con los Bonos, con el Fondo, y con la propia Sociedad Gestora, que pueda influir de modo sensible a la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante en el activo o pasivo del Fondo y cualquier modificación de la presente Escritura de Constitución y, asimismo, de una eventual decisión de amortización anticipada de los Bonos por cualquiera de las causas previstas en el Folleto y en la presente Escritura de Constitución, siéndole remitido a la CNMV en ese supuesto el acta notarial de liquidación y procedimiento a que hace referencia la Estipulación 5.3 de la presente Escritura de Constitución. \_\_\_\_\_

**c) Procedimiento** \_\_\_\_\_

Las notificaciones a los bonistas que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, habrán de ser efectuadas de la forma siguiente: \_\_\_\_\_

1. Las notificaciones ordinarias periódicas referidas en el apartado a) anterior, mediante publicación bien en el boletín diario de AIAF, o cualquier otro que lo sustituya en un futuro u otro de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España. \_\_\_\_\_
2. Las notificaciones extraordinarias referidas en el apartado b) anterior, mediante su publicación en un diario de amplia difusión en España. \_\_\_\_\_

Adicionalmente, podrán realizarse las notificaciones anteriores mediante su publicación en otros medios de difusión general. \_\_\_\_\_

Estas notificaciones se considerarán realizadas en la fecha de su publicación, siendo apto para la misma cualquier día de calendario, Hábil o Inhábil (a los efectos de la presente Escritura de Constitución). \_\_\_\_\_

**d) Información a la CNMV** \_\_\_\_\_

La Sociedad Gestora procederá a comunicar a la CNMV la información prevista en los anteriores apartados, así como cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida. \_\_\_\_\_

**(e) Información a facilitar por BSCH a la Sociedad Gestora** \_\_\_\_\_



749220601

04/2006

Adicionalmente, BSCH se obliga a informar trimestralmente a la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y, en todo caso, a requerimiento de la misma, de los impagos, amortizaciones anticipadas y modificaciones de tipos de interés y, puntualmente, de los requerimientos de pago, acciones judiciales, y cualesquiera otras circunstancias que afecten a los Activos. \_\_\_\_\_

Con carácter adicional, BSCH remitirá a la CNMV, dentro de los seis (6) primeros meses de los años 2008, 2009, 2010 y 2011, copia de la auditoría de atributos de los Nuevos Activos adquiridos durante 2007, 2008, 2009 y 2010 (que son los que conforman el Período de Renovación) referida en el apartado 3.3.A)(b)(b.3) del Módulo Adicional, que permanezcan vivos a 31 de diciembre de cada año. \_\_\_\_\_

Asimismo, BSCH facilitará a la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta le pueda solicitar en relación con dichos Préstamos y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales. \_\_\_\_\_

## SECCIÓN VII

### MEJORAS DE CRÉDITO Y ORDEN DE PRELACIÓN DE PAGOS

**18. MEJORA CREDITICIA.** \_\_\_\_\_

Los elementos de mejora crediticia empleados en la estructura del Fondo son: la Permuta Financiera (descrita en la Estipulación 15.2 anterior), el Préstamo Subordinado (descrito en la Estipulación 15.1 anterior), la Cuenta de Tesorería y la Cuenta de Exceso de Fondos (descritas en las Estipulaciones 6.1.3 y 15.3, respectivamente), el Fondo de Reserva (descrito en la Estipulación 18.1 siguiente) y la subordinación y postergación en el pago de principal e intereses entre las distintas Series de Bonos. \_\_\_\_\_

**18.1. Fondo de Reserva.** \_\_\_\_\_

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, dotará con cargo a los fondos obtenidos de la suscripción y desembolso de los Bonos de la Serie F, un fondo de reserva (en adelante, el "**Fondo de Reserva**") con las siguientes características: \_\_\_\_\_

**a) Nivel Requerido:** \_\_\_\_\_

Dotado inicialmente con CATORCE MILLONES TRESCIENTOS MIL EUROS (14.300.000 €), una cantidad equivalente al cero coma setenta y cinco por ciento (0,75%) del importe inicial de los Bonos de las Series A, B, C, D y E. \_\_\_\_\_

077

04/2006



2220602

El nivel requerido del Fondo de Reserva (en adelante, el "**Nivel Requerido**") en cada momento se detalla a continuación: \_\_\_\_\_

- (i) El Fondo de Reserva no podrá disminuir hasta que se sitúe en el uno coma cinco por ciento (1,5%) del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de las Series A, B, C, D y E. \_\_\_\_\_
- (ii) Una vez alcanzado el nivel mencionado en el párrafo anterior, el Fondo de Reserva se mantendrá en dicho porcentaje sobre el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de las Series A, B, C, D y E, hasta que alcance el importe mínimo de SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (7.150.000 €), equivalente al cero coma trescientos setenta y seis por ciento (0,376%) del saldo inicial de los Bonos de las Series A, B, C, D y E. \_\_\_\_\_

No obstante, el Nivel Requerido del Fondo de Reserva no se podrá disminuir durante los tres (3) años siguientes a la constitución del Fondo. Asimismo, no se podrá reducir el Nivel Requerido del Fondo de Reserva si concurre alguna de las siguientes circunstancias: \_\_\_\_\_

- Que en la Fecha de Pago anterior el Fondo de Reserva no alcanzó el Nivel Requerido; \_\_\_\_\_

- Que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago, el importe al que asciende el Saldo Vivo de los Activos Morosos fuera superior al uno por ciento (1%) del Saldo Vivo de los Activos que no se consideren Fallidos; \_\_\_\_\_
- Que el saldo acumulado de Activos Fallidos fuera superior al uno por ciento (1%) del saldo inicial de los Activos. \_\_\_\_\_

**b) Destino:** \_\_\_\_\_

El Fondo de Reserva se aplicará, en cada Fecha de Pago, al cumplimiento de las obligaciones de pago contenidas en el Orden de Prelación de Pagos contenido en la Estipulación 19 siguiente. \_\_\_\_\_

**(iii) Rentabilidad:** \_\_\_\_\_

El importe de dicho Fondo de Reserva será abonado en la Cuenta de Tesorería en la Fecha de Desembolso, siendo objeto del Contrato de Reinversión a Tipo Garantizado a celebrar con el Banco en los términos descritos en la Estipulación 15.3 anterior. \_\_\_\_\_

**19. ORDEN DE PRELACIÓN DE PAGOS.** \_\_\_\_\_

**19.1 Reglas ordinarias de prelación de pagos a cargo del Fondo.** \_\_\_\_\_

**19.1.1. Origen y aplicación de fondos.** \_\_\_\_\_

078

04/2006



711620603

1. **Origen.** Los fondos disponibles (en adelante, los "**Fondos Disponibles**") calculados en la Fecha de Determinación previa a la Fecha de Pago concreta serán los importes depositados en la Cuenta de Tesorería y transferidos desde la Cuenta de Exceso de Fondos en cada Fecha de Pago concreta serán los siguientes: \_\_\_\_\_
- a) Las cantidades percibidas por principal de los Activos en cada Período de Determinación precedente a la Fecha de Pago. \_\_\_\_\_
  - b) Los intereses cobrados de los Activos durante cada Período de Determinación precedente a la Fecha de Pago (incluyendo, en su caso, los de demora). \_\_\_\_\_
  - c) La rentabilidad obtenida durante cada Período de Determinación precedente por la reinversión del Fondo de Reserva así como por el resto de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería y, en su caso, en la Cuenta de Exceso de Fondos, cuya liquidación será mensual, los días 15 de cada mes. \_\_\_\_\_
  - d) El Fondo de Reserva, en los términos de la Estipulación 18 de la presente Escritura de Constitución. \_\_\_\_\_

- e) La cantidad neta percibida en virtud de los términos del Contrato de Swap, según lo descrito en la Estipulación 15.2 de la presente Escritura de Constitución. \_\_\_\_\_
- f) Cualesquiera otras cantidades que pudiera percibir el Fondo incluyendo, sin carácter limitativo, las que puedan resultar de la ejecución de los avales que, en su caso, existan como garantía de los Préstamos, en caso de que existan. \_\_\_\_\_

**2. Aplicación.** \_\_\_\_\_

La Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, procederá a aplicar en cada Fecha de Pago el importe al que asciendan los Fondos Disponibles a los pagos y retenciones siguientes, de conformidad con el orden de prelación de pagos (en adelante, el "**Orden de Prolación de Pagos**") descrito a continuación: \_\_\_\_\_

- 1º. Pago a la Sociedad Gestora por gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo y de la comisión periódica de gestión, en el supuesto de sustitución de BSCH como Administrador por una nueva entidad que no forme parte del grupo consolidado de BSCH, de una comisión de administración y en el supuesto de sustitución de

079

04/2006



220604

BSCH como Agente de Pagos por una nueva entidad que no forme parte del grupo consolidado de BSCH, de una comisión de agencia de pagos.

- 2º. Pago a BSCH de la cantidad neta del Swap. \_\_\_\_\_
- 3º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A. \_\_\_\_\_
- 4º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B, salvo postergación de este pago al noveno (9º) lugar en el orden de prelación según se describe en el apartado 19.2 de la presente Estipulación 19. \_\_\_\_\_
- 5º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C, salvo postergación de este pago al décimo (10º) lugar en el orden de prelación según se describe en el apartado 19.2 de la presente Estipulación 19. \_\_\_\_\_
- 6º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie D, salvo postergación de este pago al undécimo (11º) lugar en el orden de prelación según se describe en el apartado 19.2 de la presente Estipulación 19. \_\_\_\_\_
- 7º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie E, salvo postergación de este pago al duodécimo (12º) lugar en el orden de prelación

según se describe en el apartado 19.2 de la presente Estipulación 19. \_\_\_\_\_

- 8°. Retención de la Cantidad Devengada para Amortización, que será destinada a la compra de Nuevos Activos durante el Período de Renovación y una vez finalizado el mismo, a la amortización de los Bonos de las Series A, B, C, D y E según el orden descrito en los apartados 4.6.b) y 4.9 de la Nota de Valores. \_\_\_\_\_
- 9°. Pago de intereses devengados de los Bonos de la Serie B cuando se produzca la postergación de este pago del cuarto (4º) lugar en el orden de prelación conforme se establece en el propio apartado. \_\_\_\_\_
- 10°. Pago de intereses devengados de los Bonos de la Serie C cuando se produzca la postergación de este pago del quinto (5º) lugar en el orden de prelación conforme se establece en el propio apartado. \_\_\_\_\_
- 11°. Pago de intereses devengados de los Bonos de la Serie D cuando se produzca la postergación de este pago del sexto (6º) lugar en el orden de prelación conforme se establece en el propio apartado. \_\_\_\_\_



04/2006



749220605

- 12º. Pago de intereses devengados de los Bonos de la Serie E cuando se produzca la postergación de este pago del séptimo (7º) lugar en el orden de prelación conforme se establece en el propio apartado. \_\_\_\_\_
- 13º. Retención de la cantidad necesaria para mantener el Fondo de Reserva en el Nivel Requerido, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación 18 anterior. \_\_\_\_\_
- 14º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie F. \_\_\_\_\_
- 15º. Retención de una cantidad igual a la Cantidad Devengada para Amortización de la Serie F. \_\_\_\_\_
- 16º. Pago de la cantidad debida por la resolución del Swap, en cualquier caso. \_\_\_\_\_
- 17º. Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado. \_\_\_\_\_
- 18º. Amortización del principal del Préstamo Subordinado. \_\_\_\_\_
- 19º. Pago a BSCH de la comisión de administración de los Préstamos igual a SEIS MIL EUROS (6.000 €). \_\_\_\_\_

20° Pago a BSCH de una cantidad a cuenta, variable como remuneración o compensación por el proceso de intermediación financiera realizada igual a la diferencia entre los ingresos y gastos contables para el Fondo, en la Fecha de Pago correspondiente. \_\_\_\_\_

**19.2 Reglas excepcionales de prelación de los pagos a cargo del Fondo:** \_\_\_\_\_

Si tuviera lugar la sustitución del Banco como Administrador de los Préstamos, a favor de otra entidad que no forme parte del grupo consolidado de BSCH, se devengará a favor del tercero, nuevo administrador, una comisión que pasará de ocupar el puesto decimonoveno (19°) al puesto primero (1°) en el Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 19.1.1.2 anterior. \_\_\_\_\_

Se procederá a postergar el pago de los intereses de los Bonos de la Serie B respecto a la retención de la Cantidad Devengada para Amortización, ocupando el lugar inmediatamente posterior en el orden de prelación, cuando en la Fecha de Pago correspondiente, se fuera a producir un Déficit de Amortización igual o mayor al cincuenta por ciento (50%) del Saldo de Principal Pendiente de Pago de la Serie B más el cien por cien (100%) del Saldo de Principal Pendiente de Pago de las Series C, D y E. \_\_\_\_\_

081

04/2006



9220606

No se procederá a la postergación si la Serie A ya ha sido amortizada o va a ser amortizada en la Fecha de Pago correspondiente. \_\_\_\_\_

Se procederá a postergar el pago de los intereses de los Bonos de la Serie C, cuando en la Fecha de Pago correspondiente, se fuera a producir un Déficit de Amortización igual o mayor al cincuenta por ciento (50%) del Saldo de Principal Pendiente de Pago de la Serie C más el cien por cien (100%) del Saldo de Principal Pendiente de Pago de de las Series D y E. \_\_\_\_\_

No se procederá a la postergación si las Series A y B ya han sido amortizadas o van a ser amortizadas en la Fecha de Pago correspondiente. \_\_\_\_\_

Se procederá a postergar el pago de los intereses de los Bonos de la Serie D, cuando en la Fecha de Pago correspondiente, se fuera a producir un Déficit de Amortización igual o mayor al cincuenta por ciento (50%) del Saldo de Principal Pendiente de Pago de la Serie D más el cien por cien (100%) del Saldo de Principal Pendiente de Pago de de la Serie E. \_\_\_\_\_

No se procederá a la postergación si las Series A, B y C ya han sido amortizadas o van a ser amortizadas en la Fecha de Pago correspondiente. \_\_\_\_\_

Se procederá a postergar el pago de los intereses de los Bonos de la Serie E, cuando en la Fecha de Pago correspondiente, se fuera a producir un Déficit de Amortización igual o mayor al

cincuenta por ciento (50%) del Saldo de Principal Pendiente de Pago de la Serie E. \_\_\_\_\_

No se procederá a la postergación si las Series A, B, C y D ya han sido amortizadas o van a ser amortizadas en la Fecha de Pago correspondiente. \_\_\_\_\_

**19.3 Fondos Disponibles para Liquidación y Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.** \_\_\_\_\_

**a) Fondos Disponibles para Liquidación.** \_\_\_\_\_

Serán fondos disponibles para Liquidación (los "Fondos Disponibles para Liquidación"): \_\_\_\_\_

(i) Los Fondos Disponibles; \_\_\_\_\_

(ii) Los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los Activos que quedaren remanentes y cualesquiera otros activos, en su caso, en los supuestos de liquidación anticipada del Fondo de conformidad con los requisitos que se establecen en el apartado 4.3.c) del Documento de Registro; y \_\_\_\_\_

(iii) En su caso, el importe dispuesto de la línea de crédito destinada exclusivamente para la amortización final de los Bonos con arreglo a lo previsto en el apartado 5.3(iv) de la Estipulación 5 anterior. \_\_\_\_\_

**b) Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.** \_\_\_\_\_

082

04/2006



0.15 €



H9220607

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo, cuando tenga lugar la liquidación del mismo en la Fecha de Vencimiento Legal o en la Fecha de Pago en la que tenga lugar la liquidación anticipada del mismo, con arreglo a lo previsto en la Estipulación 5 anterior, mediante la aplicación de los Fondos Disponibles para Liquidación en el orden de prelación de pagos descrito a continuación (en adelante, el "**Orden de Prolación de Pagos de Liquidación**"): \_\_\_\_\_

- 1º. Pago a la Sociedad Gestora por gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo y de la comisión periódica de gestión, en el supuesto de sustitución de BSCH como Administrador por una nueva entidad que no forme parte del grupo consolidado de BSCH, de una comisión de administración y en el supuesto de sustitución de BSCH como Agente de Pagos por una nueva entidad que no forme parte del grupo consolidado de BSCH, de una comisión de agencia de pagos.
- 2º. Pago a BSCH de la cantidad neta del Swap. \_\_\_\_\_
- 3º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A. \_\_\_\_\_
- 4º. Amortización del principal de los Bonos de la Serie A. \_\_\_\_\_

- 5°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B. \_\_\_\_\_
- 6°. Amortización del principal de los Bonos de la Serie B. \_\_\_\_\_
- 7°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C. \_\_\_\_\_
- 8°. Amortización del principal de los Bonos de la Serie C. \_\_\_\_\_
- 9°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie D. \_\_\_\_\_
- 10°. Amortización del principal de los Bonos de la Serie D. \_\_\_\_\_
- 11°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie E. \_\_\_\_\_
- 12°. Amortización del principal de los Bonos de la Serie E. \_\_\_\_\_
- 13°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie F. \_\_\_\_\_
- 14°. Amortización del principal de los Bonos de la Serie F. \_\_\_\_\_
- 15°. En caso de que fuera concertada la línea de crédito destinada exclusivamente para la amortización anticipada de la emisión de Bonos

083

04/2006



30.11.1744



9220608

con arreglo a lo previsto en el apartado 5.3(iv) de la Estipulación 5 anterior, pago de los intereses devengados y del reembolso del principal de la línea de crédito concertada. \_\_\_\_\_

- 16º. Pago de la cantidad debida por la resolución del Swap, en cualquier caso. \_\_\_\_\_
- 17º. Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado. \_\_\_\_\_
- 18º. Amortización del principal del Préstamo Subordinado. \_\_\_\_\_
- 19º. Pago a BSCH de la comisión de administración de los Préstamos igual a SEIS MIL EUROS (6.000 €). \_\_\_\_\_
- 20º. Pago a BSCH de una cantidad a cuenta, variable como remuneración o compensación por el proceso de intermediación financiera realizada igual a la diferencia entre los ingresos y gastos contables para el Fondo. \_\_\_\_\_

**SECCIÓN VIII**

**OTRAS DISPOSICIONES**

**20. MODIFICACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN.** \_\_\_\_\_

La presente Escritura de Constitución no podrá sufrir alteración sino en supuestos excepcionales, y, en su caso, de acuerdo con las condiciones que establezca la normativa vigente, y con las condiciones que se establezcan legalmente, y siempre que la modificación no perjudique las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación ni suponga un perjuicio para los titulares de los Bonos. Con carácter previo se comunicará a las Agencias de Calificación y a la CNMV el contenido de dicha modificación y obtendrá la autorización de esta última en caso de que sea necesario. \_\_\_\_\_

**21. REGISTRO MERCANTIL.** \_\_\_\_\_

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998, la inscripción en el Registro Mercantil será potestativa para los Fondos de Titulización de Activos. En todo caso, las cuentas anuales de los citados Fondos deberán ser depositadas en el Registro Mercantil. \_\_\_\_\_

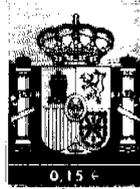
**22. DECLARACIÓN FISCAL.** \_\_\_\_\_

La constitución del Fondo, en virtud de la presente Escritura de Constitución, está exenta del concepto "operaciones societarias" del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.10 de la Ley 19/1992. \_\_\_\_\_

El artículo 7.1.h) del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley

084

04/2006



7769220609

sobre el Impuesto de Sociedades establece la sujeción de los Fondos de naturaleza como la presente al Impuesto sobre Sociedades, tipo general, quedando su administración por la Sociedad Gestora exenta del IVA, de conformidad con la Ley 19/1992. \_\_\_\_\_

**23. GASTOS.** \_\_\_\_\_

Todos los gastos derivados del otorgamiento y ejecución de la presente Escritura de Constitución serán por cuenta del Fondo en los términos previstos en la Estipulación 16 de la presente Escritura de Constitución. \_\_\_\_\_

**24. NOTIFICACIONES.** \_\_\_\_\_

Todas las notificaciones y declaraciones de voluntad previstas o relacionadas con esta Escritura de Constitución podrán realizarse por télex, telefax o cualquier otro sistema de teletransmisión, entendiéndose completas mediante confirmación telefónica de su recepción. Las notificaciones se dirigirán a : \_\_\_\_\_

(i) Para la Sociedad Gestora: \_\_\_\_\_

Ciudad Grupo Santander \_\_\_\_\_

Avenida de Cantabria s/n \_\_\_\_\_

28660 Boadilla del Monte (Madrid) \_\_\_\_\_

(ii) Para BSCH: \_\_\_\_\_

Departamento de Gestión Financiera \_\_\_\_\_

Ciudad Grupo Santander \_\_\_\_\_

Avenida de Cantabria s/n \_\_\_\_\_

28660 Boadilla del Monte (Madrid) \_\_\_\_\_

**25. LEY Y JURISDICCIÓN.** \_\_\_\_\_

La presente Escritura de Constitución se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes españolas. \_\_\_\_\_

Las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse con motivo de la constitución del Fondo y de la emisión de los Bonos con cargo al mismo, serán conocidas y resueltas, con renuncia expresa al propio fuero que pudiera corresponder a cualquiera de las partes, por los Juzgados y Tribunales españoles. \_\_\_\_\_

**26. CONDICIÓN RESOLUTORIA.** \_\_\_\_\_

Las obligaciones de las partes nacidas de la presente Escritura de Constitución quedarán resueltas de pleno derecho si las Agencias de Calificación no confirmaran como definitivos, antes del inicio del Período de Suscripción de los Bonos, los correspondientes ratings de los Bonos de cualquiera de las Series. \_\_\_\_\_

De acuerdo con la L.O. 15/1999, los comparecientes aceptan la incorporación de sus datos (y la fotocopia del documento de identidad, en los casos previstos en la Ley) al protocolo notarial y a los ficheros de la Notaría. Se conservarán con carácter

085  
04/2006



7H9220610

confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante.-----

Así lo otorgan. \_\_\_\_\_

Hago las reservas y advertencias legales pertinentes; especialmente las de carácter fiscal. -----

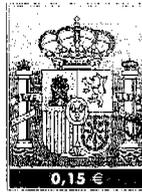
Doy cumplimiento al requisito de la lectura conforme a lo dispuesto en el Reglamento Notarial; los comparecientes enterados ratifican y aprueban la presente escritura, y la firman conmigo, el Notario, que doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes, y en general de todo lo contenido en este instrumento público, extendido en ochenta y cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales, de la serie 7N , números 2781000 y los ochenta y cuatro anteriores en orden correlativo inverso. -----

Están las firmas de los comparecientes.- Signado: R. -- Parejo G.- Rubricados y sellado.- Figura seguidamente la nota de aplicación del Arancel prevista en la Ley -- 8/89, idéntica a la que se estampa al pie de esta copia.

----- DOCUMENTOS UNIDOS -----

7G0996771

04/2006



GONZALO SAUCA POLANCO

NOTARIO

c/. Mártires, 25

Telf.: 91 632 00 74 - Fax: 91 632 00 87

28680 BOADILLA DEL MONTE

(Madrid)

ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION Y ELEVACIÓN A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES. -----

NUMERO CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS. ----

En Boadilla del Monte, mi residencia, a dos de noviembre de dos mil seis. -----

Ante mí, GONZALO SAUCA POLANCO, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, -----

-----COMPARECE:-----

DON JUAN GUITARD MARÍN, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en Boadilla del Monte (Madrid), Avenida de Cantabria, s/n, Ciudad Grupo Santander, con DNI/NIF -----

INTERVIENE en nombre y representación de "BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.", domiciliada en Santander, Paseo de Pereda números 9 a 12, con C.I.F. A-39000013; es de duración indefinida, constituida por escritura pública autorizada ante el Notario de Santander, don José Dou Martínez el día 3 de marzo de 1856, ratificada y parcialmente modificada por otra autorizada por el escribano de San-

086

04/2006



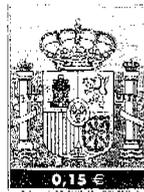
H9220611

tander Don José María Olarán el día 21 de marzo de 1857 e iniciando sus operaciones el día 20 de agosto de 1857; fué transformada en Sociedad Anónima de Crédito por escritura autorizada por el Notario de Santander Don Ignacio Pérez el día 14 de enero de 1875; adaptados sus Estatutos a la nueva Legislación de Sociedades, en escritura de fecha 8 de Junio de 1992, autorizada por el Notario de Santander, Don José María de Prada Díez, con el número 1.316 de orden, inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria en el tomo 448, libro 1, hoja 1.960, inscripción 1ª de adaptación. Cambiada su denominación por la que actualmente ostenta y modificados parcialmente sus Estatutos, en escritura que autorizada por el Notario de Madrid, Don Antonio Fernández-Golfín Aparicio, el día 13 de Abril de 1999, número 1.212 de mi Protocolo, por la que se fusionó con Banco Central Hispano Americano, S.A., por absorción de esta última entidad, escritura que causó la inscripción 596ª de la hoja de la Sociedad. ----

Actúa en su calidad de Vicesecretario de la Comisión Ejecutiva de la Sociedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento del Registro Mercantil, al objeto de elevar a pú-

7G0996772

04/2006



blico los acuerdos adoptados por dicha Comisión Ejecutiva, en su reunión de fecha 30 de octubre de 2006, según resulta de una certificación que me entrega y dejo unida a esta matriz, expedida por el Secretario, don Ignacio Benjumea Cabeza de Vaca, con el visto bueno del Vicepresidente 3º, don Matías Rodríguez Inciarte, cuyas firmas conozco y legitimo. -----

El señor compareciente fue designado Vicesecretario General del Banco, por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 6 de mayo de 2002, acuerdo que fue ratificado por el Consejo de Administración de la entidad en reunión de fecha 24 de junio de 2002, como Vicesecretario General y Director General del Banco, según resulta de la escritura autorizada por el Notario de Santander, don José María de Prada Díez, el día 4 de julio de 2002, con el número 1812 de Protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria, al tomo 721, folio 183, sección 8, hoja S-1960, inscripción 1063ª. -----

087

04/2006



7H9220612

A la Comisión Ejecutiva corresponde el ejercicio de las facultades que le fueron conferidas en escritura autorizada por el Notario de Santander Don José María de Prada Diez, el día 12 de marzo de 1999, con el número 792 de su protocolo, y que causó la inscripción 463ª de la hoja de la Sociedad. -

De copia autorizada de la referida escritura que tengo a la vista, resulta que quedaron delegadas en dicha Comisión Ejecutiva, todas las facultades del Consejo de Administración, salvo las exceptuadas en el propio acuerdo de delegación, sin que los acuerdos que por la presente se elevan a escritura pública impliquen o constituyan facultades que hayan quedado exceptuadas de la delegación. -----

-----  
 TIENE a mi juicio el compareciente según interviene, la capacidad legal necesaria para este acto, y al efecto, -----

-----OTORGA: -----

Que en el concepto en que interviene, y cumpliendo los acuerdos a que se refiere la certificación antes citada, ELEVA A INSTRUMENTO PUBLICO todos y cada uno de los acuerdos que constan en dicha certificación y ME REQUIERE a mí el Notario para

04/2006



que la protocolice con esta escritura, lo que así hago, pasando a formar parte integrante de la misma y se transcribirá en todas las copias que de esta escritura se libren, quedando elevados a instrumento público todos y cada uno de los citados acuerdos, cuya relación detallada aquí se omite, para evitar inútiles reiteraciones, por figurar los mismos suficientemente detallados en la certificación protocolizada, a la que se remite el compareciente.

-----OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:-----

Hice las reservas y advertencias legales. Yo el Notario, como responsable del fichero automatizado del Protocolo y documentación notarial y del fichero de administración y organización de la Notaría, garantizo el pleno cumplimiento de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, y así, de acuerdo con la L.O. 15/99, los comparecientes quedan informados de la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la notaría a mi cargo, antes mencionados, así como del



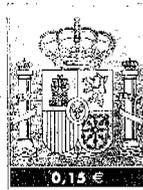
7H9220613

04/2006

hecho de que tales datos pueden ser cedidos a aquellas administraciones Públicas que de conformidad con una norma con rango de Ley tenga derecho a ellos. El Notario garantiza los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, ejercitables por el interesado afectado, y a salvo los que legalmente han de estar a disposición de Administraciones Públicas, Jueces y Tribunales, o los que sean inexcusables para el ejercicio de la función notarial. Leído cuanto antecede por el compareciente, previa su elección, lo encuentra conforme con su voluntad y firma conmigo el Notario. De haber identificado al compareciente por el medio supletorio de su documento de identidad por el mismo presentado y al principio reseñado, de que el consentimiento ha sido prestado libremente, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante e interviniente, y en cuanto proceda de lo demás consignado en esta escritura que queda extendida en tres folios de papel timbrado del Estado exclusivo para documentos notariales, serie 7G números 1001212, el siguiente en orden y el del presente, yo el Notario DOY FE.

7G0996774

04/2006



Están las firmas de los comparecientes.-----  
Signado. Firmado: GONZALO SAUCA POLANCO.-----  
Rubricados y sellado.-----

DOCUMENTOS UNIDOS.-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

089

04/2006



7H9220614

IGNACIO BENJUMEA CABEZA DE VACA, SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE "BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.",

CERTIFICO: Que según resulta del acta correspondiente, en la sesión celebrada por la Comisión Ejecutiva de la Entidad en Boadilla del Monte (Madrid), Ciudad Grupo Santander, Avenida de Cantabria, s/n, el día 30 de octubre de 2006, que fue convocada mediante calendario de sesiones previamente comunicado y aceptado unánimemente por todos los miembros de la Comisión, sin orden del día previo por no ser propio del funcionamiento de la misma, a la que asistieron la totalidad de sus diez miembros, además del Secretario, y cuya acta se aprobó por unanimidad al final de la misma sesión, se adoptaron, entre otros, y también por unanimidad, los acuerdos que literalmente dicen así:

III.- A reserva de obtener el registro del Folleto Informativo de la constitución del FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS CONSUMO SANTANDER 2 (en adelante, el "Fondo"), del que se hace referencia a continuación, se acuerda realizar la cesión de derechos de crédito derivados de operaciones de Banco Santander Central Hispano, S.A. con sus clientes (personas físicas y empleados) de financiación al consumo, distintos de los de inversión en un negocio, instrumentadas como préstamos consumo (en adelante, los "Activos"), en los siguientes términos:

#### PRIMERO. Constitución del Fondo y Cesión de Activos

El FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS CONSUMO SANTANDER 2 se constituirá mediante el otorgamiento de la Escritura de Constitución del Fondo, Cesión de Activos y Emisión de los Bonos (en adelante, la "Escritura"), por Banco Santander Central Hispano, S.A. y SANTANDER DE TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, (S.G.F.T), S.A. (la "Sociedad Gestora"), con domicilio en Boadilla del Monte (Madrid), Ciudad Grupo Santander, Avenida de Cantabria, s/n, y NIF A-80481419, constituida en escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Francisco Mata Pallarés el 21 de diciembre de 1992, con el número 1.310 de su protocolo, figurando inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 4.789, folio 75 de la Sección 8.ª, hoja M-78658, inscripción 1.ª del Libro de Sociedades, y en el Registro especial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el n.º 1. La Sociedad Gestora gestionará y representará al Fondo.

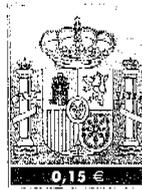
El Fondo se constituirá con carácter abierto y renovable por el activo y cerrado por el pasivo, de acuerdo con el régimen previsto en los artículos 2.1.a) y 4.1.b) del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo.

Durante la vida del Fondo, su activo estará constituido principalmente por los Derechos de Crédito Iniciales cedidos en el momento de su constitución, y los Derechos de Crédito Adicionales cedidos con posterioridad durante el Período de Restitución.

La cesión de los Derechos de Crédito Iniciales se instrumentará entre Banco Santander Central Hispano, S.A. y la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, a través de la Escritura en el acto de constitución del Fondo, por un importe equivalente o superior a la cifra a la que ascienda la emisión de Bonos. La Sociedad Gestora procederá, en nombre del Fondo, en la Escritura, a la adquisición de los Activos al Banco, para su inmediata incorporación al Fondo.

Tras su constitución, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, realizará en cada Fecha de Pago durante el Período de Restitución sucesivas adquisiciones de Derechos de Crédito Adicionales.

04/2006

Grupo  
Santander

SEGUNDO. Importe de emisión de los Bonos

La emisión de los Bonos se realizará el mismo día del otorgamiento de la Escritura y a través de ella misma y su importe ascenderá a un máximo de dos mil millones (2.000.000.000) de euros.

TERCERO. Contratos Complementarios

La Comisión Ejecutiva acuerda asimismo, y en relación con la constitución del FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS CONSUMO SANTANDER 2, celebrar, entre otros, los siguientes Contratos Complementarios de la Escritura:

- (i) Contrato de Préstamo Subordinado, que será destinado a financiar los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos y a financiar parcialmente la adquisición de los Activos;
- (ii) Contrato de Permuta Financiera o Swap;
- (iii) Contrato de Reinversión a Tipo Garantizado, en virtud del cual el Banco garantizará una rentabilidad variable a las cantidades depositadas por el Fondo a través de su Sociedad Gestora en la Cuenta de Tesorería, abierta en el Banco;
- (iv) Contratos de Aseguramiento de la Colocación de la emisión de Bonos, con la Sociedad Gestora, en representación del Fondo y demás entidades aseguradoras, en su caso.

CUARTO: Garantías

El Banco, en su condición de titular cedente de los Activos conservará, la custodia y administración de los préstamos consumo que se cedan al Fondo, de manera que los administrará con la misma diligencia que si de préstamos propios se tratase y recibirá, en gestión de cobro, en nombre del Fondo, cuantas cantidades sean satisfechas por los deudores en virtud de los préstamos consumo, procediendo a ingresar inmediatamente las cantidades que correspondan al Fondo.

El Banco no otorgará garantías sobre los Activos que se agrupan en el Fondo o sobre los Bonos, excepción hecha de las declaraciones efectuadas por el Banco en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional a la Nota de Valores elaborado con arreglo al Anexo VIII del Reglamento (CE) n.º 809/2004 y la sustitución de Activos recogida en el apartado 2.2.9. del citado Módulo Adicional.

II.- Como complemento de las facultades que ya tienen concedidas con carácter general, y en ejecución de todo lo anterior, apoderar a D. José Antonio Soler Ramos (DNI n.º D. Antonio Torío Martir y D. Luis Ordóñez Alonso (DNI para que cualquiera de ellos por sí solo, con carácter solidario, pueda ostentar, en nombre y representación de Banco Santander Central Hispano, S.A., las siguientes facultades:

1. Comparecer ante Notario junto con representantes debidamente apoderados de SANTANDER DE TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, (S.G.F.T.), S.A., para el otorgamiento de la Escritura pública de constitución del FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS Consumo SANTANDER 2, de cesión de Activos y de emisión por el Fondo de Bonos de Titulización por un importe no superior a dos mil millones (2.000.000.000) de euros, una vez obtenido el registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores del Folleto correspondiente, de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 809/2004, el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de

090

Grupo  
Santa

04/2006



7H9220615

Fondos de Titulización, la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria, y sobre Fondos de Inversión Hipotecaria, y la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, modificada, entre otras, por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre y la Ley 44/2002, de 22 de noviembre.

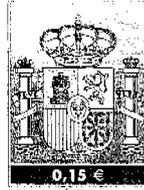
2. Celebrar en nombre y representación del Banco, en los términos que estime convenientes, los contratos complementarios anteriormente mencionados, así como cualquier otro previsto en dicho Folleto y en la Escritura, en los que sea parte el Banco, prestando cuantas declaraciones y garantías y asumiendo cuantos compromisos y obligaciones estimen necesarios o convenientes en relación con su contenido y, en especial, en relación con los Activos.
3. Comparecer ante Notario, el Registro Mercantil, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el Banco de España o cualquier autoridad competente para firmar en nombre y representación del Banco cualquier documento relacionado con la constitución del Fondo, la cesión de los Activos y la emisión de Bonos, elevando a público en lo preciso cualquier certificación de acuerdos adoptados por esta Comisión Ejecutiva en relación con ello.
4. Formular cuantas declaraciones sean necesarias o convenientes conforme a la legislación vigente en relación con la intervención del Banco como Entidad Directora, en su caso, de la emisión de Bonos.
5. Tras la constitución del Fondo, proceder a la cesión de Derechos de Crédito Adicionales durante el Periodo de Restitución conforme al procedimiento que se establezca en el Folleto Informativo y en la Escritura, prestando las declaraciones y garantías sobre los Derechos de Crédito necesarias recogidas en el Folleto Informativo y en la Escritura.
6. Firmar todos los documentos públicos y privados relacionados con este apoderamiento, incluidas escrituras de subsanación, modificación o ratificación de la Escritura.
7. Llevar a cabo todos los actos relacionados y afines que sean necesarios para completar la ejecución del apoderamiento recibido."''

CERTIFICO asimismo que los diez miembros de la Comisión Ejecutiva de la Entidad que asistieron a la sesión celebrada por la misma el 30 de octubre de 2006 fueron: Don Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos, Don Fernando de Asúa Álvarez, Don Alfredo Sáenz Abad, Don Matías Rodríguez Inciarte, Don Antonio Basagoiti García-Tuñón, Doña Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea, Don Guillermo de la Dehesa Romero, Don Rodrigo Echenique Gordillo, Don Antonio Escámez Torres y Don Francisco Luzón López.

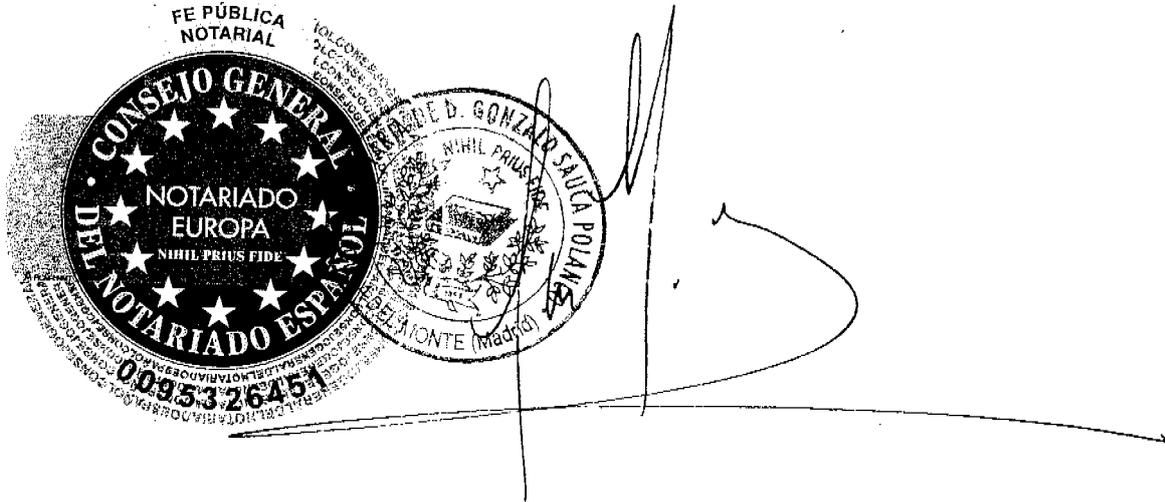
Y, para que conste, expido la presente certificación, visada por Don Matías Rodríguez Inciarte, Vicepresidente 3.º, en Boadilla del Monte (Madrid), a treinta de octubre de dos mil seis.

V.º B.º  
El Vicepresidente 3.º

04/2006



ES COPIA EXACTA DE SU MATRIZ QUE EXPIDO EN MI RESIDENCIA, EL MISMO DÍA DEL OTORGAMIENTO, PARA EL COM-PARECIENTE, SEGÚN INTERVIENE, EN EL PRESENTE FOLIO Y EN SUS CINCO CORRELATIVOS ANTERIORES. DOY FE.-



091

04/2006

Grupo  
Santander

19220616

IGNACIO BENJUMEA CABEZA DE VACA, SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE "BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.",

CERTIFICO: Que según resulta del acta correspondiente, en la sesión celebrada por la Comisión Ejecutiva de la Entidad en Boadilla del Monte (Madrid), Ciudad Grupo Santander, Avenida de Cantabria, s/n, el día 11 de diciembre de 2006, que fue convocada mediante calendario de sesiones previamente comunicado y aceptado unánimemente por todos los miembros de la Comisión, sin orden del día previo por no ser propio del funcionamiento de la misma, a la que asistieron la totalidad de sus diez miembros, además del Secretario, y cuya acta se aprobó por unanimidad al final de la misma sesión, se adoptó, entre otros, y también por unanimidad, el acuerdo que literalmente dice así:

“En relación con el acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 30 de octubre de 2006 relativo a la cesión de derechos de crédito derivados de operaciones de Banco Santander Central Hispano, S.A. con sus clientes (personas físicas y empleados) de financiación al consumo, distintos de los de inversión en un negocio, instrumentadas como préstamos consumo a un Fondo denominado "Fondo de Titulización de Activos Consumo Santander 2" y, conociendo el cambio de la dominación de dicho Fondo por la de "Fondo de Titulización de Activos Santander Financiación 1", se acuerda ratificar en todos sus extremos el mencionado acuerdo de 30 de octubre de 2006, debiendo entenderse las referencias que en el mismo se hacen a "Fondo de Titulización de Activos Consumo Santander 2" como hechas a "Fondo de Titulización de Activos Santander Financiación 1".”

CERTIFICO asimismo que los diez miembros de la Comisión Ejecutiva de la Entidad que asistieron a la sesión celebrada por la misma el 11 de diciembre de 2006 fueron: Don Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos, Don Fernando de Asúa Álvarez, Don Alfredo Sáenz Abad, Don Matías Rodríguez Inciarte, Don Antonio Basagoiti García-Tuñón, Doña Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea, Don Guillermo de la Dehesa Romero, Don Rodrigo Echenique Gordillo, Don Antonio Escámez Torres y Don Francisco Luzón López.

Y, para que conste, expido la presente certificación, visada por Don Matías Rodríguez Inciarte, Vicepresidente 3.º, en Boadilla del Monte (Madrid), a once de diciembre de dos mil seis.

V.º B.º

El Vicepresidente 3.º

7H9223136

04/2006



NOTARIA



ROBERTO PAREJO GAMIR  
 NOTARIO  
 D. Ramón de la Cruz, 33 - 1ª Izqda.  
 Tels.: 91 576 31 18 - 91 576 30 73  
 28001 MADRID

ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION DE ACUERDOS SOCIALES,  
 OTORGADA POR "SANTANDER DE TITULIZACION, SOCIEDAD  
 GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACION, S.A." -----

\*\*\*\*\*

NUMERO TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS.-----

En Madrid, a cuatro de Diciembre de dos -  
 mil seis.-----

Ante mí, ROBERTO PAREJO GAMIR, Notario de Ma-  
 drid y de su Ilustre Colegio, -----

----- COMPARECE: -----

DON IGNACIO ORTEGA GAVARA, mayor de edad, ca-  
 sado, empleado de banca, con domicilio profesio-  
 nal en Boadilla del Monte (Madrid), Avda. de  
 Cantabria s/n, 28660, y provisto de

-----  
 INTERVIENE en nombre y representación, como  
 Director General y Vocal del Consejo de Adminis-  
 tración de la Compañía Mercantil Anónima deno-  
 minada "SANTANDER DE TITULIZACIÓN, SOCIEDAD  
 GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.", con  
 Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) número  
 A-80481419, de duración indefinida y domici-

092



9220617

04/2006

liada en Boadilla del Monte (Madrid), 26880, Ciudad Grupo Santander, Avenida de Cantabria s/n. ---

Dicha Sociedad fue constituida con la denominación de "EUROTITULIZACION HIPOTECARIA, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACION HIPOTECARIA, (S.G.F.T.H.), S.A.", mediante escritura otorgada ante el Notario de esta Capital, don Francisco Mata Pallarés, el día 21 de diciembre de 1.992, con el número 1.310 de orden de su protocolo. -----

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 4789, folio 75, sección 8, hoja M-78658, inscripción 1ª. -----

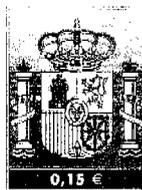
Por escritura autorizada por mí, con fecha 29 de diciembre de 1.994, con el número 5.161 de protocolo la denominación primitiva de "EUROTITULIZACION HIPOTECARIA, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACION HIPOTECARIA (S.G.F.T.H.), S.A." fue cambiada por la de "SANTANDER DE TITULIZACION, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACION HIPOTECARIA (S.G.F.T.H.), S.A.". Inscrita en el Registro Mercantil, en el tomo 4.789, folio 83, sección 8, hoja número M-78658, inscripción 6ª. -----

7H9223135

04/2006



0,15 €



Por escritura autorizada por mí, con fecha de 13 de junio de 1.995, con el número 2.619 de protocolo, la denominación anterior de SANTANDER DE TITULIZACION HIPOTECARIA, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACION HIPOTECARIA (S.G.F.T.H.), S.A., fue cambiada por la de "SANTANDER DE TITULIZACION, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACION, S.G.F.T.) S.A.". -----

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 4.789, folio 85, hoja número M-78658, inscripción 8ª. -----

Por otra escritura autorizada por mí, con fecha 15 de julio de 1.999, con el número 2.960 de protocolo, cambió su anterior denominación de "SANTANDER DE TITULIZACION, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACION, (S.G.F.T.) por la de "BSCH DE TITULIZACION, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACION, S.A." Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 4.789, folio 91, sección 8, hoja M-78658, inscripción 18ª. -----

Mediante escritura otorgada ante el Notario

093



04/2006



7H9220618



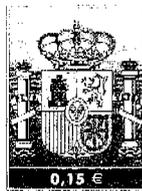
infrascrito, con fecha 8 de octubre de 2.001, bajo el número 3.337 de protocolo, cambio su anterior denominación de "BSCH DE TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.", por la de "SANTANDER CENTRAL HISPANO TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.". Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 4.789, folio 93, sección 8, hoja M-78658, inscripción 25ª. -----

Mediante otra escritura de fecha 8 de Marzo de 2.004, otorgada ante el infrascrito Notario, bajo el número 622 de orden de mi protocolo, cambió su anterior denominación de "SANTANDER CENTRAL HISPANO TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.", por la que actualmente tiene de "SANTANDER DE TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.". Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 4.789, Libro 0, folio 95, Sección 8, hoja M-78658, inscripción 30. -----

Y por último, mediante otra escritura de fecha 2 de Julio de 2.004, otorgada ante el infrasc-

7H9223134

04/2006



crito Notario, bajo el número 1.902 de orden de mi protocolo, fue trasladado su domicilio social al que actualmente tiene. -----

Está expresamente facultado para este acto, en virtud de acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la expresada Sociedad en sesión celebrada el día **1 de Diciembre de 2006**, según me acredita con certificación expedida el día **1 de Diciembre de 2006**, por Doña María-José Olmedilla González, como Secretario del Consejo de Administración, con el visto bueno del Presidente del mismo, Don José-Antonio Álvarez Álvarez, cuyas firmas constan debidamente legitimadas por mí. Dicha certificación **queda unida a esta matriz** para formar parte integrante de la misma e insertar en sus copias y traslados. -----

Identifico al compareciente por el medio supletorio del apartado c) del artículo 23 de la Ley Orgánica del Notariado. Tiene, a mi juicio, según interviene, capacidad legal suficiente para formalizar la presente escritura de **PROTOCOLIZACION DE ACUERDOS SOCIALES**, y, al efecto, cumplimentando

094

04/2006



0,15



7H9220619



los acuerdos contenidos en la certificación unida, -----

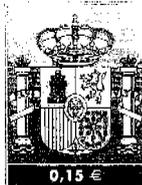
----- OTORGA: -----

Que solemniza y eleva a público los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad "SANTANDER DE TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.", en su reunión celebrada el día 1 de Diciembre de 2006; relativos a SUBSANACION DE ACUERDO DE CONSTITUCION DE UN FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS; todo ello en los términos que se expresan en la certificación que ha quedado unida a esta matriz, que se dan aquí por íntegramente reproducidos a todos los efectos legales; haciendo constar el señor compareciente, que la fecha de la reunión del Consejo de Administración de la Constitución del Fondo, que en dicha certificación se dice por error que es del día 23 de Octubre de 2006, es en realidad de fecha 25 de Octubre 2006. -----

Así lo otorga.-----

Hago las advertencias legales pertinentes; esencialmente la relativa a la inscripción

04/2006



de esta escritura en el Registro Mercantil de Madrid. -----

Y leída que le hube la presente escritura - al señor compareciente, a su elección, la encuentra conforme, se ratifica en su contenido y la firma conmigo, el Notario, que doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informado del otorgante, y en general de todo lo consignado en este instrumento público extendido en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, de la serie 7G, números 6945261, 6945262, 6945263 y el del presente. -----

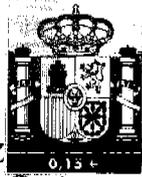
Está la firma del compareciente.- Signado: R. Parejo G.- Rubricados y sellado.-Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3a. Ley 8/89.-DOCUMENTO SIN CUANTIA.-----

NOTA.- El mismo día de su otorgamiento y para la Sociedad otorgante libro copia en 5 folios de papel notarial, serie 7H, números en orden inverso 9223593/89.-DOY FE.- Parejo.-Rubricado.-----

----- DOCUMENTO UNIDO -----

095  
0

Santander **TIMBRE DEL ESTADO**



7H9220620

04/2006

Dña. M<sup>a</sup> JOSÉ OLMEDILLA GONZÁLEZ, en nombre de la Administración de SANTANDER DE TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, (S.G.F.T.), S.A. con domicilio social en Boadilla del Monte, 28660 (Madrid), Avda. de Cantabria s/n, y CIF

**CERTIFICO:** Que en la sesión del Consejo de Administración de la Sociedad, celebrada en la sede social el día 1 de diciembre de 2006, hallándose presentes la totalidad de los componentes del Consejo de Administración: D. José Antonio Álvarez Álvarez, D. Marcelo Alejandro Castro, D. Santos González Sánchez, D. Emilio Osuna Heredia, Dña. Ana Bolado Valle, D. Ignacio Ortega Gavara, D. Eduardo García Arroyo, D. Francisco Pérez-Mansilla Flores, D. Fermín Colomé Graell, D. José Antonio Soler Ramos y Dña. M<sup>a</sup> José Olmedilla González, se adoptaron, con el voto unánime de todos los miembros del Consejo, entre otros, los siguientes acuerdos que figuraban en el orden del día que fue previamente aceptado por todos los asistentes :

**I.- PRIMERO.- Subsanación de acuerdo de Constitución de un Fondo de Titulización de Activos.**

Con respecto al acuerdo del Consejo de Administración de 23 de octubre de 2006 de constitución del Fondo de Titulización de Activos SANTANDER CONSUMO 2, se acuerda subsanar y aclarar el mismo en los siguientes extremos:

Que los derechos de crédito que formarán parte del activo del Fondo serán derechos de crédito titularidad de Banco Santander Central Hispano, SA. derivados de préstamos a particulares (clientes y empleados), residentes en España, para financiación al consumo, considerando a estos efectos como consumo las operaciones cuya finalidad sea distinta de inversión en negocio, que no se encuentren garantizados por hipoteca o por derecho real de garantía alguno.

Dentro de la financiación al consumo se incluye, sin carácter limitativo, la adquisición de bienes de consumo en su sentido más amplio, la adquisición de inmuebles, las mejoras de vivienda y la adquisición de coches nuevos y usados.

**II.- Segundo-Protocolización de acuerdos.**

Para cumplimentar los acuerdos adoptados, por unanimidad se acuerda facultar al Consejero Director General de esta Sociedad D. IGNACIO ORTEGA GAVARA y al Secretario del Consejo de Administración D<sup>a</sup> MARIA JOSE OLMEDILLA GONZALEZ para que en el uso de las facultades que en este acto se les conceden, pueda cualquiera de ellos, actuando por sí solos, otorgar los documentos públicos, compareciendo ante notarios, y/o privados que sean precisos a fin de cumplimentar los acuerdos anteriores.

Asimismo, CERTIFICO que el Acta de la reunión a que se refieren los precedentes acuerdos fue aprobada a continuación de haberse celebrado y firmada por todos los asistentes.

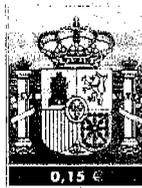
Y para que conste expedido el presente documento, en Madrid, a 1 de diciembre de 2006.

EL SECRETARIO  
DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
Dña. M<sup>a</sup> José Olmedilla González

Vº Bº  
EL PRESIDENTE  
D. José Antonio Álvarez Álvarez

7H9223132

04/2006

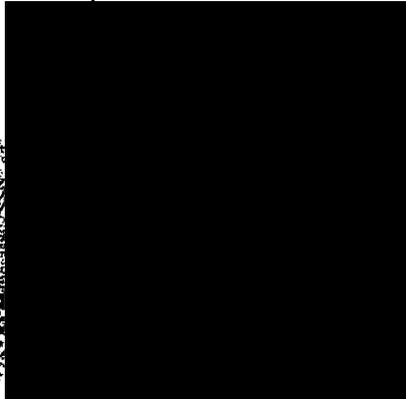
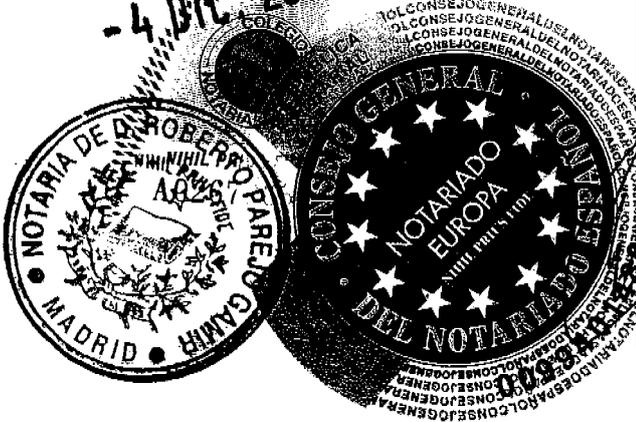


YO, ROBERTO PAREJO GAMIR, NOTARIO DE MADRID Y DE SU ILUSTRE COLEGIO,

DOY FE: De que considero legítima/s la/s firma/s que antecede/n de DON JOSE ANTONIO ALVAREZ ALVAREZ Y DOÑA MARIA-JOSE OUREZILLA DONZÁLEZ,

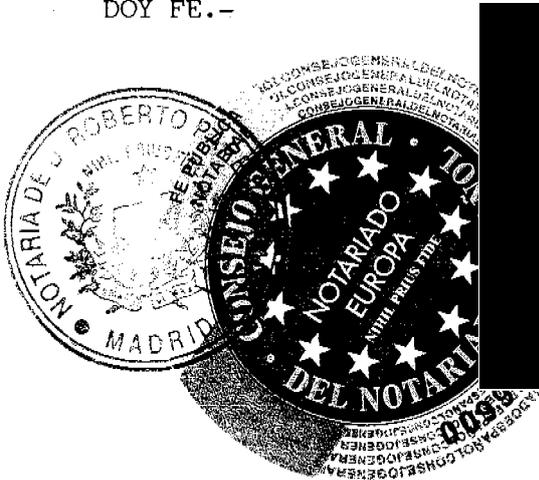
por serme conocida/s.

Madrid, a - 4 DIC. 2006



Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3.ª Ley 8/89 DOCUMENTO SIN CUANTIA

ES COPIA LITERAL de su matriz, donde la dejo anotada. Y a instancia de la Sociedad otorgante, la expido en cinco folios de papel notarial, de la serie 7H, números en orden inverso con el del presente, que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid, a once de Diciembre de dos mil seis. DOY FE.-

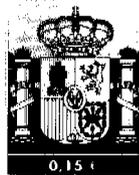


Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3.ª Ley 8/89 DOCUMENTO SIN CUANTIA

096



Santa



0,15 €



7H9220621

04/2006

Dña. M<sup>a</sup> JOSÉ OLMEDILLA GONZÁLEZ, Secretario del Consejo de Administración de SANTANDER DE TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, (S.G.F.T.), S.A. con domicilio social en Boadilla del Monte, 28660 (Madrid), Avda. de Cantabria s/n, y CIF

**CERTIFICO:** Que en la sesión del Consejo de Administración de la Sociedad, celebrada en la sede social el día 25 de octubre de 2006, hallándose presentes la totalidad de los componentes del Consejo de Administración: D. José Antonio Álvarez Álvarez, D. Marcelo Alejandro Castro, D. Santos González Sánchez, D. Emilio Osuna Heredia, Dña. Ana Bolado Valle, D. Ignacio Ortega Gavara, D. Eduardo García Arroyo, D. Francisco Pérez-Mansilla Flores, D. Fermín Colomé Graell, D. José Antonio Soler Ramos y Dña. M<sup>a</sup> José Olmedilla González, se adoptaron, con el voto unánime de todos los miembros del Consejo, entre otros, los siguientes acuerdos que figuraban en el orden del día que fue previamente aceptado por todos los asistentes :

#### I.- PRIMERO.- Constitución de un Fondo de Titulización de Activos.

Constitución del Fondo de Titulización de Activos SANTANDER CONSUMO 2, en los siguientes extremos:

- Constituir un Fondo de Titulización denominado "FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER CONSUMO 2" (en adelante, el "Fondo") con arreglo al Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización, y a la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998, por un importe de hasta DOS MIL MILLONES (2.000.000.000) de EUROS. Dicho Fondo, una vez constituido, será gestionado por esta Sociedad Gestora.  
El Fondo tendrá el carácter de abierto y renovable por su activo, integrado por los derechos de crédito que adquirirá y agrupará en el momento de su constitución y por los derechos de crédito que posteriormente adquiriera, y cerrado en cuanto a su pasivo.  
Los derechos de crédito que formarán parte del activo del Fondo serán derechos de crédito titularidad de Banco Santander Central Hispano, SA. ("el Banco") derivados de préstamos para la adquisición de bienes de consumo distintos de inversión en negocio, que serán cedidos por el Banco en el momento de la constitución del Fondo y en posteriores cesiones realizadas a lo largo de la vida del mismo.
- Emitir con cargo a dicho Fondo, Bonos de Titulización, hasta un importe nominal máximo de DOS MIL MILLONES (2.000.000.000) de EUROS.
- Facultar solidariamente al Presidente D. JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ ÁLVAREZ y al Consejero Director General de esta Sociedad D.

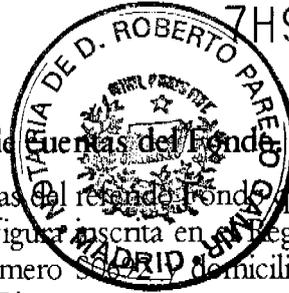
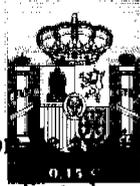
IGNACIO ORTEGA GAVARA, para que cualquiera de ellos, indistintamente, proceda en nombre de la sociedad a:

- Otorgar junto con Banco Santander Central Hispano, S.A., como entidad cedente de los derechos de crédito a agrupar en el Fondo, los contratos de cesión de los derechos de crédito citados, en los términos y condiciones que estimen oportunos.
- Otorgar la escritura pública de constitución del Fondo, en los términos y condiciones que consideren oportunos.
- Determinar la totalidad de los términos y condiciones de los Bonos a emitir con cargo al Fondo.
- Determinar la totalidad de las reglas de funcionamiento y la estructura del Fondo.
- Obtener las autorizaciones o verificaciones administrativas que sean necesarias en relación con los actos mencionados anteriormente.
- Celebrar, como sociedad gestora del Fondo, cuantos contratos, públicos o privados, de cesión, de reinversión a tipo garantizado y cuenta de tesorería, de reinversión a tipo garantizado y cuenta de principal, préstamo subordinado, permuta financiera, de aseguramiento, o similares que se estimen necesarios o convenientes en relación con la constitución del Fondo, la adquisición por el mismo de los derechos de crédito y la emisión de los bonos.
- Presentar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (C.N.M.V.) los documentos que la constitución del Fondo requiera y, a estos efectos, redactar y formular cuantos folletos, notificaciones y comunicaciones sean requeridas por la legislación española y acordar las modificaciones posteriores a los mismos que estime convenientes, así como realizar cualesquiera actuaciones necesarias o convenientes ante la C.N.M.V., la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (Iberclear), AIAF Mercado de Renta Fija y/o el Banco de España o cualquier otra autoridad competente en relación con la constitución del Fondo y la emisión de los bonos.
- Llevar a cabo las actuaciones necesarias o convenientes y otorgar y firmar los documentos que sean precisos o convenientes para solicitar la admisión a cotización de los bonos que se emitan.
- En general, realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos públicos o privados, consideren necesarios o convenientes, compareciendo ante cualesquiera notarios, para le ejecución y desarrollo de los actos mencionados anteriormente.

097



Santander



7H9220622

04/2006

II.- SEGUNDO-Designación de Auditor de Cuentas del Fondo

Se acuerda designar como auditor de cuentas del referido fondo que se constituya a la firma de auditoria Deloitte, S.L. que figura inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número 5622 domiciliada en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso 1, Edificio Torre Picasso.

III.- TERCERO-Protocolización de acuerdos.

Para cumplimentar los acuerdos adoptados, por unanimidad se acuerda facultar al Presidente D. JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ ÁLVAREZ y al Consejero Director General de esta Sociedad D. IGNACIO ORTEGA GAVARA para que en el uso de las facultades que en este acto se les conceden, pueda cualquiera de ellos, actuando por si solos, otorgar los documentos públicos, compareciendo ante notarios, y/o privados que sean precisos a fin de cumplimentar los acuerdos anteriores.

Asimismo, CERTIFICO que el Acta de la reunión a que se refieren los precedentes acuerdos fue aprobada a continuación de haberse celebrado y firmada por todos los asistentes.

Y para que conste expido el presente documento, en Madrid, a 25 de octubre de 2006.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Dña. M<sup>a</sup> José Olmedilla González

V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> EL PRESIDENTE

D. José Antonio Alvarez Alvarez

YO, ROBERTO PAREJO GAMIR, NOTARIO DE MADRID Y DE SU ILUSTRE COLEGIO, DOY FE: De que considero legítimas las firmas que anteceden de DON JOSÉ-ANTONIO ÁLVAREZ ÁLVAREZ y DOÑA MARÍA-JOSÉ OLMEDILLA GONZÁLEZ, por serme conocidas. - Madrid, a ocho de Noviembre de dos mil seis.--



Santander de Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. Ciudad Grupo Santander - 28660 Boadilla del Monte (Madrid) España - Tel. +34 91 289 3289; Fax +34 91 257 1437

Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3.ª Ley 8/89 DOCUMENTO SIN CUANTIA

Inscrita en el R.M. de Madrid, tomo 4789, folio 75, sección 8, hoja M.78658. Inscrita en el Registro Especial de la C.N.M.V. con el nº 1. C.I.E. A-8048149

D<sup>a</sup> MARIA JOSE OLMEDILLA GONZALEZ SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SANTANDER DE TITULIZACION, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACION (S.G.F.T.), S.A. , con domicilio social en Boadilla del Monte, 28660 (Madrid), Avenida de Cantabria s/n y C.I.F. nº A-80481419

CERTIFICO: Que en la sesión del Consejo de Administración de la Sociedad, celebrada en la sede social el día 11 de diciembre de 2006, hallándose presentes la totalidad de los componentes del Consejo de Administración: Don José Antonio Alvarez Alvarez, Don Marcelo Alejandro Castro, Don Santos Gonzalez Sánchez, Don Emilio Osuna Heredia, Doña Ana Bolado Vallé, Don Ignacio Ortega Gavara, Don Eduardo García Arroyo, Don Francisco Pérez-Mansilla Flores, Don Fermín Colomé Graell, Don José Antonio Soler Ramos y Doña María José Olmedilla Gonzalez, se adoptaron, con el voto unánime de todos los miembros del Consejo, entre otros, los siguientes acuerdos que figuraban en el orden del día que fue previamente aceptado por todos los asistentes:

Primero.- Modificación de los acuerdos del Consejo de Administración de fecha 25 de octubre de 2006 y 1 de diciembre de 2006

En relación con los acuerdos adoptados por este Consejo de Administración con fecha 25 de octubre de 2006 y 1 de diciembre de 2006 relativos a la constitución de un Fondo de Titulización de Activos, se acuerda modificar la denominación de dicho Fondo que se denominará: "FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS SANTANDER FINANCIACION 1". Se mantienen en su integridad los acuerdos adoptados en las fechas mencionadas excepto en lo que se refiere a la denominación del mismo.

Segundo .- Protocolización de acuerdos

Para cumplimentar los acuerdos adoptados por unanimidad se acuerda facultar al Consejero Director General de esta Sociedad Don Ignacio Ortega Gavara y al Secretario del Consejo de Administración Doña María José Olmedilla Gonzalez, para que en el uso de las facultades que en este acto se les conceden pueda cualquier de ellos actuando por si solos, otorgar los documentos públicos compareciendo ante Notarios, y/o privados que sean precisos a fin de cumplimentar los acuerdos anteriores.

Asimismo, CERTIFICO que el Acta de la reunión a que se refieren los precedentes acuerdos fue aprobada a continuación de haberse celebrado y firmada por todos los asistentes.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con el Visto Bueno del Presidente, en Madrid a 11 de diciembre de 2006.

El Presidente  
D. José Antonio Alvarez Alvarez

El Secretario del Consejo de  
Administración  
D<sup>a</sup> María José Olmedilla Gonzalez

4435 - 12.05 Banco Santander Central Hispano, S.A. - Domicilio Social: Paseo de Pereda, 9-12, 39014 SANTANDER - R.M. de Santander, Hoja 261, Folio 64, Libro 5º de Sociedades, Inscripción 1ª del T.º 300021

098

04/2006



19220623

**CONTRATO DE CESIÓN DE ACTIVOS**

**ENTRE**

**SANTANDER DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.**

**Actuando en su condición de Sociedad Gestora del Fondo de Titulización de Activos,  
SANTANDER FINANCIACIÓN 1**

**Y**

**BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.**

**DLA Piper Spain S.L.**

Paseo de la Castellana 35, 28046 Madrid

T: +34 91 319 12 12

F: +34 91 319 19 40

[www.dlapiper.com](http://www.dlapiper.com)

Madrid, 14 de diciembre de 2006

En Madrid, a 14 de diciembre de 2006.

## REUNIDOS

DE UNA PARTE:

D. Ignacio Ortega Gavara, con \_\_\_\_\_ en nombre y representación de SANTANDER DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A. (en adelante, la "**Sociedad Gestora**"), con domicilio social en Boadilla del Monte (Madrid), Avda. de Cantabria s/n, 28660 y N.I.F. número A-80481419, debidamente facultado al efecto.

Y DE OTRA PARTE:

D. Luis Ordóñez Alonso, con \_\_\_\_\_ en nombre y representación de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A. (en adelante, el "**Banco**"), con domicilio social Paseo de Pereda 9-12 Santander y N.I.F. número A-39000013, debidamente facultado al efecto.

## EXPONEN

- I. Que la Sociedad Gestora, en el día de hoy, ha constituido un Fondo de Titulización de Activos bajo la denominación FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER FINANCIACIÓN 1 (en adelante, el "**Fondo**") al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización, mediante escritura pública de constitución del Fondo, cesión de activos y emisión de bonos de titulización, autorizada por el Notario de Madrid, D. Roberto Parejo Gamir (en adelante, la "**Escritura de Constitución**"), en el que se han agrupado derechos de crédito que se derivan de préstamos concedidos por el Banco a particulares (clientes o empleados), residentes en España, para financiación al consumo, considerando a estos efectos como consumo las operaciones cuya finalidad sea distinta de inversión en negocio, que no se encuentren garantizados por hipoteca o por derecho real de garantía alguno (en adelante, los "**Préstamos**").
- II. Con fecha 4 de diciembre de 2006, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, "**CNMV**"), ha registrado la constitución del Fondo mediante el registro del documento de registro conforme al Anexo VII del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 (en adelante, el "**Documento de Registro**"), la nota de valores conforme al Anexo XIII del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 (en adelante, la "**Nota de Valores**") y el módulo adicional a la Nota de Valores conforme al Anexo VIII del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, (en adelante, el "**Módulo Adicional**"), y conjuntamente los tres documentos constituyen un folleto informativo (el "**Folleto**").
- III. El Fondo, en el mismo acto de constitución y a través de su Sociedad Gestora, ha realizado una emisión de bonos de titulización de activos (en adelante, los "**Bonos**"), por importe de MIL NOVECIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS MIL EUROS (1.914.300.000 €), constituida por diecinueve mil ciento cuarenta y tres (19.143) Bonos de CIEN MIL EUROS (100.000 €) de valor nominal cada uno, distribuidos en seis (6) Series de Bonos (A, B, C, D, E y F):
  - (i) **Serie A:** con un importe nominal total de MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (1.738.500.000 €), está constituida por

099

04/2006



diecisiete mil trescientos ochenta y cinco (17.385) Bonos de CIEN MIL EUROS (100.000 €) de valor nominal cada uno;

- (ii) **Serie B:** con un importe nominal total de VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS MIL EUROS (25.700.000 €), está constituida por doscientos cincuenta y siete (257) Bonos de CIEN MIL EUROS (100.000 €) de valor nominal cada uno;
  - (iii) **Serie C:** con un importe nominal total de SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL EUROS (61.700.000 €), está constituida por seiscientos diecisiete (617) Bonos de CIEN MIL EUROS (100.000 €) de valor nominal cada uno;
  - (iv) **Serie D:** con un importe nominal total de CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (47.500.000 €), está constituida por cuatrocientos setenta y cinco (475) Bonos de CIEN MIL EUROS (100.000 €) de valor nominal cada uno;
  - (v) **Serie E:** con un importe nominal total de VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS MIL EUROS (26.600.000 €), está constituida por doscientos sesenta y seis (266) Bonos de CIEN MIL EUROS (100.000 €) de valor nominal cada uno; y
  - (vi) **Serie F:** con un importe nominal total de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS MIL EUROS (14.300.000 €), está constituida por ciento cuarenta y tres (143) Bonos de CIEN MIL EUROS (100.000 €) de valor nominal cada uno.
- IV. Con fecha 4 de diciembre de 2006, Standard & Poor's y Moody's han asignado, respectivamente, una calificación de AAA/Aaa a los Bonos de la Serie A, AA/Aa2 a los Bonos de la Serie B, A/A2 a los Bonos de la Serie C, BBB/Baa2 los Bonos de la Serie D, BB/Ba2 a los Bonos de la Serie E y CCC-/Caa2 a los Bonos de la Serie F (en adelante, los "ratings") todas ellas con carácter provisional.
- V. El Banco es titular de una cartera de derechos de crédito derivados de Préstamos que figuran en su balance (en adelante, los "Activos").
- VI. El Banco, en el marco de la presente operación de titulización de activos, desea titular sus Activos mediante su cesión al Fondo. A tales efectos, la Comisión Ejecutiva del Banco de 30 de octubre de 2006 acordó la cesión de los Activos al Fondo.
- VII. El Fondo adquirirá los Activos al amparo del presente Contrato de Cesión de Activos. En la presente fecha, el Fondo adquirirá los Activos Iniciales. Asimismo, el Fondo adquirirá Nuevos Activos en cada una de las Fechas de Pago del período comprendido entre la Fecha de Desembolso y el 20 de enero de 2010, o en caso de que ésta no fuera Día Hábil, hasta el primer Día Hábil siguiente, inclusive, (en adelante, el "Período de Renovación"), salvo que el Período de Renovación finalice anticipadamente, para reemplazar el importe del Saldo Vivo de los Activos que hubiera sido amortizado o sean Activos Fallidos.
- VIII. No obstante la cesión de los Activos, el Banco mantendrá la administración de los mismos frente a los Deudores, en los términos que se describen en la Estipulación 8.1 de la Escritura de Constitución y en el apartado 3.7.1 del Módulo Adicional.

A la vista de lo anterior, y de lo dispuesto en la Estipulación 6 de la Escritura y en el apartado 3.3 del Módulo Adicional, las partes otorgan el presente Contrato de Cesión de Activos (en lo sucesivo, el "Contrato"), que se registrá por las siguientes

### ESTIPULACIONES

#### PRIMERA.- DEFINICIONES

Los términos en mayúsculas utilizados en el presente Contrato tendrán el significado atribuido a los mismos en la Escritura de Constitución y en el Folleto, salvo que expresamente se les atribuya aquí un significado diferente.

## **SEGUNDA.- CESIÓN DE LOS ACTIVOS INICIALES**

### **2.1 Cesión de los Activos Iniciales.**

El Banco cede y transfiere al Fondo, representada por su Sociedad Gestora, que adquiere, los Activos Iniciales, derivados de doscientos ocho mil ochocientos trece (208.813) Préstamos por un importe total de MIL NOVECIENTOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CENTIMOS (1.900.000.789,39 €), que corresponden al 100 por ciento del valor nominal pendiente de pago de cada uno de los Préstamos, en la presente fecha, con sujeción a los términos y condiciones que se recogen en el presente Contrato.

Se adjunta como Anexo 1 al presente Contrato, los atributos de los campos de los Activos Iniciales que se ceden al Fondo, así como, en formato electrónico mediante la incorporación de un disco informático al presente Contrato, la relación de los Activos Iniciales que se ceden al Fondo.

La cesión es plena e incondicional, y se realiza por la totalidad del plazo remanente hasta el total vencimiento de los Activos Iniciales.

La cesión de los Activos Iniciales es efectiva desde esta misma fecha.

### **2.2 Precio de la Cesión de los Activos Iniciales.**

El precio de venta o cesión de los Activos Iniciales que el Fondo, actuando a través de su Sociedad Gestora, deberá pagar al Banco en la Fecha de Desembolso será a la par, es decir, por el Saldo Vivo de los Activos agrupados en el Fondo en la Fecha de Constitución.

El precio deberá ser íntegramente satisfecho antes de las 15:00 horas (de Madrid) del mismo Día Hábil, valor ese mismo día, en que quede íntegramente desembolsada la emisión de Bonos (el 18 de diciembre de 2006). El pago se efectuará mediante orden cursada por la Sociedad Gestora al Banco, como Agente de Pagos, para que proceda a cargar en la Cuenta de Tesorería abierta en el Banco a nombre del Fondo, el importe del precio por la adquisición de los Activos Iniciales.

## **TERCERA.- CESIÓN DE LOS NUEVOS ACTIVOS**

### **3.1 Compromisos del Banco y de la Sociedad Gestora.**

La Sociedad Gestora, actuando en nombre del Fondo, solicitará al Banco, en cada una de las Fechas de Solicitud de Oferta, y adquirirá para el Fondo, en cada una de las Fechas de Pago del Período de Renovación, Nuevos Activos, que deberán cumplir, además de las declaraciones y garantías que se describen en la Estipulación Octava, los Requisitos de Elección, por un importe igual o lo más cercano posible, pero nunca superior a los Fondos Disponibles para Amortización existentes en cada Fecha de Pago, salvo que se produzca alguna de las circunstancias que dan lugar a la finalización anticipada del Período de Renovación conforme a lo previsto en el apartado 3.3 de la Estipulación Tercera siguiente y en el apartado 3.3.A)b)(b.1) del Módulo Adicional.

El Banco se compromete a ofertar, en cada una de las Fechas de Oferta, y ceder al Fondo, en cada una de las Fechas de Pago del Período de Renovación, Nuevos Activos por un importe igual o lo más cercano posible, pero nunca superior, a los Fondos Disponibles para Amortización existentes en dicha Fecha de Pago, que cumplan las declaraciones y garantías que se recogen en la Estipulación Octava siguiente y en el apartado 2.2.8 del Folleto del Módulo Adicional, así como los Requisitos de Elección, conforme a lo establecido en el apartado 3.6 de la Estipulación Tercera siguiente y en el apartado 3.3.A)b)(b.2) del Módulo Adicional, salvo que se produzca alguna de las circunstancias que dan lugar a la finalización anticipada del Período

04/2006



7H9220625

de Renovación conforme a lo previsto en el apartado 3.3 de la Estrategia de Renovación y en el 3.3.A)b)(b.2) del Módulo Adicional.

### 3.2 Importe de Adquisición de los Nuevos Activos.

El precio de venta o cesión de los Nuevos Activos será a la par, es decir, por el Saldo Vivo de los Nuevos Activos que se agrupen en el Fondo en la correspondiente Fecha de Pago del Período de Renovación (en adelante, el "**Importe de Adquisición**").

El importe máximo que la Sociedad Gestora destinará, en cada Fecha de Pago en la que fuera procedente, a la adquisición de Nuevos Activos será el importe de los Fondos Disponibles para Amortización en dicha Fecha de Pago (en adelante, el "**Importe Máximo de Adquisición**"), pudiendo ser inferior al mismo.

El precio deberá ser íntegramente satisfecho antes de las 15:00 horas (de Madrid) del mismo Día Hábil, valor ese mismo día, de la correspondiente Fecha de Pago del Período de Renovación en que tenga lugar su cesión al Fondo. El pago se efectuará mediante orden cursada por la Sociedad Gestora a BSCH, como Agente de Pagos, para que proceda a cargar en la Cuenta de Tesorería abierta en el Banco a nombre del Fondo, el importe del precio de adquisición de los Nuevos Activos objeto de cesión al Fondo en cada Fecha de Pago.

Durante el Período de Renovación, el importe remanente de Fondos Disponibles para Amortización no utilizado para la adquisición de Nuevos Activos, permanecerá depositado en la Cuenta de Tesorería.

### 3.3 Período de Renovación.

#### 3.3.1 Duración.

Se entiende por "**Período de Renovación**" el período comprendido entre la Fecha de Desembolso y el 20 de enero de 2010 o, en caso de que ésta no fuera Día Hábil, hasta el primer Día Hábil siguiente, inclusive, durante el cual el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, adquirirá del Cedente, con periodicidad trimestral, en cada Fecha de Pago, Nuevos Activos, salvo que se produzca la finalización anticipada del Período de Renovación por concurrir cualquiera de las circunstancias recogidas en el apartado 3.3.2 siguiente.

#### 3.3.2 Finalización anticipada del Período de Renovación.

Se producirá la finalización anticipada y definitiva del Período de Renovación, a partir de la Fecha de Pago, inclusive ésta, en la que hubiera tenido lugar, si fuera el caso, cualquiera de las siguientes circunstancias:

- (a) que el saldo vivo de los Activos Morosos dividido entre el Saldo Vivo de los Activos no Fallidos sea superior al dos coma cinco por ciento (2,5%);
- (b) que se materialice un Déficit de Amortización;
- (c) que el saldo acumulado de Activos Fallidos desde la Fecha de Constitución, sin tener en cuenta las recuperaciones, fuera superior en cada Fecha de Pago a los siguientes porcentajes:
  - En la primera Fecha de Pago: 0,29% del saldo inicial de los Activos;
  - En la segunda Fecha de Pago: 0,58% del saldo inicial de los Activos;
  - En la tercera Fecha de Pago: 0,88% del saldo inicial de los Activos;
  - En la cuarta Fecha de Pago: 1,17% del saldo inicial de los Activos;
  - En la quinta Fecha de Pago: 1,46% del saldo inicial de los Activos;
  - En la sexta Fecha de Pago: 1,75% del saldo inicial de los Activos;
  - En la séptima Fecha de Pago: 2,04% del saldo inicial de los Activos;

- En la octava Fecha de Pago: 2,33% del saldo inicial de los Activos;
  - En la novena Fecha de Pago: 2,63% del saldo inicial de los Activos;
  - En la décima Fecha de Pago: 2,92% del saldo inicial de los Activos;
  - En la undécima Fecha de Pago: 3,21% del saldo inicial de los Activos;
  - En la duodécima Fecha de Pago: 3,50% del saldo inicial de los Activos;
- (d) que el Fondo de Reserva no vaya a ser dotado en su Nivel Requerido;
- (e) que el Cedente se encuentre en situación de insolvencia o concurso de acreedores;
- (f) que el Cedente incumpla cualquiera de sus obligaciones en relación con el Fondo o en virtud de la Escritura de Constitución o de cualquiera de los contratos otorgados en relación con la constitución del Fondo o la cesión al mismo de Nuevos Activos;
- (g) que el Cedente cese o sea sustituido en su labor de Administrador de los Activos;
- (h) que se modificara la normativa fiscal de forma tal que la cesión de los Nuevos Activos resultase excesivamente gravosa para el Cedente;
- (i) que se produjera la cancelación del Contrato de Swap y no se encuentre un reemplazo, garante o solución alternativa aceptable según criterio de las Agencias de Calificación en un plazo de quince (15) días;
- (j) que alguno de los informes de auditoría del Banco correspondiente a los ejercicios 2006, 2007, 2008 y 2009 (durante el Período de Renovación) presente salvedades que afecten a la solvencia del Banco o al tipo de Activos que podría ceder al Fondo;
- (k) que los intereses de los Bonos de las Series A, B, C, D y E permaneciesen impagados por insuficiencia de Fondos Disponibles en la Fecha de Pago en que correspondiese realizar dicho pago;
- (l) que en la Fecha de Pago precedente, el Saldo Vivo de los Activos no Fallidos hubiera sido inferior al ochenta por ciento (80%) de la suma del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de las Series A, B, C, D y E.

### **3.4 Procedimiento para la adquisición por el Fondo de Nuevos Activos.**

#### **3.4.1 Fecha de Solicitud Oferta.**

Serán "**Fechas de Solicitud de Oferta**" las fechas correspondientes al séptimo (7º) Día Hábil anterior a cada una de las Fechas de Pago del Período de Renovación en las que fuera procedente la adquisición de Nuevos Activos.

#### **3.4.2 Solicitud de Oferta.**

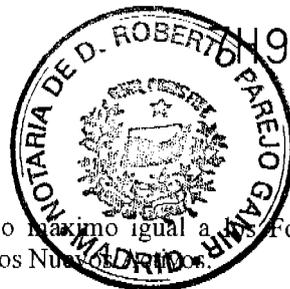
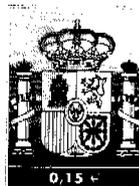
En cada Fecha de Solicitud de Oferta la Sociedad Gestora remitirá al Banco comunicación escrita de demanda de cesión de Nuevos Activos para el Fondo, con indicación de:

- (i) los Fondos Disponibles para Amortización que se aplicarán a la compra de dichos Nuevos Activos, es decir, el Importe Máximo de Adquisición; y
- (ii) la Fecha de Pago en que corresponda efectuar la cesión al Fondo y el pago por la cesión,

todo ello conforme al modelo de solicitud que se adjunta como **Anexo 2** al presente Contrato.

#### **3.4.3 Oferta de Cesión.**

El Banco, una vez recibida la comunicación prevista en el apartado 3.4.2 anterior, seleccionará una cartera de Activos derivados de Préstamos que figuren en su balance y que habrán de



19220626

04/2006

cumplir con los Requisitos de Elección, por un importe como máximo igual a los Fondos Disponibles para Amortización que se aplicarán a la compra de los Nuevos Activos.

Antes de las 17:00 horas de la Fecha de Oferta, que será el sexto (6º) Día Hábil anterior a la correspondiente Fecha de Pago, el Banco remitirá a la Sociedad Gestora la comunicación escrita de oferta de cesión de Nuevos Activos, acompañada de un archivo informático con el detalle de los Préstamos que han sido seleccionados y cumplen los Requisitos de Elección Oferta de Cesión (en adelante, la "Oferta de Cesión").

Se adjunta como **Anexo 3**, modelo del documento de la Oferta de Cesión a remitir, que incluye detalle de los campos que incluirá el archivo informático.

La Oferta de Cesión tendrá el carácter de irrevocable y vinculante.

#### 3.4.4 Aceptación de la Oferta de Cesión.

El quinto (5º) Día Hábil anterior a la Fecha de Pago, la Sociedad Gestora remitirá al Banco comunicación escrita de la aceptación de la cesión de los Nuevos Activos, acompañada de un archivo informático con el detalle de los Nuevos Activos aceptados y las características de los mismos comunicadas por el Banco.

Se adjunta como **Anexo 4**, modelo de la carta de aceptación de la Oferta de Cesión a remitir.

Para la determinación de los Nuevos Activos objeto de aceptación, la Sociedad Gestora:

- a) Verificará que los Préstamos que integran la Oferta de Cesión cumplen los Requisitos de Elección (Individuales y Globales) conforme a las características comunicadas por el Banco, sin que ello implique una validación de los posibles vicios ocultos de los Nuevos Activos cedidos.
- b) Determinará los Nuevos Activos que son aceptados y aptos para su cesión al Fondo por un importe no superior a los Fondos Disponibles para Amortización.

Anualmente, la Sociedad Gestora encargará, por cuenta del Fondo, la realización de una auditoría de atributos de los Nuevos Activos adquiridos durante los ejercicios 2007, 2008, 2009 y 2010, que permanezcan vivos a 31 de diciembre de cada uno de los citados años. Dicha auditoría versará sobre los mismos atributos objeto de auditoría descritos en el apartado 2.2 del Módulo Adicional y será realizada por un auditor de cuentas inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) y será enviado a la CNMV dentro de los seis (6) primeros meses del año.

#### 3.4.5 Comunicación a la CNMV.

En cada adquisición de Nuevos Activos, la Sociedad Gestora deberá remitir a la CNMV la siguiente documentación:

1. Por Cifradoc, el detalle de los Nuevos Activos cedidos al Fondo y sus características principales.
2. Declaración de la Sociedad Gestora, suscrita también por el Banco, de que los Nuevos Activos cumplen con todos los Requisitos de Elección de Nuevos Activos establecidos para su cesión al Fondo en el apartado 3.6 de este Contrato.

Se adjunta como **Anexo 5** al presente Contrato, el modelo de documento en el que se detallan los campos de los Activos que deberán ser completados en cada caso, así como el texto de la declaración escrita de la Sociedad Gestora y el Banco, relativa al cumplimiento por los Nuevos Activos de los Requisitos de Elección que será remitido a la CNMV. A los anteriores efectos, la Sociedad Gestora se ha adherido al sistema Cifradoc de la CNMV para la comunicación telemática del detalle de los Nuevos Activos a través de la remisión de archivos informáticos, que seguirán el formato de los documentos adjuntos como **Anexo 5**.

En el supuesto de que, en cualquier momento y por cualquier motivo, el sistema Cifradoc no pudiera ser utilizado por la Sociedad Gestora, las partes se comprometen a celebrar y otorgar aquellos documentos de cesión que sean requeridos por la CNMV.

### **3.5 Cesión de los Nuevos Activos.**

La cesión de los Nuevos Activos será efectiva, mediante la aceptación de la Oferta de Cesión, descrita en el apartado 3.4.4. anterior, con efectos desde la Fecha de Pago correspondiente.

La cesión de los Nuevos Activos será plena e incondicional y se realizará por la totalidad del plazo remanente hasta el total vencimiento de los Nuevos Activos objeto de la cesión, desde la Fecha de Pago en que se produzca su adquisición y pago por el Fondo.

### **3.6 Requisitos de Elección.**

Para su cesión e incorporación al Fondo, los Nuevos Activos tendrán que cumplir, en la Fecha de Pago en que se produzca su cesión, además de las declaraciones y garantías contenidas en la Estipulación Octava siguiente, todos y cada uno de los Requisitos de Elección (Individuales y Globales) que se establecen en este apartado (en adelante, los "**Requisitos de Elección**"):

#### **3.6.1 Requisitos Individuales de Elección.**

Los requisitos que deberán cumplir individualmente cada uno de los Nuevos Activos para su cesión al Fondo, además de las declaraciones y garantías contenidas en la Estipulación Octava siguiente (en adelante, los "**Requisitos Individuales de Elección**") son los siguientes:

- a) Que el correspondiente Préstamo se ha formalizado, como mínimo, dos (2) meses antes de la cesión del Nuevo Activo al Fondo.
- b) Que el propósito de los Nuevos Activos es el mismo que el de los Activos Iniciales.
- c) Que los Nuevos Activos se amortizan por el método francés y no incluyen períodos de carencia en el pago de intereses o principal.

#### **3.6.2 Requisitos Globales de Elección.**

Además del cumplimiento de los Requisitos Individuales de Elección, los requisitos que deberán cumplir agregadamente los Activos (incluyendo los Nuevos Activos que se pretenda ceder al Fondo en una Fecha de Pago concreta) para su cesión al Fondo (en adelante, los "**Requisitos Globales de Cesión**") son los siguientes:

- a) Que la fecha de formalización media ponderada de los Préstamos no sea inferior a dos (2) meses.
- b) Que el Saldo Vivo de los diez (10) mayores Activos no supere el uno por ciento (1%) del Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Pago.
- c) Que el Saldo Vivo de los Activos concedidos a Deudores de la Comunidad Autónoma con mayor representación no sea superior al veintiséis coma cinco por ciento (26,5%) del Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Pago.
- d) Que el Saldo Vivo de los Activos concedidos a Deudores de las tres (3) Comunidades Autónomas con mayor representación en la cartera de Préstamos no sea superior al sesenta por ciento (60%) del Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Pago.
- e) Que el Saldo Vivo de los Activos del Deudor con mayor representación no supere el cero coma cinco por ciento (0,05%) del Saldo Vivo de los Activos.
- f) Que el Saldo Vivo de los Nuevos Activos objeto de cesión al Fondo en una Fecha de Pago correspondientes a Préstamos concedidos a empleados de BSCH, no sea superior al diecisiete por ciento (17%) del Saldo Vivo de los Nuevos Activos que sean objeto de cesión al Fondo en dicha Fecha de Pago.
- g) Que el Saldo Vivo de los Nuevos Activos objeto de cesión al Fondo en una Fecha de Pago que se deriven de Préstamos con pago de cuota semestral o anual no supere el uno por



7H9220627

04/2006

ciento (1%) del Saldo Vivo de los Nuevos Activos que sean objeto de cesión al Fondo en dicha Fecha de Pago.

- h) Que el Saldo Vivo de los Nuevos Activos objeto de cesión al Fondo en una Fecha de Pago que se deriven de Préstamos con cuotas mensuales no sea inferior al noventa y cinco por ciento (95%) del Saldo Vivo de los Nuevos Activos que sean objeto de cesión al Fondo en dicha Fecha de Pago.

#### **CUARTA.- RESPONSABILIDAD DEL CEDENTE**

El Cedente, de conformidad con el artículo 348 del Código de Comercio, no responde, ni responderá, de la solvencia de los Deudores, como tampoco, en su caso, de la suficiencia de la garantía de los Activos. El Cedente únicamente responderá de la existencia y legitimidad de los Activos en los términos y condiciones que se determinan en el apartado 2.1 de la Estipulación Segunda y el apartado 3.5 de la Estipulación Tercera del presente Contrato y en el apartado 3.3.1 del Módulo Adicional así como de la personalidad con la que efectúa la cesión.

En consecuencia, el Banco no corre con el riesgo de impago de los Activos y, por tanto, no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea de principal, de los intereses, o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Activos. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma la responsabilidad de garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de los Activos, excepción hecha de lo previsto en la Estipulación Sexta siguiente y en el apartado 2.2.9 del Módulo Adicional.

#### **QUINTA.- DERECHOS CONFERIDOS AL FONDO POR LA CESIÓN DE LOS ACTIVOS**

El Fondo, en cuanto titular de los Activos, ostentará los derechos reconocidos al cesionario en el artículo 1.528 del Código Civil.

En concreto, los Activos confieren los siguientes derechos:

- la totalidad de las cantidades que se devenguen por la amortización del capital o principal de los Activos;
- la totalidad de las cantidades que se devenguen por los intereses ordinarios de los Activos;
- la totalidad de las cantidades que se devenguen por los intereses de demora de los Activos;
- todos los posibles derechos o indemnizaciones que pudieran resultar a favor del Banco, incluyendo, aunque no limitativamente, las derivadas de los contratos de seguros, cuando los haya y las garantías adicionales (avales), en su caso

La cesión de los Activos Iniciales comprenderá la totalidad del Saldo Vivo de los Activos Iniciales, es decir, las cantidades devengadas de principal y no ingresadas al Fondo, las cantidades aún no devengadas de principal y pendientes de vencimiento de los Activos Iniciales, así como las cantidades vencidas y no cobradas. Asimismo, la cesión de los Activos Iniciales comprenderá la totalidad de intereses (ordinarios y de demora) devengados desde la Fecha de Constitución del Fondo.

La cesión de los Nuevos Activos comprenderá la totalidad del Saldo Vivo de los Nuevos Activos objeto de cesión en cada Fecha de Pago, es decir, las cantidades devengadas de principal y no ingresadas al Fondo, las cantidades aún no devengadas de principal y pendientes de vencimiento de los Nuevos Activos, así como las cantidades vencidas y no cobradas y objeto de cesión al Fondo en cada Fecha de Pago. Asimismo, la cesión de los Nuevos Activos comprenderá la totalidad y de intereses (ordinarios y de demora) devengados desde la Fecha de Pago en que se efectúe la cesión al Fondo de tales Nuevos Activos.

Todos los derechos anteriormente mencionados se devengarán a favor del Fondo a partir de (i) la Fecha de Constitución, en el caso de Activos Iniciales y (ii) la Fecha de Pago en que se efectúe la correspondiente cesión, en el caso de los Nuevos Activos.

Las comisiones derivadas de los Activos cedidos no son objeto de cesión al Fondo.

Los derechos del Fondo resultantes de los Activos están vinculados a los pagos realizados por los Deudores contra los Préstamos y, por tanto, quedan directamente afectados por la evolución, retrasos, anticipos o cualquier otra incidencia de los mismos.

**SEXTA.- REGLAS PREVISTAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE ACTIVOS EN CASO DE APARICIÓN DE VICIOS OCULTOS EN LOS MISMOS**

En el supuesto de amortización anticipada de los Activos por reembolso anticipado del capital del Préstamo correspondiente, no tendrá lugar la sustitución directa de los Activos afectados, sin perjuicio de la adquisición por el Fondo de los Nuevos Activos durante el Período de Renovación.

En el caso de que alguno de los Activos estuviese afectado por un vicio oculto por no ajustarse en la Fecha de Constitución del Fondo a los requisitos que deben reunir los Activos Iniciales (en la Fecha de Constitución) y los Nuevos Activos, (en la Fecha de Pago del Período de Renovación en que se produzca su cesión) para ser susceptibles de ser cedidos al Fondo y a las declaraciones realizadas a tal efecto por el Banco a la Sociedad Gestora en la Estipulación Octava del presente Contrato, o no reunir en esa fecha las características comunicadas por el Banco a la Sociedad Gestora, la parte que tuviere conocimiento de dicha circunstancia lo notificará por escrito a la otra, debiendo ambas partes, dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes, proceder a la subsanación de dicho vicio oculto o, si dicho vicio oculto no fuera susceptible de subsanación, a la sustitución del Activo afectado por otro u otros con saldo vivo total igual o ligeramente inferior al del Activo sustituido y que deberán cumplir con las declaraciones contenidas en la Estipulación Octava siguiente y los Requisitos de Elección (Individuales y Globales) recogidos en la Estipulación Tercera anterior y ser homogéneos en plazo residual, tipo de interés, valor de principal pendiente de reembolso, de forma que el equilibrio financiero del Fondo y la calificación de los Bonos no se vean afectados por la sustitución.

La sustitución se llevará a cabo mediante la resolución simultánea de la cesión del Activo afectado por el vicio oculto y la cesión al Fondo del Activo(s) que haya(n) de sustituirlo.

La sustitución de los Activos Iniciales se realizará mediante la celebración de un contrato de cesión de nuevos Préstamos y el otorgamiento de un acta de subsanación de la Escritura de Constitución, una copia de las cuales se depositará en la CNMV y la sustitución de Nuevos Activos se efectuará con las mismas formalidades establecidas para la cesión de Nuevos Activos en el apartado 3.3.A)(b) del Módulo Adicional y en el presente Contrato de Cesión de Activos. Ambas sustituciones serán comunicadas a la CNMV y a las Agencias de Calificación.

El Banco deberá reembolsar al Fondo cualesquiera cantidades impagadas relativas al Activo sustituido mediante su abono en la Cuenta de Tesorería. Asimismo, en el caso de que el Saldo Vivo del Activo sustituido sea ligeramente inferior al del Activo sustituido, el Banco deberá reembolsar al Fondo la diferencia, mediante su abono en la Cuenta de Tesorería en la fecha correspondiente.

En el caso de que la sustitución referida no pueda tener lugar o no se lleve a cabo dentro del plazo de diez (10) Días Hábiles, la Sociedad Gestora resolverá la cesión del Activo afectado por el vicio oculto, debiendo el Banco en tal caso reembolsar al Fondo el Saldo Vivo del mismo, junto con los intereses devengados y no vencidos correspondientes, así como cualesquiera cantidades impagadas relativas a dicho Activo, mediante su abono en la Cuenta de Tesorería. Las resoluciones de los Activos afectados serán comunicadas a la CNMV y a las Agencias de Calificación.

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD POR COMPENSACIÓN**

No obstante la declaración que se efectúa en el apartado 8.2.(3) de la Estipulación Octava, el Banco se compromete a que si cualquiera de los Deudores tuviera frente al Banco algún derecho de crédito y procediera a ejercitarlo compensando dicho crédito frente a la deuda derivada de los Préstamos, lo pondrá en conocimiento de la Sociedad Gestora e ingresará a favor del Fondo, en la cuenta bancaria que la misma le indique o la establecida al efecto, una cantidad igual a aquélla que fue objeto de compensación más los intereses devengados que hubiera correspondido al Fondo, hasta el día en que se produzca el ingreso, calculados de acuerdo con las condiciones aplicables al Préstamo correspondiente.

**OCTAVA.- DECLARACIONES Y GARANTÍAS DEL CEDENTE**



7H9220628

04/2006

El Banco, como titular de los Préstamos de los que derivan los Activos objeto de cesión al Fondo, declara y garantiza a la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo y en relación a la Fecha de Constitución del Fondo, lo siguiente:

#### 8.1 En relación con el Banco:

- (1) Que el Banco es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación española vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil de Santander.
- (2) Que los órganos sociales del Banco han adoptado válidamente todos los acuerdos sociales necesarios para la cesión al Fondo de los Activos y para otorgar la Escritura de Constitución del mismo y los Contratos.
- (3) Que el Banco está facultado para otorgar todos los Préstamos cuyos Activos se ceden en virtud del presente Contrato y de la Escritura de Constitución ya los que se refiere el Folleto.
- (4) Que ni a la fecha del Folleto, ni en ningún momento desde su constitución, se ha encontrado el Banco en situación de insolvencia, concurso, suspensión de pagos o quiebra.
- (5) Que tiene las cuentas anuales correspondientes a los tres últimos ejercicios cerrados (2003, 2004 y 2005) debidamente auditadas y el informe de auditoría correspondiente al último de ellos, el año 2005, con opinión favorable y sin salvedades. Las cuentas anuales auditadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cerrados están depositadas en el Registro Mercantil y presentadas en la CNMV.

#### 8.2 En relación con los Activos:

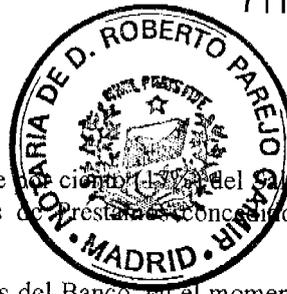
- (1) Que los Activos Iniciales existen, son válidos y ejecutables al igual que lo serán los Nuevos Activos en su momento de cesión, de acuerdo con la legislación aplicable, habiéndose observado en su constitución todas las disposiciones legales vigentes.
- (2) Que los datos incluidos en el Folleto en relación con los Activos Iniciales reflejan exactamente su situación a la fecha de selección de la cartera y son correctos.
- (3) Que desde el momento de su concesión los Préstamos han sido y están siendo administrados por el Banco de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos.
- (4) Que el Banco ha seguido fielmente la política de concesión de riesgos contenida en el Memorándum Interno que se adjunta como Anexo 6 al presente Contrato, en la concesión de todos y cada uno de los Préstamos.
- (5) Que todos los Deudores son personas físicas residentes en España.
- (6) Que los Activos derivan de préstamos concedidos por la división de Banca Comercial del Banco a particulares (clientes y empleados), residentes en España, para financiación al consumo, considerando a estos efectos como consumo las operaciones cuya finalidad sea distinta de inversión en negocio, que no se encuentren garantizados por hipoteca o por derecho real de garantía alguno. Dentro de la financiación al consumo se incluye, sin carácter limitativo, la adquisición de bienes de consumo en su sentido más amplio, la adquisición de inmuebles, las mejoras de vivienda y adquisición de coches nuevos y usados.
- (7) Que los Activos están denominados y son pagaderos en euros.
- (8) Que los Préstamos no se encuentran garantizados por hipoteca o por derecho real de garantía alguno, sino que son préstamos personales respecto de cuyo cumplimiento responde el prestatario o prestatarios con todos sus bienes, presentes y futuros, estando algunos de ellos también garantizados mediante aval otorgado por persona distinta del prestatario o prestatarios.

- (9) Que los Activos devengarán interés a tipo fijo o a tipo variable referenciado a algún índice de mercado, sin que, en ningún caso, se prevea un límite máximo ni mínimo en el tipo de interés aplicable.
- (10) Que todos los Activos Iniciales tienen una fecha de vencimiento igual o anterior al 31 de mayo de 2030 y todos los Nuevos Activos tendrán una fecha de vencimiento igual o anterior al 31 de mayo de 2033.
- (11) Que los Activos han sido o serán originados en el curso ordinario de los negocios del Banco y ningún Préstamo ha sido o será otorgado a través de intermediarios.
- (12) Que el Banco ostenta la titularidad de los Activos, libre de cargas y reclamaciones, no habiendo recibido el Banco notificación de reclamación o compensación alguna con anterioridad a su cesión al Fondo.
- (13) Que los pagos del Deudor derivados de los Préstamos no están sujetos a deducción o retención alguna de índole tributaria.
- (14) Que no existe impedimento alguno para su libre cesión al Fondo o, en el caso de que fuera necesario el consentimiento del Deudor, dicho consentimiento ha sido obtenido.
- (15) Que constituye una obligación válida y vinculante de pago para el Deudor y es exigible de acuerdo con sus propios términos.
- (16) Que el pago de las cuotas constantes de principal e intereses de los Activos se realiza de la siguiente manera: mensual, trimestral, semestral o anual y no se contiene ninguna cláusula que permita el diferimiento en el pago de intereses o de principal o el pago al vencimiento.
- (17) Que el pago de las cuotas de principal e intereses de los Activos se produce mediante domiciliación bancaria generada automáticamente y autorizada por el correspondiente Deudor en el momento de formalizar la operación.
- (18) Que los Activos se rigen por la ley española.
- (19) Que los Préstamos se encuentran debidamente documentados y están formalizados en póliza intervenida por fedatario público, aunque algunas pólizas no están intervenidas, en cuyo caso, se trata de documentos privados entre partes y se ajustan todas ellas a lo exigido por la Ley 7/95 de 23 de marzo de Crédito al Consumo y, en su totalidad están debidamente depositados en archivos adecuados en el Banco y a disposición de la Sociedad Gestora.
- (20) Que los Préstamos están totalmente dispuestos y el plazo de amortización inicial no es inferior a un (1) año.
- (21) Que ninguna persona tiene, respecto de los Activos, un derecho preferente al Fondo.
- (22) Que en el momento de la cesión, los Activos no tendrán pagos pendientes superiores a treinta (30) días.
- (23) Que todos los Nuevos Activos cumplirán en la Fecha de Pago del Período de Renovación en la que se produzca su cesión al Fondo, con todos los Requisitos de Elección de Nuevos Activos establecidos al efecto y recogidos en el apartado 3.3.A)b)(b.2)del Módulo Adicional.
- (24) Que no tiene conocimiento de que ninguno de los Deudores sea titular de ningún derecho de crédito frente al Banco que le confiera el derecho a ejercitar la compensación frente al mismo y que pudiera afectar negativamente a los Activos.
- (25) Que, en el día de la emisión, no ha recibido ninguna notificación de amortización anticipada total o parcial de los Préstamos.



7H9220629

04/2006



- (26) Que en el momento de la cesión, menos de un diecisiete por ciento (17%) del Fondo Vivo de los Activos estará formado por Activos derivados de préstamos concedidos a los empleados del Banco.
- (27) Que los Deudores de los Préstamos que sean empleados del Banco, en el momento en el que cese su relación laboral con el mismo pasarán de tener el tipo de interés actual (Euribor 1 año-0,35%) a tener un tipo de mercado similar al resto de los clientes, en función del momento en que se produzca el cese y que se renegociará en cada caso particular.
- (28) Que en el momento de la cesión de los Préstamos al Fondo, los Deudores han pagado un mínimo de una (1) cuota.
- (29) Que ninguno de los Préstamos se ha formalizado como un contrato de arrendamiento financiero o leasing.

#### **NOVENA.- ADMINISTRACIÓN DE LOS ACTIVOS**

El Banco, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2. del Real Decreto 926/1998 se obliga, como mandatario de la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, a ejercer la custodia y administración de los Activos, regulándose por lo dispuesto en la Estipulación 8.1 de la Escritura de Constitución, otorgada en unidad de acto con este Contrato y en el apartado 3.7 del Módulo Adicional, las relaciones entre el Banco y el Fondo, representado por la Sociedad Gestora.

#### **DÉCIMA.- NOTIFICACIÓN DE LA CESIÓN A LOS DEUDORES**

La Sociedad Gestora, actuando en nombre y representación del Fondo, reconoce y acuerda que no notificará a ningún Deudor, inmediatamente y tras la celebración del presente Contrato, la cesión de los Activos cedidos al Fondo.

No obstante, el Cedente otorgará las más amplias facultades que en Derecho sean necesarias a la Sociedad Gestora para que ésta pueda, en nombre del Fondo, notificar la cesión a los Deudores en el momento que lo estime oportuno.

No obstante, en caso de concurso, o indicios del mismo, de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución del Administrador o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Administrador para que notifique a los Deudores la transmisión al Fondo de los Préstamos pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento, como en caso de concurso del Administrador, será la propia Sociedad Gestora, directamente, la que efectúe la notificación a los Deudores. La Sociedad Gestora realizará dicha notificación en el plazo de tiempo más breve posible.

El Cedente asumirá los gastos de notificación a los Deudores aún en el caso de que la misma sea realizada por la Sociedad Gestora.

#### **UNDÉCIMA.- NOTIFICACIONES**

Todas las notificaciones y declaraciones de voluntad previstas o relacionadas con este Contrato podrán realizarse por escrito, telex, telefax o cualquier otro sistema de teletransmisión, entendiéndose completas mediante confirmación telefónica de su recepción. Las notificaciones se dirigirán a:

Para la Sociedad Gestora:

SANTANDER DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.  
 Ciudad Grupo Santander, Avda. de Cantabria, s/n  
 28660 Boadilla del Monte (Madrid)  
 Teléfono: 91 289 32 97  
 Telefax: 91 257 14 37

Para el Banco:

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.  
Departamento de Gestión Financiera  
Ciudad Grupo Santander, Avda. de Cantabria, s/n  
28660 Boadilla del Monte (Madrid)  
Teléfono: 91 257 20 58  
Telefax: 91 257 14 73

**DUODÉCIMA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCION**

El presente Contrato se regirá por la ley española.

Las partes, con renuncia al fuero propio o a cualquier otro que por Ley pudiera corresponderles en este momento o en lo sucesivo, se someten al fuero de los Juzgados y Tribunales de la villa de Madrid para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse de la interpretación o ejecución de este Contrato.

**DÉCIMOTERCERA.- CONDICIÓN RESOLUTORIA**

El presente Contrato quedará resuelto de pleno derecho si las Agencias de Calificación no confirmaran como definitivos, antes del inicio del Período de Suscripción de los Bonos, los ratings AAA/Aaa a los Bonos de la Serie A, AA/Aa2 a los Bonos de la Serie B, A/A2 a los Bonos de la Serie C, BBB/Baa2 a los Bonos de la Serie D, BB/Ba2 a los Bonos de la Serie E y CCC-/Caa2 a los Bonos de la Serie F, según las escalas de calificación de Standard & Poor's y Moody's, respectivamente.

Y, para constancia y cumplimiento de lo convenido, se otorga el presente Contrato en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, en dos (2) ejemplares originales y a un solo efecto.

SANTANDER DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.

P.p.: D. Ignacio Ortega Gavara

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.

P.p.: D. Luis Ordóñez Alonso



749220630

04/2006

**ANEXO 1**  
**LISTADO DE CAMPOS DE LA RELACIÓN EN FORMATO ELECTRÓNICO DE LOS**  
**ACTIVOS INICIALES**

- Tipo de préstamo
- Identificación del préstamo (Entidad/sucursal/producto y contrato)
- Fecha de los datos
- Capital inicial
- Capital pendiente
- Fecha de formalización
- Fecha de próxima cuota de amortización
- Fecha de próxima liquidación de intereses
- Fecha de última liquidación de intereses y de amortización
- Identificación de empleado (S/N)
- Tipo de Interés (V/F)
- Período del préstamo (mensual, trimestral, semestral, anual)
- Tipo de interés vigente
- Fecha de vencimiento
- Moneda
- Localidad
- Código Postal

Se adjunta al presente Contrato, formando parte integrante del presente Anexo 1, un disco informático que recoge los Activos Iniciales que se ceden al Fondo, con los atributos descritos en el listado anterior.

**ANEXO 2**  
**MODELO DE SOLICITUD DE NUEVOS ACTIVOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD**  
**GESTORA**



7H9220631

04/2006



BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.

(A la atención de D. [●])

Fax nº [●]

Madrid, [●] de [●] de [●]<sup>1</sup>

**REF: FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER FINANCIACIÓN 1.  
SOLICITUD DE OFERTA DE CESIÓN DE NUEVOS ACTIVOS**

Muy Sres. Nuestros:

De conformidad con el apartado 3.4 de la Estipulación Tercera del Contrato de Cesión de Activos celebrado entre BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A. y SANTANDER DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A., en su condición de Sociedad Gestora del FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER FINANCIACIÓN 1, les presentamos la siguiente solicitud de oferta de Nuevos Activos, para su incorporación al Fondo en la siguiente Fecha de Pago del Fondo:

- **Importe Máximo de Adquisición:** [●] Euros ([●] €)
- **Fecha de Pago:** [●] de [●] de [●]

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3.4 de la Estipulación Tercera del Contrato de Cesión de Activos, rogamos nos remitan la correspondiente Oferta de Cesión antes de las 17:00 horas de la Fecha de Oferta, esto es, antes del [●] de [●] de [●].

Los términos en mayúsculas en la presente solicitud tendrán el mismo significado que para ellos se establece en el Contrato de Cesión de Activos.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
SANTANDER DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.  
en su condición de Sociedad Gestora del  
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER FINANCIACIÓN 1  
p.p.[ ]

<sup>1</sup> Fecha de Solicitud de Oferta: las fechas correspondientes al séptimo (7º) Día Hábil anterior a cada una de las Fechas de Pago del Período de Renovación en las que fuera procedente la adquisición de Nuevos Activos.

**ANEXO 3**  
**MODELO DE OFERTA DE CESIÓN**



7H9220632

04/2006

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.

(A la atención de D. [●])

Fax nº [●]

Madrid, [●] de [●] de [●]<sup>2</sup>

**REF: FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER FINANCIACIÓN 1.  
OFERTA DE CESIÓN DE NUEVOS ACTIVOS**

Muy Sres. Nuestros:

En respuesta a su solicitud de oferta de cesión, de [●] de [●] de [●], por la presente, y de conformidad con el apartado 3.4.3 de la Estipulación Tercera del Contrato de Cesión de Activos celebrado entre BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A. y SANTANDER DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A., en su condición de Sociedad Gestora del FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER FINANCIACIÓN 1, les presentamos nuestra Oferta de Cesión:

- Importe de los Activos ofrecidos: [ ]
- Número de los Activos ofrecidos: [ ]
- Se adjunta un fichero informático con el detalle de los Préstamos seleccionados que integran la presente Oferta de Cesión:
  - Tipo de préstamo
  - Identificación del préstamo(Entidad/sucursal/producto y contrato)
  - Fecha de los datos
  - Capital inicial
  - Capital pendiente
  - Fecha de formalización
  - Fecha de próxima cuota de amortización
  - Fecha de próxima liquidación de intereses
  - Fecha de última liquidación de intereses y de amortización.
  - Tipo de interés vigente
  - Fecha de vencimiento
  - Moneda
  - Localidad
  - Código Postal

Asimismo, en relación con los Activos que componen nuestra Oferta de Cesión, les reiteramos el cumplimiento, a la fecha de cesión de los mismos (que coincide con la siguiente Fecha de Pago), de todas las declaraciones y garantías efectuadas en la Estipulación Octava del Contrato de Cesión de

<sup>2</sup>Fecha de Oferta: las fechas correspondientes al sexto (6º) Día Hábil anterior a cada una de las Fechas de Pago del Período de Renovación en las que fuera procedente la adquisición de Nuevos Activos.

Activos, así como los Requisitos Individuales de Elección que se contienen en el apartado 3.6.1. de la Estipulación Tercera del citado Contrato.

El precio de cesión de los Nuevos Activos será a la par, y será el importe equivalente al valor nominal del principal pendiente de pago de los Nuevos Activos que finalmente se agrupen en el Fondo, en la siguiente Fecha de Pago. El precio deberá ser íntegramente satisfecho antes de las [●] horas (de Madrid) del mismo Día Hábil, valor ese mismo día, de la siguiente Fecha de Pago.

La presente Oferta de Cesión tiene el carácter de firme, vinculante e irrevocable. En caso de aceptación de la Oferta de Cesión por la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, rogamos nos remita, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.4.4 de la Estipulación Tercera del Contrato de Cesión de Activos, el quinto (5º) Día Hábil anterior a la Fecha de Pago (es decir, el [●] de [●] de [●]), comunicación escrita de dicha aceptación, acompañada de un archivo informático que detalle los Nuevos Activos aceptados y las características de los mismos, que les hemos comunicado.

La cesión de los Nuevos Activos será efectiva, desde la recepción de la aceptación de la presente Oferta de Cesión, a la que se refiere el párrafo anterior, con efectos desde la siguiente Fecha de Pago. La cesión de los Nuevos Activos será plena e incondicional, y se realizará por la totalidad del plazo remanente hasta el total vencimiento de los Nuevos Activos.

Los términos en mayúsculas en la presente Oferta de Cesión tendrán el mismo significado que para ellos se establece en el Contrato de Cesión de Activos.

Atentamente,

---

**BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.**

p.p.[ ]



**BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.**

(A la atención de D. [●])

Fax nº [●]

Madrid, [●] de [●] de [●]<sup>3</sup>

**REF: FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER FINANCIACIÓN 1.  
AECPTACIÓN DE OFERTA DE CESIÓN DE NUEVOS ACTIVOS**

Muy Sres. Nuestros:

Por la presente, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.4.4 de la Estipulación Tercera del Contrato de Cesión de Activos celebrado entre BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A. y SANTANDER DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A., en su condición de Sociedad Gestora del FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER FINANCIACIÓN 1, procedemos, a aceptar su Oferta de Cesión de fecha [●] de [●] de [●], en las siguientes condiciones:

**Importe de Adquisición de los Nuevos Activos aceptados: [●] Euros ([●] €)**

**Número de Nuevos Activos aceptados: [●]**

Se adjunta a la presente aceptación, un fichero informático con el detalle de los Nuevos Activos aceptados y las características de los mismos que nos fueron comunicadas en su Oferta de Cesión.

Tras haber verificado los Préstamos que integran la Oferta de Cesión, los Préstamos rechazados ascienden al siguiente importe:

Importe de los Activos rechazados: [●] Euros

Número de los Activos rechazados: [●]

Remanente del Importe Máximo de Adquisición no utilizado: [●] Euros.

La cesión de los Nuevos Activos es efectiva, desde la recepción por su parte de la aceptación de la presente, con efectos desde la siguiente Fecha de Pago. La cesión de los Nuevos Activos es plena e incondicional, y se realiza por la totalidad del plazo remanente hasta el total vencimiento de los Nuevos Activos.

De conformidad con la Oferta de Cesión, el precio de cesión de los Nuevos Activos es a la par, y será el importe equivalente al valor nominal del principal pendiente de pago de los Nuevos Activos en la siguiente Fecha de Pago (el [●] de [●] de [●]). El precio será íntegramente satisfecho antes de las [15:00] horas (de Madrid) del mismo Día Hábil, valor ese mismo día, de dicha Fecha de Pago.

<sup>3</sup> Fecha de la aceptación: El quinto (5º) Día Hábil anterior a la correspondiente Fecha de Pago.

109

04/2006



9220634

El pago se efectuará mediante orden cursada a Uds. por la Sociedad Gestora para cargar en la Cuenta de Principal abierta en Uds. a nombre del Fondo, el Importe de adquisición de los Nuevos Activos.

Los términos en mayúsculas en la presente carta tendrán el mismo significado que para ellos se establece en el Contrato de Cesión de Activos.

Atentamente

SANTANDER DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.  
en su condición de Sociedad Gestora del  
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER FINANCIACIÓN I

p.p.[ ]

**ANEXO 5**  
**MODELO DE COMUNICACIÓN A LA CNMV**

110

04/2006



7H9220635

## Declaración de SANTANDER DE TITULIZACIÓN S.

D./D<sup>a</sup>. [\*], en calidad de [\*] de SANTANDER DE TITULIZACIÓN S.G.F.T., S.A., debidamente facultado al efecto, actuando esta última en nombre y representación del FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER FINANCIACIÓN 1 (en lo sucesivo, el "Fondo"), y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.c) 2 del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización.

## DECLARA

Que con fecha [\*], el Fondo ha adquirido [número] Activos de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A. ascendiendo el importe total del principal a [importe en letra] (importe en cifra) euros.

Que con esta misma fecha hemos procedido a comunicar a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el detalle de los Nuevos Activos cedidos y sus características mediante el envío del correspondiente archivo informático establecido a este fin.

Que los Nuevos Activos incorporados al Fondo cumplen en la fecha de cesión los Requisitos Individuales de Elección y los Requisitos Globales de Elección, así como lo establecido en el apartado 2.2.8. del Módulo Adicional del Folleto y establecidos en la Escritura de Constitución del Fondo y en el Contrato de Cesión de Activos.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, expido la presente declaración en Madrid a [\*].

[Firma]

---

Conforme con el contenido de la presente declaración  
BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.

[Firma]

D.

---

*Fichero: Cifradoc – Comunicación de Activos*

**Registro de Cabecera**

	Campo	Tipo	Pini	Pfin	Long	Descripción	Literal	Ref.	
0		C	1	1	1	Tipo de Registro	A		
1		C	2	5	4	Código Fondo	PCO2		
2		C	6	17	12	Nombre del Fichero en formato			
3		D	18	25	8	Fecha del Fichero			Campo de fecha
4		N	26	139	113	Relleno a ceros			

**Registro Detalle**

	Campo	Tipo	Pini	Pfin	Long	Descripción	Literal	Ref.	
0		C	1	1	1	Tipo de Registro	D		
1		C	2	3	2	Tipo de préstamo			
2		C	4	25	22	Número contrato de préstamo			
3		C	26	26	1	Campo de empleado	S, N		Si, No
4		C	27	27	1	Tipo de Interés de préstamo	V, F		Variable, Fijo
		C	28	28	1	Periodicidad del préstamo	M, T, S, A		Mensual, trimestral, semestral, anual.
5		D	29	36	8	Fecha de Formalización			Campo de fecha
6		C	37	39	3	Moneda			
7		N	40	52	13	Capital vivo cedido del préstamo			Campo importe
8		N	53	65	13	Capital inicial del préstamo			Campo importe
9		D	66	73	8	Fecha vencimiento préstamo			Campo de fecha
10		D	74	81	8	Fecha próxima cuota de amortización			Campo de fecha
11		D	82	89	8	Fecha próxima liquidación de intereses			Campo de fecha
12		D	90	97	8	Fecha última liquidación de intereses y de amortización			Campo de fecha
13		C	98	122	25	Localidad			
14		C	123	127	5	Código Postal			
15		P	128	136	9	Tipo de interés Nominal vigente			Campo porcent.

**Registro de Cola**

	Campo	Tipo	Pini	Pfin	Long	Descripción	Literal	Ref.	
0		C	1	1	1	Tipo de Registro	Z		
1		N	2	8	7	Total Registros no A y no Z			
2		C	9	139	130	Relleno a ceros			

**Formato**

El fichero estará en formato ASCII, con todos los registros de longitud fija.

Los tipos de caracteres que se utilizan en la descripción de campos son los siguientes:

C: Alfanumérico. Todos los caracteres alfabéticos son en mayúsculas.

D: Fecha. Todos los campos del tipo fecha tienen el formato AAAAMMDD. Ej. 20150331

111



749220636

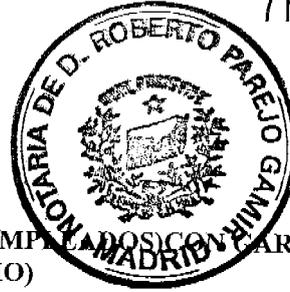
04/2006

N: Numérico.

Todos los campos de importe son de 11 enteros y dos decimales sin coma

P: Todos los campos de porcentajes son de 3 enteros y 6 decimales sin puntos ni coma.

**ANEXO 6**  
**MEMORANDUM INTERNO SOBRE CRITERIOS DE CONCESIÓN DE**  
**PRÉSTAMOS PARA LA FINANCIACIÓN AL CONSUMO**



7H9220637

04/2006

**PRESTAMOS A PARTICULARES (CLIENTES Y EMPLEADOS) CON GARANTÍA PERSONAL (CONSUMO)**

**DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD CEDENTE, PARA EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y PRESTAMOS CONSUMO A PARTICULARES (CLIENTES Y EMPLEADOS) CON GARANTÍA PERSONAL.**

**1. INTRODUCCIÓN.**

El presente procedimiento es de aplicación a las operaciones de Personas físicas con propuestas de productos tipificados cuya finalidad es consumo. Se considera a estos efectos como consumo las operaciones cuya finalidad sea distinta de inversión en un negocio, y las operaciones con garantía hipotecaria.

**2. SOLICITUD DE OPERACIÓN.**

La solicitud y la documentación de las operaciones son recogidas por las Oficinas y/u Organismos centrales especializados (DCF, UCCC), dependiendo del canal de distribución, o del tipo de producto, y según queda regulado en la normativa interna.

Estos son responsables de la correcta imputación de los datos necesarios para la tramitación de una operación en el Sistema, así como de la custodia de los documentos y la correcta instrumentalización de las operaciones una vez autorizadas.

El banco cuenta con mecanismos adecuados de revisión documental, tanto a nivel territorial, como a nivel centralizado, que aseguran la calidad de la documentación soporte de las operaciones de riesgos. (Unidades Territoriales de Medios Operativos, Departamento Central de Formalizaciones, y el Departamento de Auditoría Interna).

La Oficina u el organismo central especializado (por cuenta de una Oficina) tramita la operación a través de entorno Partenón, seleccionando la opción "Riesgos", procediendo a dar de alta la propuesta seleccionando el apartado "Propuesta de Riesgos", y "Alta de Propuestas".

Dicha solicitud es evaluada por el sistema de decisión automático, siendo este el que determina si la operación se autoriza o deniega en primera instancia; o bien si la misma requiere de un análisis manual por parte de un analista, en cuyo caso determina su envío a la Unidad de Decisión de Operaciones (en adelante "U.D.O."), central o territorial dependiendo del canal de distribución, y del tipo de producto.

**3. TRATAMIENTO DE LAS SOLICITUDES POR EL SISTEMA DE DECISIÓN AUTOMÁTICO.**

El Sistema automático de Decisión es el método de aplicación de las políticas de admisión de riesgos habitual en el ámbito de riesgos estandarizados, el mismo esta compuesto por la actuación conjunta de scoring, estrategias, y reglas.

Como resultado del mismo, una operación puede resultar:

- Aprobada por el sistema.
- Denegada por el sistema:
  - Revisar por cumplimiento de reglas → El sistema recomienda pero la operación cumple alguna regla limitativa. Son operaciones con puntuación de scoring medio/alto.
  - Denegadas por puntuación de scoring baja.

- Operaciones que requieren un análisis manual por definición del sistema:
  - Operaciones en zona de duda del sistema.
  - Operación perteneciente a carteras en las que no se ha desarrollado un modelo de puntuación específico.

En las denegaciones automáticas del sistema de decisión, el propio sistema indica el motivo genérico por el que no se ha resuelto favorablemente la misma.

Si en la oficina se quiere continuar con una operación no autorizada por el Sistema y siempre que las políticas lo permitan, se podrá enviar a la UDO para su análisis y resolución, aportando las razones o argumentos que justifiquen la recomendación favorable de la misma.

En ocasiones la operación no ha sido resuelta en trámite de Oficina por exceder de las facultades delegadas a la misma, por concentración de riesgos en el Grupo Santander Central Hispano, indicando igualmente el sistema tal circunstancia.

En cualquier caso, los analistas de la UDO analizan y deciden sobre la solicitud con los datos que le aporta el sistema, de manera coherente con la evaluación realizada por el mismo, apoyándose a la vez en Informes comerciales externos, informes sectoriales y cualquier otra información.

### **3. RECEPCIÓN DE LA OPERACIÓN EN U.D.O.**

El Director de la U.D.O., (ó los Subdirectores) a través de la aplicación "CAR NOTES", asignan diariamente a los analistas las operaciones elevadas por las Oficinas que hayan entrado en la Unidad, en función de la tipología de la operación, y de la carga de trabajo de los Analistas.

### **4. CAPTURA Y RESOLUCIÓN DE LA OPERACIÓN POR EL ANALISTA.**

A través de la aplicación Car Notes, el analista conoce las operaciones que han tenido entrada y le han sido asignadas, así como las que tiene pendientes de informar de días anteriores accediendo a las mismas para su análisis y resolución.

El análisis de las operaciones se realiza por parte del analista, sobre el expediente electrónico de la operación que recibe a través de la aplicación CAR NOTES, sin contar por tanto con la documentación física que da soporte a la operación de riesgo, que como se ha mencionado anteriormente queda en la oficina, o en el servicio central que haya cursado la operación de riesgos.

Dicho expediente electrónico recoge toda la información económica financiera del cliente, así como toda la información necesaria para poder analizar una operación de riesgos, y que brevemente recogemos a continuación:

- Posiciones en el Grupo (saldos actuales, medios y volúmenes aplicados por los clientes).
- Riesgos declarados en la Central de Información de Riesgos del Banco de España (C.I.R.B.E).
- Histórico de propuestas de riesgos, y de los sistemas de análisis que titula el cliente.
- Datos del Grupo Económicos (en su caso).
- Ficheros Negativos.

En este apartado volvemos a reiterar que el analista analiza y decide sobre la solicitud con los datos que le aporta el sistema, de manera coherente con la evaluación realizadas por el mismo, apoyándose en caso de considerarlo necesario, en información complementaria, como por ejemplo informes comerciales (INFORMA; D&B, ..); u otra información que puede recopilar de fuentes internas o externas que considere necesaria para tomar una decisión.

Una vez realizado el análisis y a través del apartado "Informe del Analista", éste deja constancia de la valoración que le merece la operación, y procede a sancionar la propuesta, con el límite de facultades delegadas por la Comisión Territorial de Riesgos, hasta ciertos importes y plazos, y en función del tipo de operación.

04/2006



7H9220638

Caso de precisar mayor información o documentación, el Analista contacta al titular del fondo, por teléfono, correo electrónico o cualquier otro medio (en función de la necesidad) con la Oficina solicitante. El analista puede optar por paralizar la solicitud en el sistema, a la espera de que la oficina le pueda aclarar aquellos aspectos que le generen dudas, o que requieran una explicación más detallada.

Las opciones posibles de resolución por parte de los Analistas son: Aprobar, Denegar o Devolver.

- Aprobar: El Analista autoriza la operación.
- Denegar.
  - La operación no cumple los criterios de riesgos establecidos para su autorización
  - Denegada con posible reconsideración: La operación podría ser autorizada si se modificara su planteamiento, de acuerdo con las indicaciones del Analista.
- Devolver: Se utiliza cuando el planteamiento de la operación es erróneo o la tramitación es incorrecta; o bien cuando se han solicitado explicaciones, o aclaraciones al planteamiento, o a la información incorporada en el sistema, y la oficina no los ha facilitado.

Resuelta la operación, la Oficina puede consultar el Informe del Analista, y su resolución y en el caso de estar autorizada, proceder a su contabilización y formalización, para lo cual debe contar con autorización para aplicar las condiciones económicas solicitadas, sin la cual no se podría formalizar la operación.

#### 5. FORMALIZACIÓN Y DESEMBOLSO DEL PRÉSTAMO.

Una vez autorizada la operación desde el punto de vista del riesgo de crédito, la oficina debe de realizar una solicitud de precios (propuesta de precios), siendo requisito imprescindible para formalizar la operación contar con la autorización de la misma para poder formalizar la operación.

La propuesta de precios, puede ser resuelta por la propia oficina, u organismo central especializado, siempre y cuando las condiciones planteadas, se encuentren dentro de las facultades de precios que tengan delegadas, en caso contrario deberá de resolverse por parte de la Dirección Comercial (Zona, Territorial, o General).

Una vez autorizadas la propuesta de riesgos, y la propuesta de precios, la Oficina procederá a formalizar la operación, para lo que coordinará la firma del documento contractual con el cliente y el fedatario, si lo hubiera, y una vez finalizado este trámite procederá a abonar el importe concedido al cliente en la cuenta que tenga apertura en dicha Oficina, y a archivar el expediente.

\*\*\*\*\*

Figura a continuación, unido a esta matriz, un disco (CD) o --  
 soporte magnético comprensivo de la RELACIÓN DE LOS ACTIVOS INICIA  
 LES QUE SE CEDEN AL FONDO, (estipulación SEGUNDA, apartado 2.1, se  
 gundo párrafo), copia de dicho disco o soporte magnético se acompaña  
 a cada una de las copias autorizadas. -----

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

Dejo unido a esta matriz, un disco (CD) o soporte magnético comprensivo del listado de Préstamos para la constitución del "FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SANTANDER FINANCIACIÓN 1", constituido en la escritura que antecede, copia de dicho disco o soporte magnético se acompaña a cada una de las copias autorizadas.

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

114



7H9220639

04/2006



# Fondo de Titulización de Activos, Santander Financiación 1

Emisión de Bonos de Titulización

30 de noviembre de 2006

Santander de Titulización, S.G.F.T., S.A.  
Ciudad Grupo Santander  
Avenida de Cantabria, s/n  
Edificio Encinar, 2 - Planta 0  
28660 Boadilla del Monte  
MADRID

Muy señores nuestros:

Conforme a los términos considerados en nuestra Propuesta de Colaboración Profesional de fecha 4 de octubre de 2006 (en adelante, "la Propuesta") hemos procedido a realizar la revisión de determinada información referente a los derechos de crédito integrados en la cartera de préstamos (en adelante, la "cartera") seleccionados para el Fondo de Titulización de Activos, Santander Financiación 1 al 19 de octubre de 2006. A dicha fecha, la mencionada cartera estaba constituida en su totalidad por derechos de crédito que serán adquiridos por el Fondo a Banco Santander Central Hispano, S.A., (en lo sucesivo, la "Entidad Cedente" o el "Banco") y tenían su origen en operaciones de préstamos al consumo realizados por el Banco con terceros. A la fecha de referencia su composición era la siguiente:

Origen de los Derechos de Crédito	Al 19 de octubre de 2006	
	Número de Derechos de Crédito	Saldo (Euros)
Préstamos al consumo	222.242	2.191.728.516,87

En el curso de nuestra revisión hemos aplicado única y exclusivamente aquellos procedimientos acordados con ustedes en nuestra propuesta en la revisión de determinados atributos de la muestra seleccionada (véase apartado 2. del presente Informe).

El resumen de la revisión que hemos realizado y de sus resultados se expone a continuación.

## 1. TÉCNICAS DE MUESTREO

De acuerdo con nuestra propuesta, hemos efectuado una revisión de determinadas partidas (atributos) de la cartera de operaciones de financiación a titularizar mediante la aplicación de técnicas de muestreo por atributos.



7H9220640

04/2006

Santander de Financiación, S.G.F.T., S.A.  
 30 de noviembre de 2006  
 Página 2 de 7

Las técnicas de muestreo constituyen un método generalmente aceptado para verificar los registros que mantiene una entidad en relación con un conjunto de partidas ("población") y permiten obtener una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas inferior ("muestra") al de la población total.

El "nivel de confianza" indica la probabilidad de que el número real de partidas con desviaciones respecto a una pauta existente en una población no exceda de una determinada cuantía ("nivel de precisión"). Tanto el nivel de confianza como el nivel de precisión se expresan en forma de porcentaje.

El muestreo de atributos supone la:

- Obtención de una muestra aleatoria.
- Verificación (contra adecuada documentación justificativa) de que las partidas que integran la muestra reúnen las características que se quieren comprobar en la población.
- Extrapolación de las conclusiones obtenidas en el análisis de la muestra a la población total.

En cualquier caso, las técnicas estadísticas sólo facilitan estimaciones de las desviaciones existentes en las poblaciones analizadas.

Los procedimientos estadísticos aplicados en nuestro trabajo parten de la hipótesis de que la población es de tipo binomial a efectos de su distribución de probabilidades.

La correlación existente entre el número de desviaciones observado en el análisis efectuado sobre la muestra seleccionada y el porcentaje máximo de desviación estimado considerando el tamaño de la muestra y el nivel de confianza es el siguiente:

Número de desviaciones en la muestra	% máximo de desviación estimado (nivel de confianza 99%, 460 operaciones con un saldo de 4.336.738,76 euros)	% máximo de desviación estimado (nivel de confianza 98%, 427 operaciones con un saldo de 3.685.589,35 euros)	% máximo de desviación estimado (nivel de confianza 28%, 33 operaciones con un saldo de 651.149,41 euros)
-	1,00%	0,92%	1,00%
1	1,44%	1,37%	3,18%
2	1,83%	1,76%	5,58%
3	2,18%	2,13%	8,12%
4	2,52%	2,48%	10,70%
5	2,85%	2,82%	13,36%

## 2. ALCANCE DE NUESTRO TRABAJO Y RESUMEN DE CONCLUSIONES

De la cartera de derechos de crédito anteriormente citada hemos obtenido, por aplicación de las técnicas estadísticas a las que se hace referencia anteriormente, una muestra aleatoria de 460 operaciones con un saldo total pendiente a la fecha de referencia (19 de octubre de 2006) de 4.336.738,76 euros.

Para cada uno de los derechos de créditos integrante de la muestra, hemos verificado que a la fecha de referencia (19 de octubre de 2006) se cumplían las características indicadas seguidamente y hemos estimado, con un nivel de confianza del 99%, la desviación máxima existente en la población total con respecto al atributo verificado.

1. Naturaleza del deudor cedido: hemos verificado a partir de la información que consta en el documento de formalización del préstamo que las operaciones de financiación son préstamos concedidos a particulares (clientes y empleados) residentes en España.

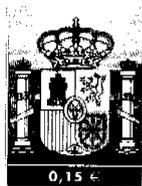
De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

2. Identificación del deudor cedido: hemos verificado que el nombre y D.N.I. del deudor cedido que consta en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el que figura en la documentación de formalización del préstamo.

De la muestra seleccionada 33 préstamos (7% de la muestra total en términos de número de operaciones) corresponden a operaciones concedidas a personas físicas que a su vez son empleados de la Entidad Cedente, constituyendo una submuestra dentro de la muestra seleccionada de 460 operaciones, siendo su nivel de confianza estadístico del 28%; por lo que de acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 28% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera de préstamos no reúne esta característica.

Asimismo, de la muestra seleccionada 427 préstamos (93% de la muestra total en términos de números de operaciones) corresponden a operaciones concedidas a personas físicas que no son empleados de la Entidad Cedente, constituyendo una submuestra dentro de la muestra seleccionada de 460 operaciones, siendo su nivel de confianza estadístico del 98%; por lo que de acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 98% que no más del 0,92% de los préstamos incluidos en la cartera de préstamos no reúne esta característica.

116



7H9220641

04/2006

Santander de Financiación, S.G.F.T., S.A.

30 de noviembre de 2006

Página 4 de 7

3. Transmisión de los préstamos: hemos verificado que la documentación en la que se formalizó el préstamo no incluye impedimentos a la libre transmisión del mismo. En el caso de que no fuera libremente transmisible sin el consentimiento del deudor, hemos verificado que tal consentimiento ha sido obtenido.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

4. Finalidad del préstamo: hemos verificado que el propósito del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente corresponde a financiación para el consumo, considerando a estos efectos como consumo las operaciones cuya finalidad sea distinta a inversión en negocio, que no se encuentren garantizadas por hipoteca o por derecho real de garantía alguno; dentro de la financiación al consumo se incluye, sin carácter limitativo, la adquisición de bienes al consumo en el sentido más amplio, incluyendo la adquisición de inmuebles, las mejoras de vivienda y la adquisición de coches nuevos y usados; y coincide con el que figura en el documento de formalización del préstamo.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

5. Importe inicial del préstamo: hemos verificado que el importe inicial que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el que figura en el documento de formalización del préstamo.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

6. Fecha de formalización del préstamo: hemos verificado que son coincidentes la fecha de formalización que figura en la base de datos de la Entidad Cedente y la que figura en el documento de formalización del préstamo.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,44% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

7. Fecha de vencimiento del préstamo: hemos verificado que la fecha de vencimiento del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con la que figura en el documento de formalización del préstamo (o en la documentación adicional del mismo en caso de haber experimentado algún reembolso anticipado con acortamiento del plazo del préstamo o bien en caso de haberse ampliado como consecuencia de una renegociación).

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,44% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

8. Formalización del préstamo: hemos verificado que los préstamos están formalizados en póliza, aunque no todas están intervenidas por fedatario público.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,83% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

9. Tipo de interés o índice de referencia: hemos verificado que el tipo de interés, para aquellos préstamos con tipo de interés fijo, que figura en la base de datos de la Entidad Cedente, coincide con el que figura en el documento de formalización del préstamo o en la documentación adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho tipo de interés. Asimismo, para aquellos préstamos con tipo de interés variable, hemos verificado que el índice de referencia para la determinación del tipo de interés final del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente, coincide con el que figura en el documento de formalización del préstamo o en la documentación adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho índice.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

10. Diferencial del tipo de interés: hemos verificado para los préstamos con tipo de interés variable, que el diferencial a aplicar sobre el índice de referencia del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente, coincide con el indicado en el documento de formalización del préstamo o en la documentación adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho diferencial.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

11. Tipo de interés aplicado: hemos verificado que el tipo de interés aplicable a la fecha de referencia (resultante de estimar de acuerdo con el índice de referencia y el margen correspondiente desde la fecha de la última revisión, verificado según lo indicado en los puntos anteriores, con el documento de formalización del préstamo o acuerdo entre partes de modificación de los mismos) al que se calculan las cuotas, coincide con el que figura en la base de datos de la Entidad Cedente.

117



04/2006

Santander de Financiación, S.G.F.T., S.A.  
30 de noviembre de 2006  
Página 6 de 7



7H9220642



12. Periodicidad de los pagos: hemos verificado en la documentación de formalización del préstamo que los pagos de la operación de financiación a que se refiere cada préstamo son mensuales, trimestrales, semestrales o anuales.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

13. Saldo vivo del préstamo: hemos verificado que el saldo vivo pendiente de pago del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente a la fecha de referencia no difiere del que resulta de estimar en función de los datos relativos a la fecha de inicio y de vencimiento, importe inicial, carencia inicial (no vigente a la fecha de referencia), y tipo de interés, que figuran en el documento de formalización del préstamo (o acuerdo entre las partes de modificación del mismo), considerándose, en su caso, pagos retrasados o anticipados que figuran en dicha base de datos de la Entidad Cedente.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

14. Retrasos en el pago: hemos verificado, contra información interna de la Entidad Cedente, que el número de días de retraso en el pago de las cuotas no excedía de 90 días a la fecha de referencia de la cartera del Fondo.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

15. Garantía personal: hemos verificado que la garantía personal (aval) con que, en su caso, cuenta el préstamo y que figura en la base de datos de la Entidad Cedente, coincide con la garantía que consta en el documento de formalización del préstamo.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

16. Política de concesión de riesgos: hemos verificado que la operación se formalizó por la Entidad Cedente de acuerdo con la política formal de aprobación vigente a la fecha de autorización de la operación, una copia de la cual nos ha sido facilitada por la Dirección de la Entidad, bajo su responsabilidad, y que será incluida en el Folleto de constitución del Fondo, apartado 2.2.7. del Módulo Adicional según manifiesta la Dirección de la Entidad, bajo su responsabilidad.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,83% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

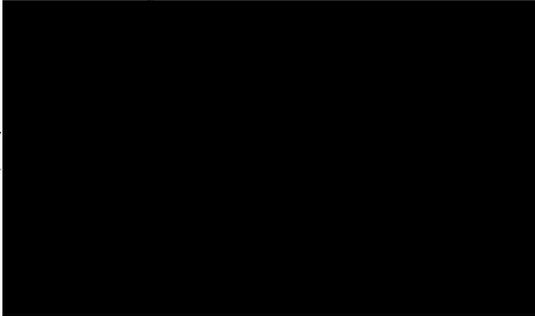
Santander de Titulización, S.G.F.T., S.A.  
30 de noviembre de 2006  
Página 7 de 7

\* \* \* \* \*

Nuestro informe se ha preparado para el destinatario de esta carta y para la Comisión Nacional del Mercado de Valores en el marco de la operación de titulización anteriormente indicada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1.c) del Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización.

DELOITTE, S.L.

Carlos Giménez



13/12 2006 09:51 FAX 91 5854106

MDOS. SECUNDARIOS

7H9220643 2004/005



04/2006



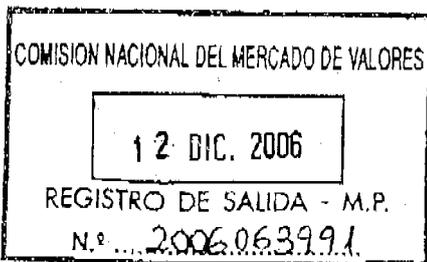
DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS E INVERSORES

no, 47

Madrid, España

+34 915 851 500

www.cnmv.es



Sr. D. José Antonio Soler Ramos

Consejero de Santander de Titulización S.G.F.T., S.A.  
 Ciudad Grupo Santander  
 Avda. Cantabria s/n  
 Boadilla del Monte  
 28660 Madrid

Madrid, 12 de diciembre de 2006

Muy Señor nuestro,

Le notificamos que una vez examinada la documentación remitida sobre constitución de fondos de titulación de activos con emisión de valores:

Fondo: **FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER FINANCIACIÓN 1**  
 Emisión: **Bonos de titulación por importe de 1.914.300.000 euros**  
 Sociedad Gestora: **SANTANDER DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.**

con fecha 12/12/2006 el Vicepresidente de esta Comisión Nacional del Mercado de Valores ha adoptado el siguiente acuerdo:

*"Examinada la documentación correspondiente a la constitución del Fondo de Titulación de Activos con emisión de valores de renta fija remitida por la entidad **Santander de Titulización, S.G.F.T., S.A.**, y de conformidad con lo previsto en los artículos 18, 26, 27 y 92 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, 2, 5 y 6 del Real Decreto 926/1998, de 14 de Mayo, 5 de la Ley 19/1992, de 7 de julio, y demás normas de aplicación, el Vicepresidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en virtud de la delegación que le ha sido conferida por acuerdo del Consejo de esta Comisión de fecha 29/6/2006, **ACUERDA:***

*Inscribir en los Registros Oficiales contemplados en el artículo 92 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores el informe de los auditores, los documentos acreditativos y el folleto informativo correspondientes a la constitución del Fondo de Titulación de Activos denominado **Fondo de Titulación de Activos Santander Financiación 1** con emisión de **bonos de titulación** y promovido por la entidad **Santander de Titulización, S.G.F.T., S.A.**"*

La Agencia Nacional de Codificación ha asignado a la emisión de referencia los siguientes códigos ISIN como códigos únicos de ámbito internacional.

Serie	Código ISIN
A	ES0382043000
B	ES0382043018
C	ES0382043026



D	ES0382043034
E	ES0382043042
F	ES0382043059

El Real Decreto 1732/98 determina la obligatoriedad del abono de la tasa (Tarifa 1) cuya liquidación, por un importe de Importe **39.033** se adjuntará.

Atentamente,

Angel Benito Benito  
Director General

119

04/2006



7H9220644

Moody's Investors Service

Madrid, 11 de Diciembre de 2006

D. Ignacio Ortega  
 Director General  
 Santander de Titulización, S.G.F.T., S.A.  
 Ciudad Grupo Santander  
 Avda. de Cantabria s/n  
 28660 Boadilla del Monte (Madrid)

### Re: Fondo de Titulización de Activos, Santander Financiación 1

Estimado Sr. Ortega:

Por la presente le comunico que Moody's Investors Service ha asignado las siguientes calificaciones provisionales a los Bonos de Titulización que serán emitidos por Fondo de Titulización de Activos, Santander Financiación 1. La calificación de Moody's para esta operación mide la pérdida esperada antes de la fecha de vencimiento legal del fondo en Julio de 2035.

- (P) *Aaa* para los bonos de la serie A (1.738.500.000 euros)
- (P) *Aa2* para los bonos de la serie B (25.700.000 euros)
- (P) *A2* para los bonos de la serie C (61.700.000 euros)
- (P) *Baa2* para los bonos de la serie D (47.500.000 euros)
- (P) *Ba2* para los bonos de la serie E (26.600.000 euros)
- (P) *Caa2* para los bonos de la serie F (14.300.000 euros)

En opinión de Moody's, la estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago del principal durante la vida de la operación, y, en cualquier caso, antes de la fecha de vencimiento legal del fondo, para las Series A, B, C, D y E, así como el pago de intereses y de principal con anterioridad a la fecha de vencimiento legal del fondo para la Serie F.

Moody's diseminará esta calificación y cualquier revisión futura de las calificaciones mediante un comunicado por escrito y electrónico, y en respuesta a cualquier demanda recibida por el Moody's rating desk, siempre acorde con las políticas de Moody's en vigencia.

Asimismo, Moody's realizará un seguimiento de las calificaciones. Los informes de seguimiento, así como el detalle de cualquier cambio significativo en la información facilitada respecto a los activos y a la estructura de la operación tendrán que ser enviados a: [monitor.abs@moody.com](mailto:monitor.abs@moody.com).

Moody's asigna calificaciones provisionales antes de la fecha de constitución del Fondo. Al asignar esta calificación, Moody's ha tenido en cuenta la información facilitada respecto a los activos y la estructura de la operación, tal y como se describe en sus documentos, incluyendo las obligaciones de Banco Santander Central Hispano S.A. Esperamos asignar la calificación final, que puede diferir de la calificación provisional, una vez que hayan sido revisadas, de manera satisfactoria para Moody's, las opiniones legales y los documentos finales de la operación. Las calificaciones de Moody's pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento, y constituyen una opinión y no una recomendación para adquirir, vender o mantener valores.

# STANDARD & POOR'S

Marqués de Villamejor, 5 - Planta 1ª  
28006 Madrid (España)  
Tel. + 34 91 389 69 69  
Fax + 34 91 389 69 49 / 46  
www.standardandpoors.com

D. Ignacio Ortega Gavara  
Director General  
**Santander de Titulización, S.G.F.T., S.A.**  
Cuidad Grupo Santander  
Edificio 2- Sur (Encinar)  
28660 Boadilla del Monte  
Madrid

Madrid, 11 de Diciembre de 2006

**Referencia:**

**FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS SANTANDER FINANCIACIÓN 1**

Muy Sres. míos:

De acuerdo con su petición para obtener ratings de los valores a emitir por el fondo arriba mencionado, Standard & Poor's ha estudiado la información preliminar de esta operación.

En base a dicha información Standard & Poor's ha asignado con carácter preliminar los siguientes ratings:

**BONOS DE TITULIZACIÓN 1.914.300.000 Euros**

<b>CLASE A:</b>	<b>1.738.500.000 Euros rating preliminar "AAA"</b>
<b>CLASE B:</b>	<b>25.700.000 Euros, rating preliminar "AA"</b>
<b>CLASE C:</b>	<b>61.700.000 Euros, rating preliminar "A"</b>
<b>CLASE D:</b>	<b>47.500.000 Euros, rating preliminar "BBB"</b>
<b>CLASE E:</b>	<b>26.600.000 Euros, rating preliminar "BB"</b>
<b>CLASE F:</b>	<b>14.300.000 Euros, rating preliminar "CCC"</b>

Los ratings están basados en información de carácter preliminar que nos ha sido proporcionada al día de hoy. Los ratings están sujetos a una revisión completa y satisfactoria de toda la documentación, incluyendo el folleto de emisión, informes legales y todos los documentos de la transacción, y pudieran verse afectados por cualquier cambio futuro en la estructura. Suponiendo que la información final, incluyendo opiniones legales, sea aprobada por Standard & Poor's cuando esté disponible, esperamos asignar con carácter final, y antes de la fecha de inicio del período de suscripción, los ratings arriba indicados.

Los ratings de Standard & Poor's para los bonos de titulización de referencia constituyen una opinión acerca de la capacidad del emisor para el pago puntual de los intereses y el pago del principal durante la vida de la operación, y en cualquier caso antes del vencimiento legal de dichos bonos de titulización.

Atentamente,

*Standard & Poor's / JRT*  
Standard & Poors España, S.A.

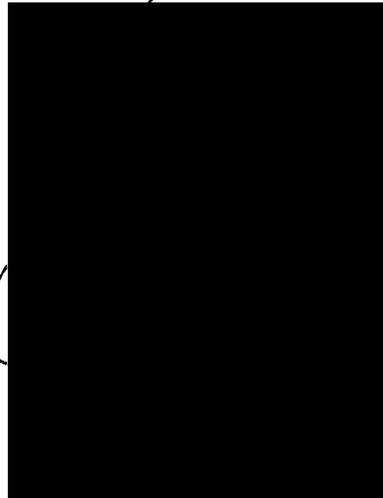
120

04/2006



7H9220645

ES QUINTA COPIA LITERAL de su matriz, donde la dejo anotada. Y a instancia de "FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SANTANDER FINANCIACIÓN 1", la expido en ciento veinte folios de papel notarial, de la serie 7H, números correlativos 9220526/644 y el del presente, que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid, el siguiente día de su otorgamiento. DOY FE.-



FE PÚBLICA NOTARIAL



Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3.ª Ley 8/89  
Base de cálculo: *DECLARADO* Arancel aplicable núms., 2, 4, 7  
Derechos arancelarios: *S/ MINUTA.-*